

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III

I P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 199

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 8 de septiembre del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 5.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 5.1.- En sentido negativo. 5.2.- En sentido positivo. 6.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), ocupa la Primera Secretaría al inicio de la sesión, hasta la incorporación de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).]

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, muy buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con veinte minutos de este día 8 de septiembre del 2026, damos...

Si me ayudan, diputadas y diputados, público en general, bienvenido también, pero si nos ayudan a guardar el orden para seguir con esta sesión.

Damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario dentro del tercer año del ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en este Recinto Legislativo, en la modalidad de acceso remoto o virtual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Con el objeto de verificar la existencia de

quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto virtual para que de viva voz registren su presencia.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** Buenos días.

Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: Buenos días.

Presente, compañeros.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Insisto, Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, y

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Informo... se cierra el sistema de asistencia.

Informo a la Presidencia que nos encontramos 22 diputados presentes.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Levantaste la mano, Diputado Secretario.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Sí, Presidenta.

Nada más para informarle que se ha autorizado se justifique la inasistencia a esta sesión, por atender asuntos propios de su encargo, al Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

De nueva cuenta, declaro que existe esta... este quorum legal necesario, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Le damos la cordial bienvenida a esta sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado, a las y los alumnos del primer semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que nos acompañan el día de hoy.

¡Bienvenidas, bienvenidos!

[Aplausos].

También les damos eh... la cordial bienvenida a la doctora Yasmín Alejandra Rivera Castillo, de la Barra Mexicana de Abogados; a Víctor Omar Mendoza Baeza, titular de la Comisión de Jóvenes de la Barra Mexicana de Abogados, y a las universidades, como la UACH, URN Durango, UACJ, Campus Cuauhtémoc, Juárez, Tec. de Monterrey, todas y todos ellos invitados de la diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Bienvenidas, bienvenidos.

[Aplausos].

Y también este Honorable Congreso del Estado extiende una felicitación a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, con motivo de su cumpleaños, que fue el día de ayer.

Un aplauso también para nuestra compañera.

[Aplausos].

[Presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Jaime Torres Amaya (PAN).

Se incorporan posterior al inicio de la sesión: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), los 3 últimos mediante acceso remoto.

Se justifica la inasistencia de: Ismael Pérez Pavía (PAN).

Se autoriza la justificación para retirarse de la sesión, en el transcurso de la misma, al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), por atender asuntos propios de su encargo.]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: A continuación, me voy a permitir a dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

Correspondencia recibida y enviada.

Númer... esa fue el número dos.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación y, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido negativo, que presenta:

1.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2.- En sentido positivo, que presenta:

1.- La Junta de Coordinación Política.

2.- La Comisión de Salud.

3.- La Comisión de Cultura.

4.- La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

5.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social.

6.- La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana.

7.- La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

8.- La Comisión de Igualdad Sustantiva.

9.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda [Pública].

10.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Política... [Junta de Coordinación Política].

V. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1.- Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decretos, a cargo de:

1.- La Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- La Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- La Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante... integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.1.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.2.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Clausura de la sesión.

Pero además me están informando que se retira el orden del día la proposición de punto de acuerdo del Diputado Carlos Olson San Vicente relativa a exhortar a los gobiernos... al Gobierno Federal a aplicar mayores estímulos fiscales a la gasolina magna.

Esto el día de hoy, en Chihuahua, Chihuahua; 8 de septiembre del 2026.

Solicito, entonces, a la Primera Secretaría tome la

votación respecto al contenido de este orden del día e informe el resultado.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con este desahogo en el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado y así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos requeridos.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia, asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

08 de septiembre de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. CP2R2A.-3431.6, que envía la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que exhorta a los Congresos locales de las treinta y dos Entidades Federativas, a considerar la pertinencia de revisar y analizar sus Códigos Civiles, así como las demás disposiciones normativas que incluyan términos relacionados con las personas con algún tipo de discapacidad, a fin de garantizar su uso adecuado y, en su caso, realizar modificaciones conforme a los estándares internacionales y avances en la protección de los derechos humanos.

2. Oficio No. CP2R2A.-3419.6, que envía la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que exhorta a los Congresos de las treinta y dos Entidades Federativas, a considerar la viabilidad de revisar y, en su caso, adecuar sus Códigos Penales locales, con el propósito de asegurar que se sancione de manera adecuada y proporcional todo acto que implique crueldad o maltrato hacia los animales domésticos; entre otras cuestiones referentes al tema.

3. Oficio No. CP2R2A.-3414.6, que envía la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas, a actualizar su normatividad local homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y, en su oportunidad a solicitud del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de entrada en vigor de dicha disposición procesal.

4. Oficio No. SG/UE/230/995/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 112.-736-2026, suscrito por el Coordinador de Atención Legislativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0328/2026 II P.O., relativo al exhorto para que continúen y fortalezcan

los trabajos de coordinación institucional relacionados con el Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA), agilicen la atención y resolución de los trámites de inscripción y reinscripción pendientes en el Estado de Chihuahua, y adopten las medidas administrativas conducentes para garantizar que ninguna persona productora que cumpla los requisitos quede excluida del programa.

Comunicándonos, entre otras consideraciones, que el periodo de reinscripción se estableció con la finalidad de que los productores cuenten con los beneficios del programa para el ejercicio fiscal 2026, del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2025, con una ampliación al 28 de abril y otra más al 29 de mayo de 2026, esto como una medida para brindar las facilidades para que la mayor cantidad de productores agrícolas, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tuvieran acceso; así mismo, señala que las ventanillas del PEUA se encuentran abiertas para la recepción de nuevas solicitudes y actualización de expedientes, por lo que reitera la invitación a los productores que deseen acceder a los apoyos del citado programa, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

5. Oficio No. SG/UE/230/970/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 112.-706-2026, suscrito por el Coordinador de Atención Legislativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0334/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se amplíe el plazo del proceso de reinscripción al Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) para el ejercicio fiscal 2026; así mismo, se implementen mecanismos de atención y acompañamiento, que permitan a los productores subsanar inconsistencias documentales, sin que ello implique la negativa de recepción de sus solicitudes.

Comunicándonos, entre otras consideraciones, que el periodo de reinscripción se estableció con la finalidad de que los productores cuenten con los beneficios del programa para el ejercicio fiscal 2026, del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2025, con una ampliación al 28 de abril y otra más al 29 de mayo de 2026, esto como una medida para brindar las facilidades para que la mayor cantidad de productores agrícolas, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tuvieran acceso; así mismo, señala que las

ventanillas del PEUA se encuentran abiertas para la recepción de nuevas solicitudes y actualización de expedientes, por lo que reitera la invitación a los productores que deseen acceder a los apoyos del citado programa, y refiere que se llevaron a cabo mesas de atención en el Estado de Chihuahua, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

6. Oficio No. SG/UE/230/958/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número UEL.114.199.2026, suscrito por el titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Energía, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0342/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se diseñen e implementen políticas públicas que garanticen condiciones de equidad energética, fortaleciendo la competitividad del sector agroalimentario nacional y protegiendo la seguridad alimentaria.

Informándonos, entre otras consideraciones, que la Comisión Nacional de Energía reafirma su compromiso con los objetivos de soberanía y seguridad alimentaria orientados por el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, contribuyendo mediante la cadena de valor de insumos petroquímicos estratégicos, como el amoniaco, indispensable para la producción de fertilizantes; así mismo, refiere que trabaja en el desarrollo de un marco regulatorio que dote de trazabilidad, transparencia y certidumbre al abasto de insumos para la industria nacional de fertilizantes, favoreciendo así la competitividad del sector agroalimentario, y reitera su disposición para coadyuvar en los asuntos relacionados con la regulación de los sectores eléctrico y de hidrocarburos que resulten de su competencia, en beneficio del desarrollo industrial y nacional, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

7. Oficio No. SG/UE/230/955/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número UEL.114.162.2026, suscrito por el titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Energía, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0323/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se continúen implementando mecanismos efectivos para estabilizar los precios del diésel, con el fin de evitar incrementos desproporcionados.

Informándonos, entre otras consideraciones, que la Comisión Nacional de Energía reafirma su compromiso de fortalecer los mecanismos destinados a la estabilización de los precios

del diésel; así mismo, refiere que participa activamente en el cumplimiento del "Pacto para estabilizar el precio del diésel", firmado en abril de 2026 por el Ejecutivo Federal y diversos grupos gasolineros, el cual estableció un precio tope de 27.30 pesos por litro reforzado por estímulos fiscales al IEPS, y que a través de la Unidad de Verificación, se han realizado 158 visitas de inspección a estaciones de servicio, derivando en la imposición de 25 medidas precautorias de suspensión provisional de actividades en establecimientos donde se detectaron irregularidades o incumplimiento a la regulación aplicable, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

8. Oficio No. SG/UE/230/951/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número CESP.440/2026, suscrito por el Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0318/2026 II P.O., por el que se exhorta al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que, en el ámbito de sus competencias, realicen el diagnóstico técnico, ambiental y jurídico del asentamiento ubicado en el Cerro Coronel, y determinen la viabilidad de regularización, mitigación de riesgos o, en su caso, la reubicación de las familias.

Comunicándonos que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, anexa el documento que contiene el análisis climático y los escenarios de cambio climático del Municipio de Chihuahua, con el propósito de proporcionar un panorama climático a nivel municipal que contribuya a la toma de decisiones en la materia; así mismo, refiere que ese Instituto, de conformidad con sus atribuciones, no puede emitir diagnóstico sobre asentamientos humanos ni para determinar su regularización o reubicación; sin embargo, informa que al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde la gestión del suelo y la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos humanos, conforme a lo dispuesto en los Planes y Programas de desarrollo urbano, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

9. Oficio No. SG/UE/230/947/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia

del similar número UCVPS-1621-2026, suscrito por la titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0267/2025 I P.O., relativo al exhorto a fin de tengan a bien ampliar las campañas de esterilización, así como llevar a cabo acciones de combate al comercio ilegal de animales de compañía, celebrando convenios de colaboración interinstitucionales e intersectoriales que faciliten la vacunación, promoción de adopción y fomento de la tenencia responsable.

Comunicándonos que el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, informa que en el ámbito internacional, México es el primer país que de manera oficial destina recursos para llevar a cabo las actividades con un enfoque sanitario de esterilización quirúrgica de perros y gatos con propietario de forma gratuita. El esquema que se sigue implica una responsabilidad compartida entre diferentes autoridades públicas y privadas.

Ese Centro destina una cantidad mínima de medicamentos necesarios para dichas cirugías, con el compromiso de que los Servicios Estatales de Salud adquieran con recursos estatales los insumos complementarios. Esta actividad se sustenta en la NOM-011-SSA2-2011, para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

B) Estatal

10. Oficio No. FGE-11S/3618/2026, que envía la Encargada del Despacho de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0374/2026 II D.P., relativo al exhorto para que se realice una revisión integral del cumplimiento de los horarios, turnos y guardias asignados al personal ministerial encargado de la recepción de denuncias, con la finalidad de garantizar que durante todo horario de servicio exista personal facultado y disponible para atender a las personas usuarias; entre otras cuestiones referentes al tema, e informe a esta Soberanía sobre las medidas adoptadas para atender el presente exhorto.

Brindándonos información con relación a los puntos señalados en el Acuerdo emitido por este H. Congreso del Estado, la cual se precisa en el oficio en mención.

C) De solicitudes de gestión o de información gubernamental

11. Oficio No. CEDH:1S.1.289/2026, que envía la Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en respuesta al oficio No. 69-4/2026 II D.P. MD-SGIG-052, referente a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/052/2026 II D.P., presentada por el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, en la que solicita al Gobierno Federal, a través de la Fiscalía General de la República, así como de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a que no permita la instalación de retenes o puntos de vigilancia injustificados y que de ninguna manera se instalen sin vehículos identificables como oficiales y que los agentes se identifiquen; así mismo, solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, participen en dichos retenes, con la finalidad de evitar violaciones.

D) Diversos

12. Informe que rinde el Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, sobre las actividades realizadas durante la Segunda Diputación Permanente, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 799-1/2026 al 799-11/2026; 800-1/2026 al 800-31/2026; 801-1/2026 al 801-67/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a los titulares de los Órganos Autónomos, a la Secretaria de Gobernación Federal, a las Presidencias de los Congresos de los Estados y a las Presidencias Municipales del Estado, relativos al Decreto No. LXVIII/ITMDT/0562/2026 II J.P., por el que se designa la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; y al Decreto No. LXVIII/ARPSE/0564/2026 I P.O., por medio del cual se da inicio al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional].

[TURNOS A COMISIONES.

08 de septiembre de 2026

1. Documento que presenta la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA), mediante el cual formula preguntas al

Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con relación a las respuestas emitidas con fecha 28 de agosto del año en curso, conforme al Plan de Cooperación entre JCAS y la Agencia para la Cooperación Internacional y el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel MASHAV.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado].

5.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES
INFORMES O DOCUMENTOS

5.1

EN SENTIDO NEGATIVO

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con la presentación de dictámenes en sentido negativo, tiene el uso de la palabra la Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez para que, en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, dé lectura al documento preparado.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

Con su permiso, Presidenta.

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, sometemos a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen.

Asimismo, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias,

solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su contenido quede íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.-
P.A.N.: Gracias, Presidenta.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Grupo parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar los artículos 2351 BIS y 2351 TER al Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros de rentas y estímulos a los arrendadores.

II.- El 16 de diciembre del mismo año, la Presidencia del Congreso turnó la iniciativa a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública para su estudio, análisis y discusión, elaboración del dictamen correspondiente.

III.- En este sentido, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- La iniciativa tiene como objetivos principales limitar los incrementos anuales de las rentas habitacionales, conforme al índice de precios del consumidor y otorgar estímulos fiscales a quienes mantengan el aumento al precio de la renta durante un periodo mínimo de 3 años.

II.- Esta Comisión reconoce que corresponde al Estado regular las relaciones jurídicas derivadas del arrendamiento y que el derecho constitucional a una vivienda adecuada permite establecer medidas orientadas a favorecer su accesibilidad y asequibilidad. Incluso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido establecer límites a los incrementos de las rentas, no resulta por sí mismo, al contrario... no resulta por sí mismo

contrario al orden constitucional, no obstante, la iniciativa presenta diversas deficiencias que impiden considerar procedente su aprobación en los términos propuestos.

III.- En términos de primer término, la iniciativa establece que el incremento anual de la renta no podrá exceder el índice de precios al consumidor, pero no precisa qué índice deberá utilizarse, qué autoridad será responsable de su publicación, el periodo de referencia ni la metodología para determinar el incremento máximo, generando incertidumbre para las partes.

IV.- De igual forma, propone una deducción adicional en el Impuesto Sobre la Renta para determinados arrendadores; sin embargo, dicho impuesto corresponde al ámbito fiscal federal, por lo que el Congreso del Estado de Chihuahua carece de competencia para establecer esta deducción mediante la legislación civil local.

V.- Asimismo, plantea crear un registro digital de contratos de arrendamiento a cargo de Gobierno del Estado, pero no determina la autoridad responsable, los sujetos obligados, los efectos de la inscripción, las consecuencias de su incumplimiento ni las reglas necesarias para garantizar la privacidad y protección de los datos personales.

VI.- Finalmente, la iniciativa no desarrolla suficientemente el impacto que estas medidas tendrían en el mercado inmobiliario ni acredita la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestaria de los mecanismos que propone implementar. Por ello, aun reconociendo como legítima la finalidad de favorecer el acceso a una vivienda adecuada y evitar incrementos desproporcionados de las rentas, esta comisión considera que la iniciativa presenta deficiencias de competencia, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad administrativa que impiden su aprobación.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del buzón legislativo

ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que es... que no es de aprobarse la propuesta de reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros de rentas y estímulos a los arrendadores, toda vez que presenta deficiencias de competencia, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad administrativa.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los ocho días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en reunión de fecha 4 de septiembre del año 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Con fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Grupo parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar los artículos 2351

bis y 2351 ter al Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros de rentas y estímulos a los arrendadores.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa descrita se sustenta en los siguientes argumentos: "En el estado de Chihuahua, el mercado de arrendamiento de inmuebles ha experimentado fluctuaciones significativas, con incrementos en los precios de las rentas que en muchas ocasiones superan los índices de inflación, afectando negativamente la economía de los arrendatarios. Entre 2015 y 2020, el costo promedio de la renta de viviendas en Chihuahua aumentó un 35%, mientras que la inflación acumulada en el mismo periodo fue de aproximadamente 20%, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Este incremento desproporcionado en las rentas no solo impacta la economía familiar, sino que también genera inestabilidad en el sector comercial e industrial.

Nada más en el 2024 la capital del estado tuvo un incremento del 8%. Según datos de la investigación periodística de El Diario de Chihuahua, "las estadísticas del sitio especializado Propiedades.com ... pasó de 12 mil 780 a 13 mil 772 pesos al comparar las cifras de septiembre 2023 con las del mismo mes este año".

Esto con un impacto en el que se identifica un crecimiento en la frecuencia de las viviendas en situación de arrendamiento que en el estado son hasta el 49% de las casas y departamentos.

En la proporción respecto a departamentos y casas, es de 14 y 86%, mientras que en el 86% son propiedades nuevas, con menos de cuatro años de antigüedad. Las propiedades en renta evaluadas estuvieron un 5% en las colonias del norte de la ciudad y otro tanto en la zona de las Quintas del Sol, seguidas de Las Canteras y Santo Niño con un 3% cada una.

El aumento en las rentas va a la par con el costo de las

viviendas. Según el Índice SHF que muestra los resultados diferenciados por entidad federativa, arrojó que durante el primer trimestre de 2024 19 estados presentaron variaciones mayores al promedio nacional, entre ellas el Estado de Chihuahua con un 11.5% de incremento en el periodo de enero-septiembre respecto a los datos de 2023.

Asimismo, a nivel municipal Ciudad Juárez tuvo un incremento del 12% en el costo de la vivienda, mientras que la ciudad de Chihuahua aumentó en un 11.3%, ambas por encima de la media nacional municipal que es del 9.7%, y muy por encima de las alcaldías de la Ciudad de México, a saber: Cuauhtémoc (7.5%), Benito Juárez, Miguel Hidalgo e Iztapalapa (6.3%), y Gustavo A. Madero (6%).

Es así que con el objetivo de garantizar un equilibrio justo y proteger los derechos de los arrendatarios, así como incentivar prácticas responsables por parte de los arrendadores, se propone una reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua. Esta reforma busca establecer límites a los aumentos en las rentas de inmuebles y proporcionar estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan precios estables durante los primeros tres años de arrendamiento.

Establecer un límite a los incrementos anuales de renta, basado en el Índice de Precios al Consumidor, y ofrecer estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan precios estables, promoverá la equidad y la responsabilidad en las relaciones arrendaticias.

Las reformas propuestas tienen dos objetivos principales: primero, proteger a los arrendatarios de incrementos excesivos en las rentas que superen la inflación anual, lo que permitirá una mejor planificación económica y estabilidad habitacional; segundo, incentivar a los arrendadores a través de estímulos fiscales para que mantengan las rentas sin aumentos por un período mínimo de tres años, fomentando así la inversión y la estabilidad en el mercado inmobiliario.

Estas reformas no solo benefician a los arrendatarios, sino que también proporcionan a los arrendadores una motivación para adoptar prácticas más estables y sostenibles. Al crear un marco legal que promueva la estabilidad y la equidad, el Estado de Chihuahua avanza hacia un mercado inmobiliario más justo, beneficiando a toda la comunidad.

La implementación de estas reformas representa un paso

significativo hacia la protección de los derechos de los arrendatarios y la promoción de prácticas justas y responsables en el mercado de arrendamiento de inmuebles. Al establecer límites a los incrementos de renta y ofrecer estímulos fiscales a los arrendadores, el Estado de Chihuahua busca crear un entorno más equitativo y estable para todos los actores involucrados, fortaleciendo así la cohesión social y el desarrollo económico del estado.

Cabe señalar que este tipo de regulaciones ya se encuentran vigentes en nuestro país, especialmente en Estados como Nuevo León o México....”(SIC)

IV.- En este sentido, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se refiere con anterioridad quienes promueven señalan en el cuerpo de la iniciativa que en el Estado de Chihuahua los precios de las rentas y de la vivienda, han registrado incrementos superiores a la inflación, afectando la economía de los arrendatarios y generando inestabilidad en el mercado inmobiliario. Como referencia, se indica que entre el año 2015 y 2020, las rentas aumentaron aproximadamente 35%, frente a una inflación acumulada del 20%, y que, durante el año 2024, continuaron registrándose incrementos relevantes tanto en ciudad Chihuahua, como en ciudad Juárez.

Ante esta situación, se propone reformar el Código Civil del Estado con dos objetivos principales: limitar los incrementos anuales de las rentas habitacionales conforme al Índice de Precios al Consumidor, y otorgar estímulos fiscales a los arrendadores que mantengan sin aumento el precio de la renta durante un periodo mínimo de tres años.

La propuesta sostiene que estas medidas permitirían proteger a las y los arrendatarios frente a incrementos excesivos, brindar mayor estabilidad habitacional y económica, e incentivar prácticas responsables de los arrendadores, buscando generar mayor equilibrio y estabilidad en el mercado de arrendamiento del estado de Chihuahua. Asimismo, señala que regulaciones

similares ya existen en otras entidades del país.

III.- Es menester, en primer término, reconocer que corresponde al Estado regular las relaciones jurídicas de carácter civil que se desarrollan dentro de su ámbito territorial, entre ellas las derivadas del contrato de arrendamiento. Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada, lo que permite al legislador, establecer medidas orientadas a favorecer su accesibilidad y asequibilidad.

En este sentido, la regulación de los incrementos de las rentas no resulta, por sí misma, contraria al orden constitucional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 546/2025, determinó la constitucionalidad de una disposición del Código Civil de la Ciudad de México, que establece que el incremento de la renta de vivienda no puede exceder la inflación anual reportada por el Banco de México en el año anterior. El Alto Tribunal, consideró que dicha medida persigue una finalidad legítima relacionada con el derecho a una vivienda adecuada y que no elimina la libertad contractual ni el derecho de propiedad, al conservar las partes la posibilidad de determinar el monto inicial de la renta y las demás condiciones del contrato.

No obstante, lo anterior, la viabilidad constitucional de regular los incrementos de las rentas no implica que cualquier mecanismo legislativo diseñado para tal efecto resulte jurídicamente adecuado. Corresponde analizar que las disposiciones propuestas respeten la distribución constitucional de competencias, otorguen seguridad jurídica a sus destinatarios y establezcan mecanismos claros y suficientes para su aplicación.

IV.- De igual forma, la iniciativa establece que el incremento anual de la renta será determinado de común acuerdo entre las partes, pero no podrá exceder el "Índice de Precios al Consumidor". Sin embargo, es preciso señalar, que las y los iniciadores, no identifican con precisión el índice que deberá utilizarse, la autoridad responsable de su publicación, el periodo que deberá tomarse como referencia ni la metodología para determinar el incremento máximo permitido.

Tal circunstancia resulta relevante desde la perspectiva de la seguridad jurídica, toda vez que una disposición que limita el ejercicio de derechos y establece consecuencias

directas sobre las relaciones contractuales debe contener parámetros suficientemente objetivos y previsibles para que las partes conozcan con certeza el alcance de sus derechos y obligaciones.

V.- Así mismo, la iniciativa propone otorgar a las personas arrendadoras que mantengan el precio del arrendamiento sin aumentos durante un periodo mínimo de tres años, un estímulo fiscal consistente en una "deducción adicional en el impuesto sobre la renta correspondiente al ingreso obtenido por dichos arrendamientos". Pretendiendo facultar a la autoridad fiscal del Estado para publicar las directrices y mecanismos específicos para su aplicación.

Este aspecto presenta una problemática competencial sustancial, toda vez que se pretende establecer, mediante legislación civil local, un beneficio directamente aplicable al Impuesto sobre la Renta, cuya regulación corresponde al ámbito fiscal federal. En consecuencia, una disposición expedida por el Congreso del Estado, no constituye el instrumento jurídico idóneo para incorporar una deducción adicional a las previstas en la legislación federal aplicable, ni para facultar a la autoridad fiscal estatal para determinar sus mecanismos de aplicación.

VI.- Adicionalmente, la iniciativa dispone la creación de un registro digital de contratos de arrendamiento a cargo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de generar mayor transparencia y control en el mercado inmobiliario, estableciendo un plazo de 120 días para su implementación.

Al respecto, la propuesta no desarrolla elementos esenciales para su operación, tales como la autoridad específicamente responsable, los sujetos obligados a realizar la inscripción, los datos que deberán incorporarse, los efectos jurídicos del registro, las consecuencias derivadas de la falta de inscripción, las reglas de acceso a la información ni las medidas necesarias para garantizar la privacidad y protección de los datos personales.

VII.- Finalmente, si bien la exposición de motivos aporta diversos datos relacionados con el incremento del precio de las rentas y de la vivienda en el Estado de Chihuahua, la propuesta no desarrolla suficientemente el impacto que la regulación tendría sobre el mercado inmobiliario ni acredita la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestaria de los mecanismos adicionales que pretende implementar.

VIII.- En consecuencia, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que, aun cuando resulta legítima la finalidad de promover condiciones que favorezcan el acceso a una vivienda adecuada y evitar incrementos desproporcionados en las rentas destinadas a habitación, la iniciativa, en los términos en que se encuentra formulada, presenta deficiencias de competencia, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad administrativa que impiden considerar procedente su aprobación.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la propuesta de reforma al Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros de rentas y estímulos a los arrendadores, toda vez que presenta deficiencias de competencia, seguridad jurídica, técnica legislativa y viabilidad administrativa.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de septiembre del año 2026.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Secretario; Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Vocal; Dip. Joceline Vega Vargas, Vocal; Dip. América Victoria Aguilar Gil, Vocal; Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Vocal; Dip. María Antonieta Pérez Reyes; Vocal; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máñez, Vocal].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rivas.

Diputadas y diputados, se les pregunta si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Pregunto a las y li... a las y los legisladores si han tenido conocimiento, perdón.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al dictamen, antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la nati... negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de misma voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: En contra.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-
M.C.: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera,
en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.:
Gracias, Diputado.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera,
en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.:
Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado
17 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones
del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 17 votos a favor, emitidos por las y los
diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda
Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN),
Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías
Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl
Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente
(PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Guillermo Patricio
Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías
(PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián
Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime
Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo
Zubía Fernández (PAN).

11 votos en contra, expresados por las y los legisladores:
Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes
(MORENA), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA),
Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Edith Palma Ontiveros
(MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA),
Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca
Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA),

5 no registrados, de las y los diputados: José Alfredo Chávez
Madrid (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma
Yesenia Portillo Lerma (MC), José Luis Villalobos García
(PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia
justificada.]

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general
como en lo particular.

[Texto del Acuerdo No. 384/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No.LXVIII/ASNEG/0384/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN
SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable
Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es
de aprobarse la propuesta de reforma al Código Civil del
Estado de Chihuahua, en materia de límites a los cobros
de rentas y estímulos a los arrendadores, toda vez que
presenta deficiencias de competencia, seguridad jurídica,
técnica legislativa y viabilidad administrativa.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en
la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de
septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRE-
TARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO;
SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la palabra al Diputado
Roberto Arturo Medina Aguirre, para que en
representación de la Comisión Programación
Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al
documento preparado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-
P.R.I.: Permiso, Presidenta.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-
P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Cusihiuriachi, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a una cuenta catastral.

II.- El 12 de marzo del mismo año, la Presidencia del Honorable Congreso del Estado turnó la iniciativa a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Asimismo, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me mar... se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su contenido quede íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-
P.R.I.: III.- En este sentido, quienes integramos esta comisión formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- La solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cusihiuriachi tiene dos pretensiones, autorizar un descuento respecto de determinadas cuentas

catastrales y modificar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2026.

III.- La Constitución Política del Estado reconoce a los ayuntamientos el derecho de iniciar leyes y decretos en asuntos de su competencia municipal, no obstante, el ejercicio de esta facultad debe cumplir con los requisitos establecidos en la legislación que regula el procedimiento legislativo, en particular, la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que las iniciativas deberán contener una exposición de motivos en la que se expresen los fundamentos y argumentos que sustenten el planteamiento, así como en su caso el articulado propuesto.

IV.- En el... en el caso concreto, la documentación remitida no reúne los elementos mínimos necesarios para entrar al estudio de fondo de una iniciativa de decreto, pues no contiene una exposición de motivos debidamente estructurada ni inc... ni incorpora el proyecto de decreto o texto normativo concreto que se pretende someter a consideración de esta Soberanía, esta ausencia impide determinar con certeza cuál es la modificación legislativa cuya aprobación se solicita y, por tanto, delimitar la materia sobre la cual tendría que pronunciarse esta Comisión.

V.- Adicionalmente, si bien el escrito refiere que el asunto fue aprobado por unanimidad, no se acompaña la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento necesaria para acreditar la voluntad del órgano colegiado municipal y los términos exactos de la propuesta aprobada, la sola referencia a la votación no se... no sustituye dicha certificación, particularmente porque el derecho de iniciativa correspondiente al Ayuntamiento como Órgano Colegiado y no individualmente a quien ocupa la Presidencia Municipal.

VI.- En consecuencia, esta Comisión considera que no existen condiciones jurídicas suficientes para entrar en el estudio de fondo, pues ello implicaría pronunciarse sobre una propuesta cuyo contenido

normativo y aprobación por parte del Ayuntamiento no se encuentran debidamente acreditados.

VII.- Por lo anteriormente expuesto y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Cusihiuriachi, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990/094/366. Toda vez que carece de los requisitos legales y formales para su presentación.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los ocho días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en reunión de fecha 4 del mes de septiembre del año 2026.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el

presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diez de marzo del dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Cusihiuriachi, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990-094-366.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día doce de marzo del dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en análisis presenta oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita, someter a consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, una reforma de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el ejercicio 2026, a efecto de aplicar un descuento a las cuentas catastrales con claves 990-094-366 y 000-001-318; sin embargo, no se presenta la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento de Cusihiuriachi, el cual debe de ir suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual se haga constar y certificar dicho acuerdo, mencionando el número de acta, número de sesión de cabildo, fecha en que se llevó a cabo, así como la exposición de motivos que sustenten dicho acuerdo.

IV.-En ese sentido, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se refiere con anterioridad el H. Ayuntamiento de Cusihiuriachi, solicita que este cuerpo colegiado reforme las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026. La iniciativa tiene dos pretensiones, la primera busca se autorice el descuento de pago de predial a dos cuentas de una colonia en particular, y la segunda que se

realice la modificación a la Tabla de Valores para el ejercicio fiscal 2026.

III.- La Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce a los Ayuntamientos el derecho de iniciar leyes y decretos en todo lo concerniente a su competencia municipal, facultad que igualmente se encuentra reconocida en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. En consecuencia, el Honorable Ayuntamiento de Cusihiuriachi cuenta, en principio, con legitimación para formular ante esta Soberanía planteamientos relacionados con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio.

No obstante, el ejercicio del derecho de iniciativa se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que regula el procedimiento legislativo. En particular, el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, dispone que las iniciativas de Ley o Decreto, deberán contener una exposición de motivos, en la cual se expresen los fundamentos legales y los argumentos que sustenten el planteamiento, así como, en su caso, el articulado que se propone.

IV. Del análisis de la documentación remitida a esta Comisión, se advierte que el escrito presentado por la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, tiene por objeto solicitar autorización para aplicar un descuento a determinadas cuentas catastrales y, en caso de resultar necesario, actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026. El documento refiere que tales determinaciones fueron aprobadas por unanimidad por las personas integrantes del Ayuntamiento.

Sin embargo, el documento remitido no reúne los elementos mínimos necesarios para ser analizado en fondo como una iniciativa de Decreto, pues no contiene una exposición de motivos debidamente estructurada que permita identificar con precisión el objeto y alcance de la modificación legislativa solicitada, ni incorpora el proyecto de Decreto o texto normativo concreto que se pretende someter a consideración de esta Soberanía.

La ausencia de estos elementos, impide determinar con certeza cuál es la modificación específica cuya aprobación se solicita al Congreso del Estado y, consecuentemente, delimitar la materia sobre la cual tendría que pronunciarse esta Comisión.

V.- Adicionalmente, si bien en el escrito se manifiesta que el asunto fue sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento y aprobado por unanimidad, no se acompaña la certificación correspondiente del punto de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, documento indispensable para acreditar fehacientemente la voluntad del órgano colegiado municipal y los términos exactos en que fue aprobada la propuesta que se pretende someter a consideración del Congreso del Estado.

La sola referencia contenida en el oficio respecto de la celebración y resultado de la votación, no permite sustituir la constancia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, particularmente cuando se pretende ejercer una facultad que les corresponde como órgano colegiado, y no de manera individual a quien ocupe la Presidencia Municipal.

En este sentido, la certificación del acuerdo permite verificar, entre otros aspectos, que la propuesta efectivamente fue sometida al Ayuntamiento; el contenido preciso de lo aprobado; la existencia del quórum correspondiente; el sentido de la votación; y que la solicitud remitida al Honorable Congreso del Estado, coincide con la determinación adoptada por el órgano municipal.

VI.- En consecuencia, se considera que no existen condiciones jurídicas suficientes para entrar al estudio de fondo de la solicitud, pues hacerlo implicaría analizar y, eventualmente, pronunciarse respecto de una propuesta cuyo contenido normativo y aprobación por parte del Ayuntamiento, no se encuentran debidamente acreditados.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Cusihiuriachi, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990-094-366. Toda vez que carece

de los requisitos legales y formales para su presentación.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los ocho días del mes de septiembre del año 2026.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Secretario; Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Vocal; Dip. Joceline Vega Vargas, Vocal; Dip. América Victoria Aguilar Gil, Vocal; Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Vocal; Dip. María Antonieta Pérez Reyes; Vocal; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máyne, Vocal].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, dep... Diputado Medina.

Diputadas, diputados, se les pregunta si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procedemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 27 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones, de los 31 diputados presentes.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 en contra, expresado por la Diputada Rosana Díaz Reyes.

5 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Acuerdo No. 385/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/RESER/0385/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Cusihiuriachi, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990-094-366. Toda vez que carece de los requisitos legales y formales para su presentación.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

5.2.

EN SENTIDO POSITIVO

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra la Diputada Magdalena Rentería Pérez para

que en representación, dé la Junta de Coordinación Política de lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del presente documento, con el propósito de hacer un resumen del mismo en el entendido que su contenido se incorporará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Por supu... por supuesto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Gracias, Presidenta.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 66, fracciones III y IV, dispone que es competencia de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso, así como el aumento o disminución del número de aquellas, incluyendo las denominadas especiales.

II. En fecha 17 de julio del presente año, el Grupo

Parlamentario del part... del Partido de MORENA presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar una fracción XXXV al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, como Comisión de Dictamen Legislativo.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Como se ha descrito en los antecedentes, es competencia de esta Junta de Coordinación Política proponer al Pleno para su aprobación, el aumento o disminución del número de comisiones, de conformidad con el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Desde la Sexagésima Séptima Legislatura se dio la creación de la Comisión Especial de Vinculación con la Sociedad Civil, con el fin de ser una vía entre el Congreso del Estado y la sociedad para dar seguimiento a las diferentes iniciativas presentadas; la misma, fue restaurada durante la presente Legislatura.

Es por lo anterior, que... que establecer permanentemente como una Comisión de Dictamen Legislativo la llamada de Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, permitirá fortalecer la capacidad institucional del Congreso del Estado para atender los asuntos con las organizaciones.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, esta Junta de Coordinación Política estima procedente la creación de la Comisión de Vinculación con oi... Organizaciones de la Sociedad Civil, al constituir un mecanismo institucional que fortalece el principio de parlamento abierto, fomenta la participación ciudadana y permite mantener un vínculo continuo entre el Poder Legislativo y los distintos sectores de la sociedad.

Por lo que, con fundamento en el artículo 66,

fracción... fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción XXXV al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96. Se queda de la misma manera hasta la fracción XXXIV para continuar.

XXXV. Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

TRANSITORIOS.:

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. Se abroga de... el Decreto número 0227/2025, por el cual se crea la Comisión Especial de Vinculación con las organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

Artículo tercero. Durante la Sexagésima Octava Legislatura, la Comisión de Dictamen Legislativo, materia de este decreto, quedará integrada por quienes eran parte de la Comisión Especial de Vinculación con las organizaciones de la sociedad civil.

Económico. Aprobado que sea, tórnese la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, el día 28 del mes de agosto del año 2026.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LXVIII LEGISLATURA
DJCP/032/2026
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 66, fracciones III y IV, dispone que es competencia de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso, así como el aumento o disminución del número de aquellas, incluyendo las denominadas especiales.

II. En fecha 17 de julio del presente año, el Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar una fracción XXXV al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad civil, como Comisión de Dictamen Legislativo.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Como se ha descrito en los antecedentes, es competencia de esta Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, el aumento o disminución del número de comisiones incluidas las especiales, de conformidad con el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. El mismo precepto comenta que, el Congreso del Estado, en todo momento, impulsará aquellas prácticas o mecanismos de parlamento abierto; los cuales se entienden como los espacios donde la sociedad civil participa, activa y directamente, en el quehacer legislativo.

III. El principio de parlamento abierto se materializa en el trabajo que realizan las Comisiones, es ahí, donde de mejor

manera se desarrolla el intercambio de ideas y la construcción de acuerdos, derivado de los análisis exhaustivos que reciben los asuntos turnados a estas.

IV. Es preciso destacar, que en el análisis de los asuntos que les son turnados, las comisiones se apoyan del conocimiento y experiencia de los diferentes sectores de la comunidad, como las instituciones públicas, de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil.

V. Desde la Sexagésima Séptima Legislatura se dio la creación de la Comisión Especial de Vinculación con la Sociedad Civil, con el fin de ser una vía entre el Congreso del Estado y la sociedad para dar seguimiento a las diferentes iniciativas presentadas; la misma fue restaurada durante la presente legislatura.

VI. Es por lo anterior, que establecer permanentemente como una Comisión de Dictamen Legislativo la llamada de Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, permitirá fortalecer la capacidad institucional del Congreso del Estado para atender los asuntos con las organizaciones.

VII. En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, esta Junta de Coordinación Política estima procedente la creación de la Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, al constituir un mecanismo institucional que fortalece el principio de parlamento abierto, fomenta la participación ciudadana y permite mantener un vínculo continuo entre el Poder Legislativo y los distintos sectores de la sociedad.

Por lo que con fundamento en el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 96, segundo párrafo una fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96.- ...

...

I a XXXIV...

XXXV. Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto No. LXVIII/ITCYC/0227/2025 II P.O., por el cual se crea la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante la LXVIII Legislatura, la Comisión de Dictamen Legislativo materia de este Decreto, quedará integrada por quienes conformaban la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, a los 28 días del mes de agosto del 2026.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo; Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rentería.

Diputadas y diputados, les pregunto si desean hacer uso de la voz.

Diputada Leticia, adelante.

¿Con qué objeto?

Un voto razonado. Adelante.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: El día de hoy expreso mi voto a favor del... del presente dictamen eh... mediante el cual la Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil deja de tener un carácter especial y se incorpora como comisión de dictamen legislativo de este Congreso del Estado.

Celebro esta decisión porque no representa solamente un cambio en nuestra estructura interna, significa reconocer que la vinculación con la sociedad civil debe formar parte de manera estable del trabajo legislativo, y que la participación ciudadana requiere mecanismos institucionales que le den cause y continuidad.

Durante esta Legislatura he tenido la responsabilidad de presidir la Comisión Especial de Vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, ese trabajo cercano con distintas organizaciones nos ha permitido conocer sus expresiones, sus necesidades, pero también las aportaciones que pueden realizar a la discusión de los asuntos públicos y hemos podido llevar ese diálogo a propuestas concretas.

Un ejemplo, es la iniciativa para expedir una Ley General para la cultura de paz y Reconciliación que ya fue aprobada por este Congreso del Estado con el propósito de impulsar la prevención de la violencia, la solución pacífica de los conflictos y una cultura de paz desde distintos ámbitos de nuestra vida social.

También hemos trabajado en la iniciativa de Ley del Voluntariado del Estado de Chihuahua, producto

de un proceso de participación y múltiples mesas de trabajo realizadas con organizaciones de la sociedad civil, que busca reconocer, ordenar y fomentar una actividad que miles de personas realizan de manera solidaria en beneficio de sus comunidades.

Es una propuesta que aún está pendiente, ya la vamos a... a pasar al Pleno para su aprobación y para la cual esperamos contar próximamente con el respaldo del Pleno de este Congreso. Fue precisamente esta experiencia la que nos llevó a considerar que este vínculo no debía depender de una decisión circunstancial en cada Legislatura.

Los periodos concluyen y quienes integramos este Congreso cambiamos, pero hay trabajos, diagnósticos, proyectos y relaciones institucionales que necesitan continuidad. Esta reforma permitirá que los asuntos puedan tener seguimiento, que la experiencia acumulada no se pierda y sobre todo que exista un canal institucional entre este Poder Legislativo y las organizaciones de la sociedad civil, más allá de una integración legislativa determinada.

Nosotros representamos a una ciudadanía que todos los días enfrenta problemas, carencias, obstáculos y realidades, realidades que no siempre pueden comprenderse plenamente desde una oficina o desde este Recinto Legislativo.

Por eso, necesitamos mantener comunicación con quienes viven esas realidades y también con quienes desde las organizaciones de la sociedad civil trabajan todos los días para atenderlas.

Las organizaciones conocen de primera mano muchos de los temas sobre los cuales legislamos, acompañan a comunidades, detectan problemáticas, generan propuestas y acumulan una experiencia que puede enriquecer nuestras decisiones, eso no significa trasladarles responsabilidades que corresponden al Estado, significa reconocer que una institución pública toma mejores decisiones cuando es capaz de escuchar a quienes conocen directamente los problemas que pretenden resolver.

Ahí está para mí uno de los mayores valores de esta reforma, no se trata solamente de conservar una comisión, se trata de fortalecer la capacidad de este Congreso para dialogar con la sociedad y para incorporar otras voces y experiencias a su trabajo.

Quiero reconocer también la disposición de quienes acompañaron esta propuesta y permitieron que hoy podamos dar este paso, lo que comen... comenzó como una comisión especial adquiere con esta reforma una condición institucional que podrá trascender a quienes actualmente integramos este Congreso del Estado y creo que ese es también el sentido de construir instituciones, no crear espacios que dependan de nosotros, sino dejar mecanismos que puedan seguir funcionando cuando nosotros ya no estemos aquí, por eso manifiesto mi voto a favor de este dictamen.

Es cuanto.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Ortega.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Una vez agotadas las participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su parti... de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentren la modalidad de acceso remoto o virtual para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretario.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- **El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Estrada.

Diputada Brenda Ríos.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Olson.

Informo a la Presidencia que se emitieron 27 fo... votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de los diputados presentes en esta Asamblea.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez

Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 580/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0580/2026 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 96, segundo párrafo, una fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. ...

...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto No. LXVIII/ITCYC/0227/2025 II P.O., por el cual se crea la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante la LXVIII Legislatura, la Comisión de Dictamen Legislativo materia de este Decreto, quedará integrada por quienes conformaban la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, para que en representación de la Comisión de Salud dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: Gracias Presidenta.

Con su venia.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: La Comisión de Salud, con fundame... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de octubre del año 2025, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar un artículo 61 BIS a la Ley General de Salud, y un artículo 43 BIS a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de crear la Cartilla Rosa de Salud Integral como instrumento permanente de prevención y detección temprana del cáncer de mama, estableciendo que el Gobierno Federal deberá garantizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos específicos y suficientes para su atención integral, como acción prioritaria de salud pública.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 7 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de pres... de proceder a su estudio, análisis y elaboración correspo... del correspondiente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción vigésimo séptima ... XVII, perdón, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la... de lectura del dictamen y me permite exponer un resumen del mismo y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: De acuerdo, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos lo siguiente

CONSIDERACIONES:

El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes, toda vez que

de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción décimo... perdón, fracción III, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

II.- Con la... con la presente iniciativa se pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de promoción de salud de la mujer y asignación presupuestal para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama.

Ahora bien, tal como lo señalan las y los iniciadores, de la salud de las mujeres exige acciones específicas y diferenciadas, debido a que enfrentan necesidades particulares durante las diversas etapas del curso de vida. En este sentido destacamos la existencia de la Cartilla Nacional de Salud de las Mujeres como el instrumento público preventivo que permite registrar dichas medidas; por lo... por lo que la pretensión de crear la "Cartilla Rosa de Salud Integral" pudiera darse por satisfecha; sin embargo, atendiendo a que en la práctica muchas usuarias desconocen su existencia, no la reciben oportunamente o no son orientadas para su uso adecuado.

Quienes integramos esta Comisión advertimos que, en consecuencia, se desaprovecha una herramienta institucional de alto valor preventivo y bajo costo presupuestal, por lo que resulta prioritario fortalecer su promoción, difusión, entrega y actualización en todo el territorio nacional.

Así mismo, coincidimos con la necesidad de establecer que la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, asigne de manera prioritaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para la prevención, la detección y atención integral del carce... del cáncer

de mama, como acción prioritaria de salud pública; ya que en 2024, en nuestro país se registró una tasa de 73.1 defunciones por tumores malignos por cada 100 mil hab... personas, y los tumores malignos de mama fueron la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres de 60 y más, 51.9 fallecidas por cada 100 mil habitantes).

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este al... Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de dictamen.

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar a este H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, para adicionar el artículo 61 BIS, los paraf... los párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Salud.

Transitorio:

Artículo Uno. - El presente decret... decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados mexi... Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 27 de mayo del 2026.

Eh... por último, cabe mencionar que esta

iniciativa, aunque es de los miembros del Grupo Parlamentario del PAN, destacar que es una iniciativa de la Diputada Nancy Frías, la cual celebro mucho en el que estemos votando el día de hoy.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 02 de octubre del año 2025, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar un artículo 61 Bis a la Ley General de Salud, y un artículo 43 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de crear la Cartilla Rosa de Salud Integral como instrumento permanente de prevención y detección temprana del cáncer de mama, estableciendo que el Gobierno Federal deberá garantizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos específicos y suficientes para su atención integral, como acción prioritaria de salud pública. ⁽¹⁾

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 07 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"En octubre, nuestras calles, instituciones y comunidades se visten de rosa. El rosa se convierte en un símbolo que va más allá de la estética: es un llamado a la conciencia colectiva, un

recordatorio de que el cáncer de mama es una realidad que marca la vida de miles de mujeres mexicanas. Cada listón rosa que alguien porta en el pecho representa no solo un acto de solidaridad, sino también una historia.

Detrás de ese listón puede estar el rostro de una madre que luchó hasta el final, el de una hermana que venció con valentía, o el de una joven que hoy teme, pero que gracias a la detección oportuna podrá contar su testimonio como sobreviviente. El mes de octubre no es únicamente un mes conmemorativo: es un recordatorio permanente de que el cáncer de mama no espera y que su prevención debe ser una política de Estado.

El cáncer de mama es ya la primera causa de muerte por cáncer en mujeres mexicanas. De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cada año se diagnostican alrededor de 31,000 nuevos casos en México, y más de 8,000 mujeres fallecen a causa de esta enfermedad. En 2023, los registros preliminares del INEGI reportaron 8,034 muertes por cáncer de mama en mujeres mayores de 20 años, lo que equivale a afirmar que cada dos horas muere una mujer en nuestro país por esta causa. Estos datos son devastadores y nos hablan de un sistema que, a pesar de los avances, todavía no logra llegar a tiempo a la mayoría de las mujeres.

La situación en Chihuahua no es menos preocupante; al contrario, refleja una de las caras más duras de esta enfermedad. Nuestro estado tiene la segunda tasa de mortalidad más alta del país, con 25.2 muertes por cada 100 mil mujeres, únicamente superada por Sonora. Este dato es escalofriante: significa que en Chihuahua el cáncer de mama se cobra vidas de manera más agresiva que en la mayoría de los estados de la República.

Municipios como Ciudad Juárez, Chihuahua capital y Cuauhtémoc concentran el mayor número de casos, y aunque los programas de prevención han intentado reducir la incidencia, la realidad es que la desigualdad en el acceso a servicios de salud marca una línea dolorosa entre quienes logran atenderse a tiempo y quienes no.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) concentra la atención de la mayoría de las mujeres derechohabientes en el país. Sin embargo, los problemas estructurales que enfrenta son graves: saturación hospitalaria, deficiencias en

la asignación de citas, desabasto de medicamentos y carencia de equipos suficientes para mastografía.

En Chihuahua, como en gran parte de México, las mujeres que dependen del IMSS enfrentan largas esperas, limitadas oportunidades de diagnóstico oportuno y, en muchas ocasiones, la imposibilidad de acceder a estudios en el momento en que los necesitan.

Esa realidad significa que, para miles de mujeres, el derecho a la salud se convierte en un privilegio inaccesible. Y cuando se trata de cáncer de mama, el tiempo perdido significa vidas perdidas.

Ante ese panorama, el Gobierno del Estado de Chihuahua ha dado un paso firme.

Con la creación del programa MediChihuahua, se abrió un esquema innovador y gratuito que ha acercado la salud a quienes no encuentran respuesta en el sistema federal. Los resultados son claros: hasta 2024, 188,000 personas estaban afiliadas a MediChihuahua, de las cuales más de 111,000 eran mujeres. Tan solo en actividades de prevención del cáncer de mama, el programa logró beneficiar a más de 16,000 chihuahuenses con exploraciones clínicas, tamizajes y mastografías.

En municipios como Parral, el 60% de las personas inscritas en MediChihuahua son mujeres, lo que muestra cómo el programa ha sabido responder a la demanda más apremiante. Estas cifras confirman que el Gobierno Estatal ha hecho esfuerzos extraordinarios para atender la salud femenina, particularmente en el tema de cáncer de mama, donde la prevención es vital.

No obstante, esos esfuerzos no son suficientes por sí solos. MediChihuahua es un modelo exitoso, pero no puede sustituir la responsabilidad federal. El Gobierno del Estado de Chihuahua ha demostrado con hechos que sabe innovar y que puede acercar servicios de prevención, pero la magnitud del problema exige la intervención directa del Gobierno Federal. El cáncer de mama es un problema nacional y debe enfrentarse con políticas nacionales que articulen a las instituciones federales con los programas estatales.

La Cartilla Rosa de Salud Integral busca ser ese punto de unión: un instrumento que permita coordinar los esfuerzos federales y estatales, que vincule al IMSS, al ISSSTE, a la

Secretaría de Salud federal y a los programas estatales, bajo un mismo objetivo: salvar vidas a través de la prevención.

Con este planteamiento, queda claro que Chihuahua no solo exige apoyo: ya ha demostrado con hechos que es capaz de innovar y poner en marcha modelos efectivos, pero requiere que la Federación reconozca, respalde y multiplique esos esfuerzos para que ninguna mujer quede fuera del derecho más básico: el derecho a la salud y a la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han advertido que la detección temprana es la mejor arma contra el cáncer de mama. Si se logra diagnosticar en etapas iniciales, la probabilidad de supervivencia puede superar el 90%. Sin embargo, en México muchas mujeres llegan tarde a los hospitales porque no tuvieron información suficiente, porque no hubo campañas permanentes en su comunidad, o porque no pudieron costear los traslados y los estudios. No se trata únicamente de un tema médico, sino de un tema de justicia social y de derechos humanos.

La lucha contra el cáncer de mama no puede seguir dependiendo de campañas aisladas en octubre. Necesitamos un instrumento permanente, universal y gratuito que acompañe a cada mujer en su cuidado y prevención. Ese instrumento es la Cartilla Rosa de Salud Integral.

La Cartilla Rosa de Salud Integral será un documento físico y digital que funcionará como un pasaporte preventivo para todas las mujeres mayores de 18 años.

Contendrá recordatorios de autoexploración mamaria, citas de mastografía, seguimiento ginecológico, consejos de nutrición y hábitos saludables, así como información y contacto con servicios de salud mental. Esta cartilla no será un simple papel más: será un símbolo de compromiso del Estado con la vida de sus mujeres, una herramienta de acompañamiento que evitará que miles de casos sigan diagnosticándose tarde.

El modelo propuesto no es un invento aislado, se inspira en experiencias internacionales exitosas. En el Reino Unido, todas las mujeres de entre 50 y 71 años reciben automáticamente una invitación para realizarse una mamografía cada tres años. En Argentina, la normativa obliga a que todas las mujeres de 50 a 69 años se practiquen una mastografía gratuita cada dos años. La Unión Europea ha establecido la meta de que

el 90% de las mujeres elegibles reciban una invitación formal para un cribado de cáncer de mama antes de 2025. Estas experiencias demuestran que cuando los Estados asumen la prevención como política pública, la mortalidad disminuye y la calidad de vida aumenta.

México no puede quedarse atrás. Y Chihuahua, con sus cifras alarmantes, debe convertirse en ejemplo nacional de innovación en salud preventiva. La Cartilla Rosa es una medida alcanzable, viable y profundamente humana. Su implementación no requiere gastos extraordinarios, pues puede integrarse a la infraestructura existente de salud pública. Lo que sí requiere es voluntad política, sensibilidad social y compromiso con las mujeres.

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta tiene fundamentos sólidos. El Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley General de Salud faculta al Estado a organizar y operar programas de prevención y detección temprana de enfermedades. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la obligación de proteger la integridad física, psicológica y social de las mujeres. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 7o. consagra también el derecho a la salud como principio rector. La Cartilla Rosa no solo es un programa deseable, sino que responde directamente a las obligaciones constitucionales del Estado mexicano.

El cáncer de mama no solo debe ser entendido como un problema de salud pública, sino como una prioridad nacional que exige voluntad política y presupuestal. Por ello, es indispensable que el Gobierno Federal destine recursos específicos y suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para garantizar programas permanentes de prevención, detección temprana y atención integral de este padecimiento.

La experiencia de Chihuahua demuestra que, con programas como MediChihuahua, es posible acercar la salud a miles de mujeres y reducir brechas de desigualdad. Sin embargo, esos esfuerzos extraordinarios del gobierno estatal no son suficientes frente a la magnitud del problema. Se requiere un compromiso decidido del Gobierno Federal, que permita consolidar una política nacional integral y sostenida en el

tiempo.

La Cartilla Rosa de Salud Integral debe acompañarse de la garantía de financiamiento federal, para que no dependa de esfuerzos aislados o temporales, sino que cuente con una base sólida en el presupuesto nacional. De esta manera, cada mujer, sin importar dónde viva, podrá acceder a servicios de prevención y atención dignos, con la certeza de que el Estado mexicano cumple con su obligación de proteger su salud y su vida.

Esta iniciativa, además, surge de la voz ciudadana. Como diputada, he recorrido las calles, y las colonias del norte de Chihuahua. He visto con mis propios ojos cómo las mujeres sostienen con su trabajo la economía de sus familias y cómo, al mismo tiempo, enfrentan con dignidad enfermedades que ponen en riesgo sus vidas. La Cartilla Rosa no es un proyecto de escritorio: nace de esas voces, de esas peticiones, de esas mujeres que me han confiado sus historias.

Hoy, presentar esta iniciativa es honrar esas voces. Es llevar al nivel federal la experiencia de un estado que ha aprendido a escuchar a sus ciudadanas. Es decirle a cada mujer de México: "No estás sola. Tu vida importa. Y el Estado tiene la obligación de acompañarte en tu camino hacia la salud y la prevención."

La lucha contra el cáncer de mama no puede esperar más. Cada día que se retrasa la prevención se pierde una vida que pudo haberse salvado. Por eso esta iniciativa busca que octubre sea solo el punto de partida, pero que la prevención y la esperanza duren todo el año. La Cartilla Rosa de Salud Integral será, de ahora en adelante, un recordatorio permanente de vida, justicia y esperanza."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes, toda vez que de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo

se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

II.- Con la presente iniciativa se pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, ⁽²⁾ y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ⁽³⁾ en materia de promoción de salud de la mujer, y asignación presupuestal para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama.

III.- La protección de la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos tanto en el orden jurídico internacional como en el nacional. En este sentido, el Estado Mexicano consagra el derecho a la salud, en el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ⁽⁴⁾

A su vez, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, la Ley General de Salud, ⁽⁵⁾ establece en su artículo 2o., fracción VIII, que, el derecho a la salud encuentra entre sus finalidades: "La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, puede concretarse de la siguiente manera: crear la Cartilla Rosa de Salud Integral como instrumento permanente de prevención y detección temprana del cáncer de mama, estableciendo que el Gobierno Federal deberá garantizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos específicos y suficientes para su atención integral, como acción prioritaria de salud pública.

IV.- Al respecto, corresponde señalar que el 6 de marzo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer, ⁽⁶⁾ con el objeto de que desde el inicio de la edad reproductiva, las mujeres contarán con un instrumento que facilitara el seguimiento de su estado de salud, lo que daría como resultado la reducción del grado de riesgo en los diversos padecimientos y enfermedades que principalmente las aquejan, entre los cuales destacan, los cánceres cérvico - uterino y mamario.

Este instrumento a su vez, permitiría a las personas prestadoras de servicios de salud contar con un diagnóstico certero y, en consecuencia, tratar adecuadamente los casos diagnosticados.

Actualmente, la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer contiene los datos generales de identificación de la persona a la que pertenece, además de los rubros básicos de información siguientes:

- a) Todas las vacunas que se apliquen a la mujer de 20 a 59 años de edad, señalando los tipos de las mismas, enfermedades que previenen, dosis y fecha de aplicación;
- b) Planificación familiar;
- c) Antecedentes patológicos personales y familiares;
- d) Antecedentes gineco-obstétricos;
- e) Salud perinatal;
- f) Antecedentes de lactancia materna;
- g) Prevención, detección y control de cánceres cérvico-uterino y mamario, en donde se deberán considerar, entre otros, los estudios de Papanicolau, exámenes clínicos de mama y mastografías, así como las pruebas de tamiz;
- h) Prevención y atención durante el climaterio y la menopausia; considerando la detección y el tratamiento recibido;
- i) Agudeza visual;
- j) Prevención, detección y control de diabetes mellitus, hipertensión arterial, tuberculosis y enfermedades de transmisión sexual;
- k) Control de peso;
- l) Salud bucal, y
- m) Los demás que determine la Secretaría de Salud.

Esta Cartilla es gratuita y forma parte del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud, ⁽⁷⁾ esquema a través del cual las personas pueden llevar un seguimiento personalizado y continuo de las acciones de prevención en la salud que reciban en cada etapa de su vida.

V.- Ahora bien, tal como lo señalan las y los iniciadores, la salud de las mujeres exige acciones específicas y diferenciadas, debido a que enfrentan necesidades particulares durante las diversas etapas del curso de vida; en este sentido destacamos

la existencia de la Cartilla Nacional de Salud de las Mujeres como el instrumento público preventivo que permite registrar dichas medidas; por lo que la pretensión de crear la "Cartilla Rosa de Salud Integral" pudiera darse por satisfecha; sin embargo, atendiendo a que en la práctica muchas usuarias desconocen su existencia, no la reciben oportunamente o no son orientadas para su uso adecuado, quienes integramos esta Comisión, advertimos que en consecuencia, se desaprovecha una herramienta institucional de alto valor preventivo y bajo costo presupuestal, por lo que resulta prioritario fortalecer su promoción, difusión, entrega y actualización en todo el territorio nacional.

Así mismo, coincidimos con la necesidad de establecer que la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, asigne de manera prioritaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama, como acción prioritaria de salud pública; ya que, en 2024, en nuestro país, se registró una tasa de 73.1 defunciones por tumores malignos por cada 100 mil personas, y los tumores malignos de mama fueron la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres de 60 años y más (51.9 fallecidas por cada 100 mil habitantes). ⁽⁸⁾

VI.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 61 Bis, los párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Salud, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 61 Bis.- ...

Asimismo, se promoverá el uso de la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer, como un instrumento para el seguimiento integral, continuo e individualizado de las acciones de promoción de la salud, nutrición, vacunación, detección oportuna, prevención y control de enfermedades, así como de citas médicas y demás servicios preventivos, con el objeto de favorecer la continuidad de la atención en todas las etapas de la vida de las mujeres, conforme a los rubros básicos de información que establezca el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud y aquellos que determine la Secretaría de Salud.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, privilegiará la previsión de recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la prevención, detección oportuna, diagnóstico temprano, tratamiento y atención integral del cáncer de mama, como acción prioritaria de salud pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE SALUD, DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA JAEEL ARGÜELLES DÍAZ, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL;

DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24300.pdf>

(2) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

(3) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

(4) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(5) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

(6) https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4868713&fecha=06/03/1998&cod_diario=208976

(7) <https://salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compil/de24dic.html>

(8) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2026/EAP_Cancer_26.pdf

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Olson.

Les pregunto, diputadas, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúa en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten debido a voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretaria.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, distinguida Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías

Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zúbia Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 23/2026 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0023/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 61 Bis, los párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Salud, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 61 Bis.- ...

Asimismo, se promoverá el uso de la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer, como un instrumento para el seguimiento integral, continuo e individualizado de las acciones de promoción de la salud, nutrición, vacunación, detección oportuna, prevención y control de enfermedades, así como de citas médicas y demás servicios preventivos, con el objeto de favorecer la continuidad de la atención en todas las etapas de la vida de las mujeres, conforme a los rubros básicos de información que establezca el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud y aquellos que determine la Secretaría de Salud.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, privilegiará la previsión de recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la prevención, detección oportuna, diagnóstico temprano, tratamiento y atención integral del cáncer de mama, como acción prioritaria de salud pública.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la voz la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, para que en representación de la comisión de salud dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- **P.A.N.:** Gracias.

Muy buen día para todas y todos.

Quiero tomarme el tiempo para agradecer la presencia de Sandra Guadalupe Chavarría Hidalgo, coordinadora de la licenciatura de salud pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Héctor Armando Rosales Orpinel, Director Médico de ICHISAL; Fernando Flores, Coordinador Estatal de Enfermería de ICHISAL; Alicia Andrea Rivera Morales, Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; Nadia Luna Barrón, Coordinadora de Comunicación Social de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, quienes nos acompañan esta mañana para la presentación de este dictamen, profesionales de la salud pública con quienes hemos trabajado e impulsamos en conjunto la iniciativa que hoy se ve concluida en el presente dictamen.

Bienvenidas todas y todos.

Muchísimas gracias, agradezco su presencia.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 19 de marzo del año 2026, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto

de declarar el 19 de marzo de cada año, como el "Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública".

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 24 de marzo del año 2026, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- **P.A.N.:** Gracias.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa se pretende declarar el 19 de marzo de cada año, como el "Día Estatal de las pe... Personas Profesionales de la Salud Pública".

III.- En el ámbito estatal, se trabaja para fortalecer la cultura de la prevención, la educación en salud y la corresponsabilidad social. Para ello, es necesario reconocer públicamente la labor de quienes dedican su ejercicio profesional a estas tareas, así como fomentar una mayor valoración social de su contribución.

La declaratoria del "Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública" el 19 de marzo de cada año, tiene como propósito institucionalizar un espacio de reconocimiento y reflexión sobre la importancia de la salud pública, promoviendo acciones de difusión, sensibilización y educación dirigidas a la población. Asimismo, busca incentivar el interés de nuevas generaciones en estas disciplinas, fortaleciendo el capital humano especializado en el sector.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, con la convicción de que el reconocimiento institucional de las personas profesionales de la salud pública contribuirá al fortalecimiento del sistema estatal de salud y al bienestar de la población en su conjunto.

Quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 19 de marzo de cada año, como el Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 27 de mayo del 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Muchas gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 19 de marzo del año 2026, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de declarar el 19 de marzo de cada año, como el "Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública". ⁽¹⁾

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 24 de marzo del año 2026, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"La salud pública en México se consolida como una disciplina integral, dedicada a la protección y promoción de la salud de la población, a través de un enfoque preventivo y de mejora continua del bienestar colectivo. Su objetivo es proteger la salud, promover estilos de vida saludables y mejorar el bienestar general.

A diferencia de la práctica clínica tradicional, centrada en la consulta y la cirugía, el ámbito de la salud pública es multidimensional. Su espectro de acción abarca desde el diagnóstico epidemiológico y el diseño de protocolos médicos, hasta la gestión de campañas de vacunación, la dirección de instituciones sanitarias y la formulación de políticas públicas. Mientras la medicina convencional se orienta a recuperar la salud pública del individuo, la salud pública se dedica a preservar la sanidad del tejido social.

La relevancia de las personas profesionales de la salud pública, reside en su capacidad para actuar antes de que la tragedia suceda. Pues mientras la medicina se enfoca en recuperar la salud perdida de una persona, la salud pública se dedica a preservar la sanidad de toda la población.

El personal de la salud pública es un brazo ejecutor de la justicia social, porque en un país como México, donde algunas poblaciones quedan bastante alejadas de las ciudades grandes, estas personas son quienes se encargan de llevar programas de vacunación, de nutrición y de salud materna a lugares alejados como lo es la Sierra Tarahumara aquí en el estado de Chihuahua.

Según informes de Datos para la Política Pública la fuerza laboral de profesionales de la salud en México es de 1,352,333 personas, lo que representa el 10.3% de la totalidad de los profesionistas en la fuerza laboral.

Establecer un día para el reconocimiento de las personas profesionales de la salud pública, no solo es una fecha más en el calendario, se trata de un acto de justicia social y una estrategia sanitaria, porque a diferencia de la medicina clínica, la cual cura al individuo, la salud pública, cura a la población.

Reconocer formalmente a este gremio es subrayar la importancia de la prevención sobre la curación. Es un recordatorio de que la prosperidad de una nación no depende de cuántos hospitales tiene para enfermos, sino de cuántos ciudadanos mantiene sanos y productivos a lo largo de su vida.

Además, la labor de estos profesionales se alinea directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que mantiene la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, al trabajar en la salud pública, se contribuye directamente a la meta de Salud y Bienestar, buscando alcanzar la cobertura sanitaria universal y la reducción de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles.

Y, este reconocimiento, es un reflejo de todo el esfuerzo que se ha realizado, tal vez de manera desapercibida, durante muchos años, y más recientemente por la travesía tan grande y grave que fue la pandemia que atravesamos, nos demostró que la salud pública es la primera y la última línea de defensa de un país, lo cual es un recordatorio permanente de la importancia de mantener estructuras de vigilancia social.

Por otro lado, la máxima casa de estudios del Estado, la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Facultad de Medicina, cuenta desde 2013 con la Licenciatura en Salud Pública, la cual cuenta con un total de 221 egresadas y egresados, y actualmente, con 108 alumnos inscritos, donde se cuenta con un plan de estudios bastante integral, pues se imparten materias como demografía, bioquímica, bioestadística, microbiología, psicología, enfermedades emergentes y reemergentes, entre otras más. Dando como resultado, profesionales que pueden realizar estrategias intersectoriales e interdisciplinarias para abordar problemas de salud pública y desarrollo social sostenible, que pueden realizar diagnósticos de problemas de salud pública, gestionando recursos y garantizando la calidad y equidad en el acceso para las poblaciones más vulnerables.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

Tal como lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, ⁽²⁾ en su artículo 160: "La Legislatura del Estado establecerá las normas sobre salud que no sean de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión".

II.- Con la presente iniciativa se pretende declarar el 19 de marzo de cada año, como el "Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública".

III.- La protección de la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos tanto en el orden jurídico internacional como en el nacional. En México, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ⁽³⁾ establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo cual impone al Estado la obligación de desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a servicios sanitarios, así como a prevenir enfermedades y promover condiciones de bienestar.

En este contexto, la salud pública se erige como una función esencial del Estado, cuyo objetivo trasciende la atención

médica individual para centrarse en la protección colectiva, la prevención de riesgos sanitarios y la promoción de estilos de vida saludables. Este enfoque implica la participación de un amplio conjunto de disciplinas y profesionales que, desde distintos ámbitos, contribuyen a mejorar las condiciones de salud de la población.

IV.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud pública comprende el conjunto de esfuerzos organizados de la sociedad para prevenir enfermedades, prolongar la vida y fomentar la salud mediante acciones colectivas. ⁽⁴⁾ En este sentido, las personas profesionales de la salud pública, entre quienes se encuentran epidemiólogas y epidemiólogos, personal de promoción de la salud, especialistas en políticas sanitarias y vigilancia epidemiológica, entre otras, desempeñan un papel estratégico en la sostenibilidad de los sistemas de salud.

La relevancia de estas profesiones ha quedado ampliamente evidenciada frente a emergencias sanitarias de carácter global, como la pandemia por COVID-19, en la cual el personal de salud pública fue pieza clave en la contención de contagios, el diseño de estrategias de mitigación, la implementación de campañas de vacunación y la comunicación de riesgos a la población. Estas acciones no sólo permitieron salvar vidas, sino también garantizar la continuidad de las actividades económicas y sociales.

No obstante, su importancia, el trabajo de las personas profesionales de la salud pública suele desarrollarse de manera silenciosa y con menor visibilidad social en comparación con otras áreas del sector salud. A diferencia de la atención clínica directa, sus intervenciones se orientan a resultados poblacionales de mediano y largo plazo, lo cual dificulta su reconocimiento inmediato, pese a su alto impacto en la calidad de vida de la sociedad.

V.- Señalamos que, a nivel internacional, diversos países y organismos han impulsado el reconocimiento de la salud pública como un elemento central del desarrollo social. Destaca la conmemoración de la Semana Nacional de la Salud Pública en Estados Unidos, promovida por la American Public Health Association, la cual tiene como finalidad visibilizar la importancia de la salud pública y reconocer el trabajo de sus profesionales.

Asimismo, en distintos países europeos se han establecido

jornadas y campañas nacionales de salud pública orientadas a la prevención y promoción de la salud, fortaleciendo la conciencia social sobre la importancia de estas disciplinas.

VI.- En el ámbito estatal, se trabaja para fortalecer la cultura de la prevención, la educación en salud y la corresponsabilidad social. Para ello, es necesario reconocer públicamente la labor de quienes dedican su ejercicio profesional a estas tareas, así como fomentar una mayor valoración social de su contribución.

La declaratoria del "Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública" el 19 de marzo de cada año, tiene como propósito institucionalizar un espacio de reconocimiento y reflexión sobre la importancia de la salud pública, promoviendo acciones de difusión, sensibilización y educación dirigidas a la población. Asimismo, busca incentivar el interés de nuevas generaciones en estas disciplinas, fortaleciendo el capital humano especializado en el sector.

Finalmente, cabe señalar que esta propuesta se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, particularmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ⁽⁵⁾ específicamente con su Objetivo 3, "Salud y Bienestar", relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, reforzando el compromiso del Estado con políticas públicas orientadas a la prevención y la salud comunitaria.

VII.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, con la convicción de que el reconocimiento institucional de las personas profesionales de la salud pública contribuirá al fortalecimiento del sistema estatal de salud y al bienestar de la población en su conjunto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 19 de marzo de cada año, como el Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE SALUD, DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA JAELE ARGÜELLES DÍAZ, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24760.pdf>

(2) <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

(3) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(4) https://www.insp.mx/images/stories/Centros/nucleo/docs/dip.jsp/concepto_act.salud.pdf

(5) <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada Reyes.

Les pregunto, diputadas, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A favor, Secretario.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A usted.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- **El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Chávez.

Diputada Elizabeth.

Se cierra el sistema voto electrónico.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:
Diputado, a favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 581/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0581/2026 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 19 de marzo de cada año, como el Día Estatal de las Personas Profesionales de la Salud Pública.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosana Díaz Reyes, para que en representación de la Comisión de Cultura dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes: Gracias.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,

todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 4 de agosto del 2025, la de la voz, Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 47 BIS a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer el deber de conservación activa para toda la infraestructura cultural inmueble, propiedad del Estado o bajo su administración.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión de Cultura formulamos las siguientes:

1.- El dictamen busca más allá de la creación de nuevos fondos se procure algo más fundamental, la instauración de una nueva cultura de responsabilidad, se propone la creación del deber de conservación activa, un principio jurídico que transforma el mantenimiento de nuestros teatros, museos y además recintos de una tarea administrativa opcional a una obligación legal ineludible para los funcionarios a cargo.

2.- Se toma como punto de partida la necesidad de que los inmuebles, en donde se encuentren espacios para el desarrollo cultural... cultural y expresión artística, sean objeto de mantenimiento, reparación y todo lo que resulte pertinente para que estén en condiciones de cumplir con el objetivo para el cual fueron creados y su fin último, que en todo caso será garantizar el derecho humano a la

cultura de las y de los chihuahuenses.

3.- Es de especial trascendencia un vocablo que pretende incorporar la inicia... a la iniciadora a la Ley de Desarrollo Cultural, y se trata del "Deber de conservación activa", cuyo concepto se refiere a un principio jurídico y también a la práctica de aplicar tratamientos sobre un bien cultural para detener su deterioro, reforzar su estructura y prolongar su vida útil, ya sea un inmueble o un objeto que represente valor patrimonial.

Así pues, consideramos imprescindible que se adicione a los ayuntamientos dentro de los sujetos obligados a la conservación activa, y no sea solo el Estado quien se encuentre a cargo de dicho deber. Lo cual encuentra fundamento en lo preceptuado por la misma Ley de Desarrollo Cultural, en su artículo 28, en el cual se establecen las atribuciones de los ayuntamientos en la materia, y destaca el contenido de la fracción III que a la letra dice: "Destinar infraestructura cultural, para el desarrollo, promoción, difusión y estímulo de la creación artística."

IV.- Quienes integramos este órgano dictaminador reiteramos que compartimos y hacemos propia la inquietud de la iniciadora, puesto que los espacios y elementos que componen el patrimonio cultural material e inmuebles en este caso, en donde se desarrollan actividades que permiten ejercer el Derecho Humano a la cultura, en todas sus modalidades y ámbitos, de las y los chihuahuenses, deben estar en condiciones para cumplir con su finalidad.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 47 BIS a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 47 BIS. La Secretaría y los ayuntamientos tienen el deber de conservación activa para todo el equipamiento e infraestructura cultural, a través de la intervención, en términos de la fracción XX del artículo 9o. de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, procurando su conservación, mantenimiento, preservación y reconstrucción.

TRANSITORIO:

Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Cultura, en reunión de fecha 19 de mayo del 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 4 de agosto del 2025, la Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 47 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer el deber de conservación

activa para toda la infraestructura cultural inmueble, propiedad del Estado o bajo su administración.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 15 de agosto del 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La fortaleza cultural de una sociedad reside en la permanencia de su patrimonio, en la dignidad de sus espacios y en el respeto que el Estado profesa por los recintos que albergan la memoria y la creatividad de su gente. Sin embargo, en Chihuahua, nuestros teatros y centros culturales, lejos de ser faros de inspiración, se han convertido en monumentos a la negligencia.

El caso del Centro Cultural Paso del Norte en Ciudad Juárez es el ejemplo más flagrante de esta política de abandono. Un recinto concebido como pilar para las artes en la frontera, hoy es víctima de un saqueo y de una inacción gubernamental que evidencia un profundo desdén. El despojo de su infraestructura básica, con daños estimados en cien millones de pesos, no es un acto de vandalismo aislado; es el resultado previsible de una negligencia sistémica que ha permitido su deterioro continuo.

Aunque si bien en el mes de diciembre se había anunciado tanto eventos como una inversión millonaria, el Centro Cultural Paso del Norte es víctima desde entonces del abandono, pero no del olvido pues sigue siendo patrimonio de las y los juarenses, que sin importar la publicación mediática que se anuncie de inversiones, mientras no se realicen seguirán siendo más que una muestra de descuido administrativo, es una transgresión directa al derecho humano a la cultura de quienes habitamos y amamos Ciudad Juárez; en claro menoscabo de nuestro derecho a la cultura consagrado en el Artículo 4o. de nuestra Constitución Federal y desarrollado por la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. El Estado tiene una obligación ineludible de proteger, conservar y garantizar el acceso a la infraestructura cultural. Cuando un gobierno falla en esta tarea fundamental, no solo permite un daño patrimonial, sino que priva a la ciudadanía de su derecho a espacios dignos y a la comunidad artística de los escenarios necesarios para su desarrollo.

La presente iniciativa busca, más allá de la creación de nuevos fondos, se procura algo más fundamental: la instauración de una nueva cultura de responsabilidad. Se propone la creación del ¡Deber de Conservación Activa!, un principio jurídico que transforma el mantenimiento de nuestros teatros, museos y demás recintos, de una tarea administrativa opcional a una obligación legal ineludible para los funcionarios a cargo.

Esta reforma establece que los titulares de las dependencias no solo deben reaccionar ante las crisis, sino que están obligados a planificar, programar y ejecutar acciones de mantenimiento preventivo. De manera crucial, vincula el incumplimiento de este deber a una falta administrativa grave, pues la omisión también constituye responsabilidad. Con esto, la omisión deja de ser una opción políticamente gratuita y se convierte en una causa de responsabilidad directa para el servidor público.

No podemos permitir que el patrimonio de las y los chihuahuenses siga deteriorándose por la indolencia de quienes tienen el deber de custodiarlo. Es imperativo transitar de las lamentaciones a las responsabilidades y de la opacidad a la rendición de cuentas.

La propuesta se encuentra sólidamente fundamentada. En el ámbito de los Derechos Humanos, cumple con la obligación del Estado Mexicano de proteger y conservar el patrimonio cultural, derivada de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, ratificada por México, que mandata a los Estados a adoptar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para dicho fin. En materia de Derecho Comparado, se referencia en marcos normativos que establecen competencias claras para la preservación de monumentos, como el Código Urbano del Estado de Querétaro, que en su Artículo 24 asigna responsabilidades específicas a las autoridades, transitando de la mera facultad a la obligación explícita. Finalmente, en el plano Jurisprudencial, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha vinculado consistentemente la protección del patrimonio cultural con el derecho a la vida digna y la identidad cultural de las comunidades, estableciendo que la inacción del Estado en la protección de este patrimonio puede constituir una violación a los derechos humanos."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto.

II.- La iniciativa, como quedó señalado en los antecedentes de este documento, pretende adicionar un artículo a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer el deber de conservación activa para toda la infraestructura cultural inmueble.

Para abordar el tema en cuestión, quienes integramos esta Comisión estimamos imprescindible señalar algunos aspectos generales del mismo, con el propósito de lograr su cabal entendimiento.

El ordenamiento que se pretende reformar, en su artículo 3o., define al derecho a la cultura como: "el reconocimiento que tiene toda persona para participar en la vida cultural de su comunidad, a crear, expresar, acceder, proteger, asociarse y auto adscribirse libremente a la cultura."

Se debe recordar que la prerrogativa antes definida reviste el carácter de derecho humano, y ha sido tutelado por diversos instrumentos internacionales, como en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que atinadamente refiere la iniciadora en su exposición de motivos.

El mismo numeral supra citado, en diversa fracción, destaca que por desarrollo cultural se entiende, para efectos de lo que nos ocupa: "...el proceso articulado y transversal a través del cual se instrumentan políticas y programas dirigidos a fomentar y estimular la creatividad y la participación activa de la población en todos los ámbitos y dimensiones de la cultura..."

De lo antes transcrito, esta Dictaminadora retoma el aspecto relativo a la participación activa de la población, ya que, en el orden de ideas del planteamiento de la iniciativa, resulta indispensable que, para el pleno ejercicio del derecho a la cultura, se cuenten con espacios suficientes y aptos para ese efecto, en este caso serían los inmuebles con las características y requerimientos necesarios.

Es así, que la iniciadora toma como punto de partida la necesidad de que los inmuebles en donde se encuentren

espacios para el desarrollo cultural y expresión artística sean objeto de mantenimiento, reparación y todo lo que resulte pertinente para que estén en condiciones de cumplir con el objetivo por el que fueron creados, y su fin último que en todo caso será garantizar el derecho humano a la cultura de las y los chihuahuenses.

Da sustento a lo anterior, que el cuerpo normativo a que hemos hecho referencia, en su artículo 6o. dispone cuales son los derechos culturales de todas las personas habitantes del Estado, y destaca el relativo a: "Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia"; lo cual se complementa con lo preceptuado en el numeral 7 que señala que el Estado y los municipios, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, deben establecer acciones que fomenten y promuevan ciertos aspectos como: "El aprovechamiento del equipamiento o infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso integral y equitativo de la misma".

III.- Quienes conformamos este órgano dictaminador coincidimos con la iniciadora y compartimos su idea de que resulta necesario reformar el cuerpo normativo que plantea, puesto que deben destinarse las acciones legislativas pertinentes para que el equipamiento e infraestructura cultural, se mantenga y conserve en un estado que permita el ejercicio del derecho a la cultura, y son pues, los inmuebles entre otros aspectos, los medios que permitirán la consecución de dicho fin.

Es de especial trascendencia un vocablo que pretende incorporar la iniciadora a la Ley de Desarrollo Cultural, y se trata del "Deber de conservación activa", cuyo concepto se refiere a un principio jurídico y también a la práctica de aplicar tratamientos sobre un bien cultural para detener su deterioro, reforzar su estructura y prolongar su vida útil, ya sea un inmueble o un objeto que represente valor patrimonial.

Por lo cual, al tratarse de un concepto innovador que no se prevé en el ordenamiento que se desea reformar, y si bien es cierto se encuentran algunas referencias a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, resulta innegable que como tal no se contempla y es por ello que, dada su trascendencia como mecanismo para garantizar el desarrollo cultural en la Entidad, es que quienes integramos esta Dictaminadora estimamos oportuno se incluya dentro de la

redacción planteada.

Sin embargo, esta Comisión ha advertido ciertos aspectos en el texto propuesto que pueden ser susceptibles de modificación, de forma que la reforma pudiera, de así ser aprobada por esta Soberanía, resultar más adecuada para la finalidad que persigue.

Así pues, consideramos imprescindible que se adicione a los ayuntamientos dentro de los sujetos obligados a la conservación activa, y no sea solo el Estado quien se encuentre a cargo de dicho deber. Lo cual encuentra fundamento en lo preceptuado por la misma Ley de Desarrollo Cultural, en su artículo 28, en el cual se establecen las atribuciones de los ayuntamientos en la materia, y destaca el contenido de la fracción III que a la letra dice: "Destinar infraestructura cultural, para el desarrollo, promoción, difusión y estímulo de la creación artística..."

Por otro lado, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, en su artículo 1o., señala su objeto, para lo cual se puede destacar la fracción III que dispone: "Definir los principios, objetivos y lineamientos que el Gobierno Estatal y los municipios observarán en la planeación y programación de las acciones para garantizar la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural de la Entidad."

De igual manera, la iniciadora propone en su redacción el término "infraestructura cultural inmueble", el cual hace referencia muy específica a su pretensión. No obstante, la Ley de Desarrollo Cultural en su numeral 3 utiliza el vocablo "equipamiento o infraestructura cultural", el cual se define como: "el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo fin sea prestar a la población servicios culturales." Por lo tanto, este órgano dictaminador estima que debe emplearse esa terminología, a fin de estar en concordancia con lo preceptuado por el mismo cuerpo normativo que se habría de reformar, así como por tratarse de un concepto más integral.

Así mismo, se debe señalar que la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua es de particular trascendencia para el tema que se está abordando, por lo cual quienes integramos esta Comisión juzgamos inexorable que, en el texto, que habrá de presentarse a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, se haga referencia a dicho cuerpo

normativo, por lo que hace a términos específicos que ya se prevén en su glosario.

Esto es en el sentido de que, al consagrar el deber de conservación activa para todo el equipamiento e infraestructura cultural, debe especificarse que éste se llevará a cabo a través de la intervención, la cual se encuentra prevista en la fracción XX del artículo 9o. de la Ley citada en el párrafo anterior, procurando su conservación, mantenimiento, preservación y reconstrucción.

A fin de lograr un cabal entendimiento de lo señalado, se debe destacar que por intervención se entiende: "la acción de injerencia práctica en materia de conservación del patrimonio cultural material, inmaterial y/o biocultural." A su vez, la mencionada intervención puede ser, entre otras, por medio de la conservación que "consiste en la aplicación de los conocimientos técnicos, específicos a cada caso, cuya finalidad es la de detener los mecanismos y las causas de su alteración o impedir que surjan nuevos daños en bienes muebles e inmuebles. Su objetivo es garantizar la permanencia del patrimonio cultural; así como también a través del mantenimiento que debe entenderse como: "las acciones cuyo fin es evitar que un mueble o inmueble se deteriore".

Aunado a lo anterior, quienes integramos esta Dictaminadora estimamos deben incluirse también a la preservación y la reconstrucción, siendo la primera: "el conjunto de medidas cuyo objetivo es prevenir el deterioro de los bienes muebles e inmuebles. Son acciones que anteceden a las intervenciones de conservación y/o restauración, procurando que con ellas, las alteraciones se retarden lo más posible e implica realizar operaciones continuas que buscan mantenerlo en buenas condiciones"; y la segunda: "acción que tiene por objeto volver a construir partes desaparecidas o pérdidas de un inmueble".

Ahora bien, la iniciadora, en la redacción que propone, considera que debe establecerse como obligación de las personas titulares de las dependencias y entidades, a cuyo cargo se encuentren los referidos inmuebles, el que se integre, en la formulación de su anteproyecto de presupuesto anual, las previsiones de gasto necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, con base en un diagnóstico técnico. Sin embargo, quienes conformamos esta Comisión deseamos precisar que tal acción ya se lleva a cabo a la fecha, y consta en el Presupuesto de Egresos

para el ejercicio fiscal 2025, en el Eje Rector de "Salud, Desarrollo Humanos e Identidad Chihuahua", dentro de la Dependencia "Secretaría de Cultura", específicamente en la partida "Rescate, conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural, material, inmaterial y biocultural."

Da sustento a lo anterior también que lo que la iniciadora refiere como "diagnóstico técnico", ya se encuentra previsto en la fracción XI del artículo 9o. de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, que define al vocablo diagnóstico como: "estudio de un bien cultural que describe las condiciones que presentan sus componentes, con el propósito de identificar las causas y las posibles soluciones o recomendaciones."

Por lo que respecta a las otras obligaciones que la iniciadora plantea incluir en la redacción, consistentes en: "ejecutar anualmente un programa de mantenimiento que garantice la seguridad estructural, la funcionalidad de sus instalaciones y la dignidad de los espacios para el uso público" y "realizar un diagnóstico anual sobre el estado físico y funcional de la infraestructura a su cargo y hacerlo del conocimiento público a través de los portales de transparencia oficiales"; se debe señalar que, el ordenamiento citado en el párrafo que antecede, en el mismo numeral invocado, pero en la fracción XXII, señala que un inventario es: "una relación sistemática, ordenada y detallada de bienes de todo género que constituyen el patrimonio cultural", los cuales pueden ser:

"A. Listas indicativas: contienen una breve descripción de los bienes del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural.

B. Listas representativas: contienen los elementos sobresalientes del patrimonio cultural.

C. Listas de patrimonio cultural en riesgo: contiene aquellos que requieren de medidas urgentes de rescate, protección, conservación y salvaguarda."

Dadas las disposiciones normativas antes transcritas, esta Comisión está en aptitud de afirmar que la pretensión de la iniciadora, por lo que respecta a las dos últimas obligaciones referidas, se encuentra solventada y contemplada dentro de la figura de los inventarios, misma que ha quedado explicada, por lo que no se estima necesario volver a legislar sobre dicho tema en particular, a fin de evitar una sobreregulación en ese sentido.

IV.- Quienes integramos este órgano dictaminador reiteramos que compartimos y hacemos propia la inquietud de la iniciadora, puesto que los espacios y elementos que componen el patrimonio cultural material, inmuebles en este caso, en donde se desarrollan actividades que permiten ejercer el derecho humano a la cultura, en todas sus modalidades y ámbitos, de las y los chihuahuenses, deben estar en condiciones para cumplir con su finalidad.

No obstante, como quedó asentado en estas consideraciones, también estimamos imprescindible hacer algunas adecuaciones a la redacción original planteada en la iniciativa, de forma que resulte más exacta, pero siga cumpliendo con el propósito por el cual se formuló.

Se hace constar que no se recibieron observaciones ni comentarios en el Buzón Legislativo.

V.- Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 47 Bis. La Secretaría y los ayuntamientos tienen el deber de conservación activa para todo el equipamiento e infraestructura cultural, a través de la intervención, en términos de la fracción XX del artículo 9o. de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, procurando su conservación, mantenimiento, preservación y reconstrucción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Cultura, en reunión de fecha 19 de mayo del año 2026.

POR LA COMISIÓN DE CULTURA, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Díaz.

Diputadas, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quiénes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretaria.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco,

Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Gracias.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Yesenia Guadalupe

Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 582/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0582/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 47 Bis. La Secretaría y los ayuntamientos tienen el deber de conservación activa para todo el equipamiento e infraestructura cultural, a través de la intervención, en términos de la fracción XX del artículo 9 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, procurando su conservación, mantenimiento, preservación y reconstrucción.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la voz la Diputada Nancy Janet Frías Frías, para que en representación de la

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de los antecedentes y consideraciones y se inserten íntegramente al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Compañeras y compañeros diputados:

Hay problemas que para muchas personas pueden parecer pequeños, cotidianos, incluso fáciles de resolver, pero para una persona con discapacidad, encontrarse con una puerta cerrada, con un transporte al que no puede subir o con un espacio al que no puede entrar acompañada de su perro de asistencia puede significar perder autonomía, oportunidades y sobre todo el ejercicio de un derecho, por eso este dictamen es tan importante.

Hace casi dos años presenté esta iniciativa que nació de escuchar y de entender una realidad que muchas veces pasa desapercibida, y quiero decirlo desde esta Tribuna, esta iniciativa tiene un nombre y una historia, Jaime Madrid, a quien conozco en mi paso por la Secretaría de Desarrollo Humano. Fue él quien me permitió acercarme a esta realidad, entender las barreras que todavía existen y convertir una necesidad concreta en una propuesta legislativa.

Hoy me da mucho gusto que esté aquí acompañándonos, me gustaría Jaime, que pudieras levantarte hoy que nos acompañas junto a Fiesta, tu compañera y guía y a quien les pido que les

demos un aplauso, por favor.

[Aplausos].

Porque para eso debe servir este Congreso, para escuchar una historia, reconocer un problema y construir una solución que pueda cambiar la vida de muchas personas.

La propuesta que hoy discutimos busca garantizar que las personas con discapacidad que utilizan perros de asistencia puedan acceder y permanecer en espacios públicos y privados, utilizar el transporte y acudir a su lugar de trabajo sin enfrentar obstáculos, condicionamientos o cobros adicionales, y hay algo que debemos entender con toda claridad, un perro de asistencia no es una mascota, para muchas personas representa movilidad, orientación, seguridad e independencia, negarles el acceso significa en los hechos limitar a las personas que dependen de su asistencia.

Este dictamen, además, incorpora consecuencias cuando estos derechos sean obstaculizados, porque los derechos que solamente existen en el papel, pero que no pueden ejercerse en la vida diaria están incompletos, también quiero reconocer que este es el resultado del trabajo conjunto. La iniciativa que presentamos encontró coincidencias con la propuesta de mi amigo diputado José Luis Villalobos, particularmente en la necesidad de avanzar hacia espacios verdaderamente accesibles.

Así que aprovecho este espacio para recordar que cuando distintas fuerzas políticas encontramos una causa común, tenemos la responsabilidad de construir, además, este dictamen fue enriquecido con la participación directa de personas con discapacidad en el proceso de consulta. No podíamos legislar sobre su vida sin escuchar su voz.

Hoy no estamos hablando de privilegios, estamos hablando de autonomía, igualdad y dignidad, estamos resolviendo algo que parece sencillo, que ninguna puerta se cierra para una persona por

necesitar de un perro de asistencia, pero detrás de esa puerta está el derecho a trasladarse, a trabajar, a participar y a vivir con mayor independencia.

A Jaime y a Fiesta, gracias por inspirar esta iniciativa, a las personas con discapacidad que participaron y compartieron sus experiencias, gracias por ayudarnos a construir una mejor ley, a mis compañeras y compañeros desde las distintas fuerzas políticas, gracias por demostrar que cuando ponemos a las personas primero, sí podemos encontrar coincidencias, que eso sea justamente lo que hoy hagamos, quitar barreras, abrir puertas y garantizar derechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto ante esta Soberanía el prosen... el presente proyecto de

DECRETO:

Se reforma la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua y la Ley para la... para Prevenir Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, a fin de garantizar la accesibilidad en los medios de transporte, tanto públicos como privados, a los perros de asistencia de las personas que los necesiten.

Con la reforma se garantiza su acceso y permanencia en medios de transporte, espacios públicos y privados abiertos al público y centros de trabajo, sin condicionamientos ni cobros adicionales.

Asimismo, se establecen sanciones para quienes nieguen u obstaculicen estos derechos, exijan documentación injustificada o impongan tarifas adicionales y se prevé la realización de los ajustes razonables y adecuaciones reglamentarias necesarias para su debido cumplimiento.

Económico.- Aprob... aprobado que sea, túrnese ese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias -ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua-, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 7 de noviembre de 2024, las Diputadas y los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambas del Estado de Chihuahua, con el fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad -acompañadas de perros guía- a todos los espacios y al transporte público, sin que les sea negado dicho derecho, así como para establecer como acto de discriminación la obstaculización del mismo.

II.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, el diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto para reformar el artículo 13, fracción XI, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de adecuación de los inmuebles públicos mediante la implementación de ajustes con diseño universal, a fin de garantizar el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fechas 12 y 21 de noviembre de 2024, respectivamente, turnó a las diputadas

y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables las iniciativas de mérito, con el objeto de que este órgano legislativo procediera a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IV.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 278 es la siguiente:

"Los perros de asistencia son animales entrenados específicamente para ayudar a personas con discapacidades, superando las barreras de su entorno y mejorando su calidad de vida; su adiestramiento es un proceso largo, que puede durar entre ocho meses a dos años.

Generalmente, los perros son seleccionados desde cachorros y son entregados a sus dueños cuando ya están entrenados. En algunos casos, se entrenan perros rescatados o pertenecientes a la persona discapacitada, siempre que cumplan con los requisitos para su adiestramiento.

Esta preparación les permite realizar tareas como recoger objetos, abrir puertas, encender o apagar luces, y ayudar con la movilidad de su dueño. Además, algunos pueden proteger, pedir ayuda o tirar de una silla de ruedas en distancias cortas.

En México, la Ley Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en su artículo tercero, define los distintos tipos de perros de asistencia, entre los que se encuentran los perros guía para personas con discapacidad visual, perros de alerta médica para condiciones como la epilepsia, y perros para personas con trastorno del espectro autista o discapacidad motriz.

Los perros de asistencia no son simplemente mascotas; cumplen funciones esenciales para las personas con discapacidades visuales, motrices, auditivas y otras condiciones médicas como la diabetes. Sin embargo, la legislación en algunos estados aún es limitada.

En muchos casos, se menciona su derecho de acompañamiento, pero no se establece con claridad la obligación de los establecimientos de permitir su acceso. Esto es problemático, ya que no existen sanciones para aquellos que impiden el ingreso de personas con perros de asistencia en espacios públicos o privados. Además, es fundamental incluir disposiciones en las leyes de transporte

y movilidad para garantizar espacios adecuados para estas personas y sus animales.

Es común ver barreras para su libre acceso a establecimientos públicos y privados, e incluso, algunas personas han tenido que recurrir a amparos para hacer valer su derecho. Esta situación subraya la necesidad de reformar el marco legal estatal para asegurar que las personas con perros de asistencia no enfrenten discriminación.

En todo el mundo, las personas con discapacidad son uno de los grupos más vulnerables. Según el Banco Mundial, el 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, y este porcentaje es mayor en los países en desarrollo.

En México, según la Organización Mundial de la Salud, 16.5 millones de personas tienen alguna discapacidad. En el estado de Chihuahua, un informe de 2020-2021 señala que 319,614 personas padecen alguna discapacidad, de las cuales el 30% también viven en pobreza, lo que las hace doblemente vulnerables. Del total, el 48% tienen una discapacidad neuromotora, 19.1% visual, 14.1% auditiva y 14.5% intelectual. La discapacidad visual es la segunda más común en el estado, lo que resalta la necesidad de garantizar el acceso de los perros guía y de asistencia en general.

A pesar de esto, los usuarios de perros de asistencia siguen enfrentando obstáculos para acceder a servicios básicos, ya que en muchos lugares se les niega la entrada. Esto va en contra de lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige que los estados adopten medidas para asegurar el acceso igualitario al entorno físico, el transporte y los servicios públicos para personas con discapacidad. Sin embargo, en México aún no se ha logrado garantizar plenamente este derecho.

Las barreras que enfrentan las personas que dependen de perros de asistencia son diversas, incluyendo la dificultad de abordar vuelos comerciales, donde enfrentan una serie de trámites para demostrar que sus animales cumplen con las normativas sanitarias. Aunque estos perros están entrenados para comportarse adecuadamente en cualquier contexto, su acceso sigue siendo restringido en hoteles, restaurantes y transporte público, limitando el ejercicio pleno de los derechos de sus usuarios.

En nuestra sociedad, es necesario construir una cultura de entendimiento y sensibilización sobre que los perros de asistencia no son simples mascotas, sino animales con un entrenamiento riguroso.

La Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación solo "procura" la accesibilidad de estos animales en transporte público, pero no garantiza su derecho a acceder a todos los espacios. Esta falta de garantías hace necesario implementar medidas más contundentes para asegurar que los perros de asistencia puedan acompañar a sus dueños en todos los espacios, sin enfrentar discriminación.

Además, impedir el acceso de estos perros a espacios públicos o privados no se considera como un acto de discriminación en muchas leyes locales, lo cual es alarmante. La presente propuesta busca reformar las leyes para reconocer este derecho y tipificar como acto de discriminación la negativa de acceso a estos animales. Esto permitirá sancionar a quienes violen este derecho y garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, que prohíben la discriminación por cualquier causa, incluida la discapacidad.

Por todo lo anterior, consideramos urgente que se reconozcan los derechos de las personas que utilizan perros de asistencia, asegurando su libre acceso a todos los espacios públicos y privados.

Las reformas legislativas propuestas buscan eliminar la discriminación que enfrentan estas personas, brindándoles un marco legal que les garantice certeza y protección en el ejercicio de sus derechos."

V.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 363 es la siguiente:

"México forma parte de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde que entró en vigor en el 2008, dicha convención, trajo consigo conceptos muy importantes para introducir a las obligaciones que tienen los Estados. Y para la comprensión real de las adaptaciones que se deben de realizar para que las personas con discapacidad puedan tener un acceso libre y pleno a sus derechos, estos conceptos son "ajustes razonables y diseño universal", dicha convención en su artículo 2o. los define de la siguiente manera:

"Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales"

Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten." (sic)

La forma en la que se encuentra redactada la fracción a reformar, no aborda de manera integral el objetivo de utilizar el término de la convención, además, en una primera instancia habla de promover y no de ejecutar acciones de manera directa, situación que los Estados parte de esa Convención deben adoptar, de acuerdo con la siguiente normativa:

Convención Internacional Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad

Obligaciones generales.

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

Artículo 5o.. Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

En México hay una población de 4 millones 212 mil 868 personas con discapacidad de 12 años y más, las cuales representan un aproximado del 3.3% de la población total. Y desgraciadamente, día a día en su vida normal dentro de la sociedad se enfrentan a muchas barreras, lo cual les hace caer en la clasificación de grupo vulnerado, a los que entendemos como aquellas que requieren un mecanismo de protección adicional dado a que por alguna circunstancia o condición sufren más limitaciones en cuestión al acceso de sus derechos humanos, y para poder equilibrar su panorama se deben ejercer, desde la administración pública y el Estado, medidas que subsanen las deficiencias que ya tiene la sociedad para ellas.

Pese a que las personas con discapacidad se enfrentan a una gran cantidad de problemáticas para el ejercicio digno y completo a sus derechos humanos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022⁽¹⁾, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la principal problemática percibida por las personas con discapacidad es que las calles, instalaciones y transportes son inadecuados a sus condiciones. Tal y como se demuestra en la siguiente grafica tomada de la encuesta:



Ahora, con respecto al Estado de Chihuahua, existen los siguientes datos con relación a la población de personas con discapacidad:

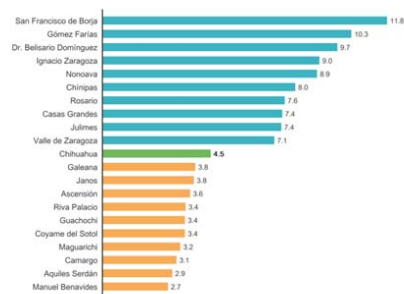
" De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el estado de Chihuahua, 167,788 personas se identificaron como población con discapacidad y representan 4.5% del total de la población de la entidad federativa;

" En Chihuahua hay más mujeres que hombres con discapacidad

Mujeres: 53.7% Hombres: 46.3%

El municipio con mayor proporción de personas con discapacidad es San Francisco de Borja con 11.8 por ciento.
(2)

" La distribución de personas con discapacidad de todo el Estado, esta de la siguiente manera:



Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico.

VI.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver los asuntos en cuestión.

II.- Del análisis integral de la iniciativa 278 se desprende que la problemática central radica en la ausencia de garantías jurídicas efectivas para que las personas con discapacidad usuarias de perros de asistencia puedan acceder libremente a espacios públicos, privados y medios de transporte sin ser discriminadas ni restringidas.

La exposición de motivos refiere que, si bien la legislación estatal reconoce la existencia de los perros de asistencia y en algunos casos "procura" su accesibilidad, en la práctica persisten barreras estructurales y sociales que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las personas usuarias, particularmente en establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes, transporte público y centros de trabajo.

La iniciativa destaca que diversas normas locales no establecen obligaciones claras de acceso para los perros de asistencia ni contemplan sanciones para quienes nieguen dicho ingreso, lo que genera incertidumbre jurídica y perpetua actos de discriminación. Asimismo, se argumenta que esta situación contraviene los principios de accesibilidad, igualdad y no discriminación previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al impedir que las personas con discapacidad ejerzan en igualdad de condiciones sus derechos a la movilidad, el acceso a servicios y la inclusión social.

Frente a esta problemática, la iniciativa plantea una reforma integral a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Chihuahua, con el objeto de transformar el reconocimiento abstracto del derecho en obligaciones jurídicas concretas y exigibles.

Para ello propone: garantizar expresamente el acceso de los perros de asistencia a cualquier medio de transporte y a espacios públicos o privados abiertos al público; reconocer el derecho de las personas usuarias a ingresar con sus animales a los centros de trabajo; establecer sanciones económicas a quienes nieguen u obstaculicen dicho acceso; prohibir el cobro de tarifas adicionales o la exigencia de documentación como requisito de ingreso; y tipificar expresamente como acto de discriminación la negativa de acceso a personas acompañadas de perros de asistencia.

En términos jurídicos, la iniciativa busca transitar de una regulación meramente declarativa a un modelo de protección efectiva y coercitiva, fortaleciendo el marco de accesibilidad mediante mecanismos de tutela que garanticen la inclusión y movilidad de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad material.

III.- Del análisis integral de la iniciativa 363 se advierte que

la problemática principal consiste en que el marco normativo vigente en el Estado de Chihuahua aún presenta áreas de oportunidad para garantizar de manera plena y efectiva la accesibilidad y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en el entorno urbano y en los inmuebles públicos, pues la norma actualmente solo impone la obligación de "promover" adecuaciones físicas y de señalización, sin establecer acciones concretas, obligatorias y ejecutivas a cargo de las autoridades.

La exposición de motivos sostiene que esta redacción limitada no cumple cabalmente con los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular respecto de los conceptos de ajustes razonables y diseño universal, los cuales obligan al Estado a adoptar medidas legislativas y administrativas para eliminar barreras físicas y garantizar la accesibilidad y la igualdad. Asimismo, la iniciativa acredita, mediante datos de la ENADIS 2022 y estadísticas del INEGI, que las personas con discapacidad continúan enfrentando obstáculos cotidianos en calles, instalaciones y transporte público, lo que genera condiciones de discriminación estructural y limita el ejercicio pleno de derechos fundamentales como la movilidad, la inclusión y la autonomía personal.

Como solución, la iniciativa propone reformar la fracción XI del artículo 13 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Chihuahua, a fin de sustituir una obligación meramente declarativa por acciones concretas que garanticen la implementación de ajustes razonables con diseño universal en el entorno urbano e inmuebles públicos, asegurando el acceso, el libre desplazamiento de las personas con discapacidad y la admisión de perros de asistencia. Con ello se fortalece la accesibilidad efectiva y se armoniza la legislación estatal con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos e igualdad sustantiva.

IV.- Es imperativo reconocer que la inclusión de las personas con discapacidad no depende únicamente de eliminar barreras físicas, sino de garantizar la implementación efectiva de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad universal que permitan el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de condiciones. La ausencia de infraestructura accesible, señalización adecuada o mecanismos que permitan el ingreso y acompañamiento de perros de asistencia constituye una

limitación que dificulta la movilidad, la autonomía y la participación integral de las personas usuarias, y genera condiciones de exclusión incompatibles con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.

Los perros de asistencia no son un elemento accesorio, sino un apoyo indispensable para el libre desplazamiento, la orientación y la seguridad de muchas personas con discapacidad; restringir su acceso implica, por tanto, obstaculizar directamente el ejercicio de derechos fundamentales.

Si bien el Estado y los municipios han impulsado diversas acciones orientadas a fortalecer la inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad, el marco normativo vigente requiere armonizarse plenamente con los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en materia de ajustes razonables y diseño universal.

En ese sentido, la presente reforma constituye una medida de fortalecimiento institucional encaminada a establecer obligaciones más precisas y eficaces para las autoridades, a fin de que los espacios públicos y la infraestructura destinada a la prestación de servicios contemplen condiciones reales de accesibilidad y permitan el ingreso de perros de asistencia, favoreciendo entornos más incluyentes, dignos y accesibles para todas las personas.

V.- El artículo 7o., fracción IX, inciso c), y el artículo 62, fracción II, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua establecen, por una parte, el derecho de las personas con discapacidad a acceder y desplazarse libremente en cualquier medio de transporte de pasajeros que opere en el territorio estatal, ya sea público o privado, gratuito o remunerado, individual o colectivo, garantizando condiciones de accesibilidad y movilidad sin discriminación; y, por otra parte, una sanción administrativa consistente en multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización para los prestadores de servicios públicos o privados que nieguen, impidan u obstaculicen el acceso a personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, o incumplan las adaptaciones y medidas de accesibilidad previstas en la ley, con el propósito de asegurar el respeto efectivo a los derechos de inclusión, igualdad y libre tránsito de este sector de la población.

Los artículos 9o. y 13, fracciones X y XI, de la Ley

para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua establecen que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, obstaculizar o limitar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las personas, en particular de aquellas con discapacidad, y contemplan como medidas de igualdad sustantiva la accesibilidad en los medios de transporte público, la admisión de perros de asistencia y la obligación de que los espacios e inmuebles públicos o privados que brinden servicios al público cuenten con adecuaciones físicas y de señalización que permitan el acceso, el libre desplazamiento y el uso en condiciones dignas, seguras y sin discriminación.

En este contexto, resulta jurídicamente viable fortalecer el contenido normativo mediante la incorporación de los conceptos de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal, toda vez que permiten garantizar de manera efectiva el libre acceso, el desplazamiento y la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación. Su incorporación armoniza las disposiciones con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los estándares previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación nacional en materia de derechos humanos e inclusión.

Asimismo, dichos conceptos complementan y fortalecen los principios de calidad, equidad y pertinencia al establecer condiciones reales de accesibilidad en los espacios públicos y garantizar el ingreso y acompañamiento de perros de asistencia, contribuyendo a una regulación más clara, progresiva y acorde con el enfoque de igualdad sustantiva y accesibilidad universal.

VI.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 4.3 la siguiente obligación: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

Con base en dicha disposición y en otros instrumentos que

impulsan el deber de desarrollar procesos participativos de consulta estrecha a personas con discapacidad, en junio de 2025 se llevó a cabo el proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de la legislación correspondiente a ese año. Dicho proceso tuvo como sedes las ciudades de Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Juárez y Hidalgo del Parral, con eventos celebrados los días 9, 13, 16, 20 y 27 del mes mencionado. La documentación de soporte y la evidencia gráfica se encuentran disponibles en el micrositio creado ex profeso en la página oficial del H. Congreso del Estado.

Para el referido proceso participativo, así como para el trámite y la resolución del asunto que hoy se analiza, se ha procurado que la actuación del Poder Legislativo se ciña a los estándares que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado a partir de diversas resoluciones, entre ellas las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y 42/2018 acumulada, cuya resolución aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 81, diciembre de 2020, tomo I, página 5.

Los presentes asuntos fueron abordados en diversas reuniones celebradas el 29 de noviembre de 2024, para los respectivos informes de turno; el 11 de mayo de 2026, para el análisis, la discusión y la aprobación del sentido positivo de los dictámenes; y el 27 de mayo de 2026, para la aprobación del proyecto de dictamen. Con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio de participación significativa, se invitó a las personas que participaron en el proceso de consulta, específicamente en las mesas correspondientes al eje temático núm. 3 -accesibilidad y acceso a la justicia, donde se abordó la iniciativa objeto de este dictamen-, a asistir a las reuniones de esta Comisión en las que el asunto fue tratado. El total de asistentes a los eventos realizados en las cinco sedes sumó 327 personas, de las cuales 93 señalaron tener alguna discapacidad; ninguna de las participantes tenía menos de dieciocho años de edad.

En cuanto al Asunto 278, se observó lo siguiente:

La totalidad de las personas participantes manifestó estar de acuerdo con la propuesta que hoy se dictamina. Asimismo, se formularon diversas propuestas del interés de esta Comisión, mismas que se analizan a continuación:

a) Se planteó la creación de una línea telefónica especializada

para la atención de actos de discriminación. Al respecto, si bien dicha medida podría representar una herramienta administrativa útil, jurídicamente no resulta indispensable incorporarla en la ley objeto de estudio, toda vez que el marco normativo vigente ya contempla instancias competentes para la recepción y atención de actos de discriminación, tales como los órganos de derechos humanos y las autoridades administrativas y ministeriales. Además, la creación de canales institucionales de denuncia corresponde más propiamente al ámbito de las políticas públicas y la organización administrativa que al contenido sustantivo de la norma.

b) Se recomendó capacitar a las personas con discapacidad, crear campañas de concientización sobre los perros de asistencia y establecer sanciones en caso de incumplimiento. Las acciones de concientización y capacitación ya se encuentran implícitas en las obligaciones generales del Estado en materia de inclusión, sensibilización y promoción de derechos humanos previstas en la Convención y en la legislación local aplicable. En cuanto a las sanciones, estas ya están contempladas en el proyecto legislativo mediante multas para quienes nieguen u obstaculicen el acceso de personas acompañadas de perros de asistencia.

c) Se sugirió que la reforma repercuta en la ley de transporte, que los choferes reciban cursos de inclusión para obtener su credencial, que las unidades cuenten con grúas para sillas de ruedas y que las disposiciones impacten también la legislación de obras públicas. Estas propuestas, si bien son relevantes desde una perspectiva de política pública inclusiva, exceden el objeto material de la iniciativa en análisis, pues implicarían reformas adicionales a la legislación de transporte, movilidad, obra pública y desarrollo urbano. Su incorporación en este instrumento normativo generaría problemas de técnica legislativa al introducir materias ajenas al núcleo específico de la iniciativa.

d) Se propuso que el transporte público sea gratuito para las personas con discapacidad. Dicho planteamiento implica un impacto presupuestario y financiero directo para el Estado y los concesionarios del servicio público, por lo que requiere un análisis técnico, financiero y hacendario independiente a esta Comisión. Además, la gratuidad del transporte constituye una medida de política social distinta al objeto de la iniciativa, enfocada en garantizar accesibilidad, movilidad y no discriminación, mas no en regular tarifas o subsidios públicos.

e) Se señaló la necesidad de que los camiones estén correctamente equipados. Si bien el planteamiento es compatible con el principio de accesibilidad universal, este ya se encuentra previsto de manera general en el marco jurídico aplicable en materia de movilidad y derechos de las personas con discapacidad. Su incorporación específica en la presente reforma resultaría redundante, toda vez que la iniciativa ya establece la obligación de garantizar accesibilidad y ajustes razonables en los medios de transporte.

f) Se planteó la creación de una instancia encargada de administrar recursos en la materia. Al respecto, la creación de órganos administrativos requiere un estudio específico de viabilidad presupuestaria, competencia institucional y estructura orgánica que excede el alcance material de la iniciativa. Conforme al principio de racionalidad administrativa, la legislación debe evitar la creación innecesaria de estructuras burocráticas cuando las atribuciones pueden ejercerse por dependencias ya existentes.

g) Se hizo énfasis en la escasez de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad. Si bien se trata de una problemática real vinculada al derecho a la accesibilidad y la movilidad, su regulación corresponde principalmente a los reglamentos municipales de desarrollo urbano, movilidad y estacionamientos, por lo que rebasa el objeto concreto de la iniciativa. No obstante, el planteamiento puede considerarse atendido indirectamente mediante el fortalecimiento del principio de accesibilidad universal y ajustes razonables previsto en la reforma propuesta.

En cuanto al Asunto 363, se observó lo siguiente:

La totalidad de las personas participantes manifestó estar de acuerdo con la propuesta que hoy se dictamina. Las propuestas formuladas se analizan a continuación:

a) Se recomendó incorporar a Protección Civil en las labores de verificación del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad. Dicha autoridad cuenta con atribuciones específicas relacionadas con seguridad estructural, prevención de riesgos y atención de emergencias; ampliar sus competencias hacia la supervisión integral de accesibilidad podría generar duplicidad de funciones con otras autoridades ya facultadas en materia de inclusión, desarrollo urbano y derechos humanos. No obstante, la participación de Protección Civil podría fortalecerse mediante mecanismos administrativos

o reglamentarios.

b) Se recomendó considerar los Lineamientos de Accesibilidad de 2021. Dichos instrumentos ya forman parte del marco técnico y administrativo aplicable, por lo que su observancia no depende de su incorporación textual en la ley. La iniciativa fortalece el contenido normativo general mediante principios amplios como los ajustes razonables y el diseño universal, permitiendo que los lineamientos técnicos existentes continúen funcionando como instrumentos complementarios.

c) Se aconsejó designar una persona responsable de verificar el cumplimiento de los lineamientos. La creación de figuras administrativas específicas corresponde al ámbito organizacional y reglamentario de las dependencias competentes, no al contenido sustantivo de la ley. Incorporar cargos o estructuras concretas en la norma limitaría la flexibilidad administrativa de las autoridades.

d) Se planteó incorporar semáforos sonoros para personas con discapacidad visual y asistencia dentro del sistema Bowí. Si bien estas medidas son importantes para fortalecer la accesibilidad universal, corresponden al ámbito de movilidad, transporte y obra pública, por lo que requieren análisis técnicos, presupuestarios y operativos distintos al objeto central de la iniciativa.

e) Se propuso elevar al rango de reglamento los lineamientos de accesibilidad existentes. La iniciativa precisamente busca fortalecer el sustento legal que permita dar mayor obligatoriedad y eficacia a los principios de accesibilidad y ajustes razonables. Sin embargo, la expedición o modificación de reglamentos es facultad propia del Poder Ejecutivo y excede el alcance de la función legislativa.

f) Se aconsejó sensibilizar y concientizar al personal de las dependencias públicas. Dicha obligación ya deriva de los principios constitucionales y convencionales de igualdad y no discriminación; la capacitación permanente corresponde al ámbito de las políticas públicas y los programas administrativos internos de cada institución.

g) Se planteó extender las medidas de accesibilidad a la infraestructura doméstica mediante convenios con organismos como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Si bien la propuesta es socialmente valiosa, rebasa el ámbito material de la iniciativa, centrada

en espacios públicos y entornos urbanos bajo competencia estatal y municipal. La regulación de vivienda social implica competencias y disposiciones federales que requerirían un tratamiento legislativo distinto y específico.

h) Se solicitó establecer presupuesto etiquetado y plazos definidos para la implementación de las medidas. Las asignaciones presupuestarias corresponden al proceso anual de aprobación del Presupuesto de Egresos y dependen de criterios de disponibilidad financiera y planeación gubernamental. La ausencia de una partida específica no invalida la viabilidad jurídica de la iniciativa ni impide establecer obligaciones generales de accesibilidad y no discriminación.

i) Se reiteró la necesidad de capacitación constante a personas servidoras públicas y se sugirió incluir a personas con discapacidad en dichos procesos de capacitación. Estos objetivos encuentran sustento en los principios generales de derechos humanos, igualdad y no discriminación previstos en la legislación nacional e internacional. La iniciativa, no obstante, tiene un alcance normativo específico orientado a fortalecer obligaciones de accesibilidad física y ajustes razonables; la definición de metodologías y esquemas de capacitación constituye una decisión operativa que corresponde a las autoridades ejecutoras.

j) Se señaló que las personas adultas mayores también son objeto de discriminación, en particular cuando su discapacidad no es visible. Al respecto, el marco jurídico vigente en materia de derechos humanos y no discriminación protege tanto a personas con discapacidad permanente como a quienes presentan limitaciones físicas, sensoriales o de movilidad, independientemente de que estas sean perceptibles a simple vista. La iniciativa mantiene un enfoque amplio e incluyente que busca garantizar accesibilidad universal y ajustes razonables para todas las personas que enfrentan barreras en el ejercicio de sus derechos.

VII.- La presente reforma se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la accesibilidad, la inclusión y la no discriminación de las personas con discapacidad. Su contenido armoniza con el principio de igualdad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las obligaciones internacionales contraídas en la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad, la cual establece el deber de los Estados de garantizar entornos accesibles mediante la implementación de diseño universal y ajustes razonables. Asimismo, la reforma fortalece el derecho de las personas usuarias de perros de asistencia a acceder y desplazarse libremente en espacios públicos y privados abiertos al público, contribuyendo a la eliminación de barreras físicas y sociales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. En ese sentido, su incorporación no solo resulta compatible con el marco jurídico nacional e internacional, sino que refuerza el enfoque de inclusión, accesibilidad universal e igualdad sustantiva.

VIII.- En consecuencia, esta Comisión dictaminadora estima procedente analizar y resolver de manera conjunta las iniciativas identificadas con los números 278 y 363, en virtud de que ambas comparten una misma finalidad legislativa orientada a fortalecer las condiciones de accesibilidad, inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad, mediante la incorporación de los conceptos de ajustes razonables y diseño universal, y el reconocimiento del acceso de perros de asistencia en espacios públicos y privados abiertos al público.

Derivado de su estrecha vinculación temática y compatibilidad normativa, se consideró jurídicamente adecuado integrar sus contenidos en un solo dictamen, a efecto de brindar mayor congruencia, armonización y sistematicidad al marco jurídico estatal. Asimismo, esta Comisión estimó pertinente realizar diversas adecuaciones de técnica legislativa con el propósito de dotar de mayor claridad, precisión y coherencia normativa al texto propuesto, conforme se describe a continuación:

ASUNTO 278

PRIMERO. Se reforman el inciso c) de la fracción IX del artículo 7o. y la fracción II del artículo 62; asimismo, se adicionan una fracción XII al artículo 7o. y un artículo 62 Bis con cuatro fracciones, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

PROPUESTA ORIGINAL

Artículo 7. I a VIII... IX... a) a b)...

c) Garantizar el acceso y la circulación en cualquier medio de transporte de pasajeros que opere en el estado, ya sea gratuito o de pago, público o privado, individual o colectivo,

permitiendo el ingreso de los perros de asistencia.

X a XI...

XII. Derecho a un empleo digno y accesible, que contemple las adecuaciones necesarias para garantizar que la persona usuaria de un perro de asistencia pueda ingresar con su animal al lugar de trabajo.

Artículo 62. I...

II. Se sancionará con una multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quienes, siendo responsables de un establecimiento, transporte o espacio público, ya sea prestado por instituciones públicas o privadas, nieguen o impidan el acceso de las personas con discapacidad acompañadas de su perro de asistencia, o no cumplan con las adaptaciones establecidas en esta Ley.

III y IV...

Artículo 62 Bis. Se aplicará la sanción prevista en el artículo 62, fracción II, a quienes incurran en las siguientes conductas:

I. Obstaculizar el acceso y el ejercicio de los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

II. Solicitar documentos que acrediten a la persona usuaria y a su perro de asistencia como condición para el acceso.

III. Cobrar tarifas adicionales por el acceso de los perros de asistencia en medios de transporte o espacios públicos o privados abiertos al público.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Artículo 7. I a VIII... IX... a) a b)...

c) Garantizar que, en los medios de transporte de pasajeros de jurisdicción estatal o municipal, ya sean públicos o privados, gratuitos o de pago, individuales o colectivos, se permita el acceso universal y la circulación de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, sin condicionamiento ni costo adicional.

X a XI...

XII. Derecho al empleo en condiciones de igualdad y sin discriminación, mediante la realización de los ajustes

razonables necesarios para garantizar el acceso y la permanencia de la persona usuaria de perro de asistencia en el lugar de trabajo.

Artículo 62. I...

II. Se sancionará con una multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quienes, siendo responsables de un establecimiento, transporte o espacio público -ya sea gestionado por instituciones públicas o privadas- nieguen o impidan el acceso de personas con discapacidad acompañadas de su perro de asistencia, o incumplan las adaptaciones establecidas en esta Ley.

III y IV...

Artículo 62 Bis. Se aplicará la sanción prevista en el artículo 62, fracción II, a quienes incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

I. Obstaculizar el acceso o el ejercicio de los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

II. Exigir, como requisito previo para el acceso, la presentación de documentos que acrediten la condición de discapacidad de la persona usuaria o el adiestramiento del perro de asistencia, salvo los casos en que una disposición legal expresa lo requiera por razones de salud pública debidamente justificadas.

III. Cobrar tarifas adicionales por el acceso de perros de asistencia en medios de transporte o en espacios públicos o privados abiertos al público.

IV. Las demás conductas u omisiones que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley en materia de acceso, permanencia y ejercicio de derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

SEGUNDO. Se reforman las fracciones X y XI del artículo 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

PROPUESTA ORIGINAL

Artículo 13. I a IX...

X. Garantizar que los medios de transporte, tanto públicos como privados, permitan el acceso a los perros de asistencia de las personas que los necesiten.

XI. Asegurar que los espacios públicos y privados que brinden servicios al público cuenten con las adecuaciones necesarias para la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad, así como garantizar el acceso de los perros de asistencia que los acompañen.

XII a XVIII...

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Artículo 13. I a IX...

X. Garantizar la accesibilidad, en los medios de transporte públicos y privados, para las personas con discapacidad que utilicen perros de asistencia.

XI. Asegurar que los espacios públicos o privados que presten servicios al público cuenten con diseño universal de accesibilidad y que se realicen los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso, la movilidad y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, así como la admisión de perros de asistencia.

XII a XVIII...

ASUNTO 363

ÚNICO. Se reforma el artículo 13, fracción XI, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Chihuahua. La Comisión resolvió dictaminar este asunto conjuntamente con el Asunto 278 en lo relativo a dicha fracción, cuya redacción queda establecida en el cuadro comparativo que antecede.

Esta Comisión considera que las reformas propuestas contribuyen a robustecer la legislación vigente al establecer obligaciones más precisas y operativas para las autoridades estatales y municipales, garantizando condiciones reales de accesibilidad, libre desplazamiento e inclusión para las personas con discapacidad.

La incorporación expresa de los ajustes razonables complementa las medidas de accesibilidad y diseño universal, permitiendo atender necesidades específicas cuando las condiciones generales de inclusión resulten insuficientes. De esta manera se fortalece la seguridad jurídica, se armoniza la legislación local con los estándares previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y

se consolida un enfoque de igualdad sustantiva y derechos humanos orientado a la eliminación progresiva de barreras físicas, sociales y normativas que históricamente han limitado el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

IX.- Con base en todo lo expuesto, y habiendo constatado que no se formularon propuestas u opiniones respecto de las iniciativas de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- se REFORMAN los artículos 7o., fracción IX, inciso c); y 62, fracción II; y se ADICIONAN al artículo 7o., la fracción XII, y el artículo 62 bis, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) y b) ...

c) Garantizar el acceso universal y la circulación, en los medios de transporte de pasajeros de jurisdicción estatal o municipal, ya sean públicos o privados, gratuitos o de pago, individuales o colectivos, se permita el ingreso de perros de asistencia, sin condicionamiento ni costo adicional.

X. y XI. ...

XII. Derecho al empleo en condiciones de igualdad y sin discriminación, mediante la realización de los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia de la persona usuaria de perro de asistencia en el lugar de trabajo.

Artículo 62. ...

I. ...

II. Multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización

(UMA), a quienes, siendo responsables de un establecimiento, transporte, o espacio público, ya sea prestado por instituciones públicas o privadas, nieguen o impidan el acceso de las personas con discapacidad acompañadas por su perro de asistencia, o no cumplan con las adaptaciones establecidas en esta Ley.

III. y IV. ...

Artículo 62 bis. Se aplicará la sanción mencionada en el artículo 62, fracción II de esta Ley, a quienes incurran en las siguientes acciones:

I. Obstaculizar el acceso y ejercicio de los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

II. Exigir, como requisito previo para el acceso, la presentación de documentos que acrediten la condición de discapacidad de la persona usuaria o el entrenamiento del perro de asistencia, salvo aquellos casos en que una disposición legal expresa lo requiera por razones de salud pública debidamente justificadas.

III. Cobrar tarifas adicionales por el acceso de los perros de asistencia en medios de transporte o espacios públicos o privados abiertos al público.

IV. Las demás conductas u omisiones que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley en materia de acceso, permanencia y ejercicio de derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 13, fracciones X y XI, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IX. ...

X. Garantizar la accesibilidad en los medios de transporte, tanto públicos como privados, a los perros de asistencia de las personas que los necesiten.

XI. Asegurar que los espacios públicos o privados que presten servicios al público, cuenten con diseño universal de accesibilidad y se realicen los ajustes razonables necesarios para asegurar el acceso, movilidad y libre desplazamiento de

las personas con discapacidad, así como garantizar el acceso de los perros de asistencia.

XII. a XVIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada ente público, sin perjuicio de que el Estado y los municipios gestionen recursos adicionales ante la Federación o ante otras fuentes de financiamiento públicas o privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades estatales y municipales deberán elaborar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un programa de ajustes razonables que contenga metas anuales, plazos de cumplimiento y estimación presupuestal, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Poder Ejecutivo Estatal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes a efecto de armonizar el contenido del reglamento con las disposiciones del presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Dip. Herminia Gómez Carrasco, PRESIDENTA; Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Secretaria; Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Vocal; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Vocal; Dip. Edith Palma Ontiveros, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

(2) Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198145.pdf

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada Frías.

Y de nueva cuenta, también, bienvenido Jaime y tu perra guía Fiesta, qué gusto que estés aquí.

Diputadas, diputados, ¿alguien que desea hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo cual les solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A favor, Secretario.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- **El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se emitieron 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de los diputados presentes en esta Asamblea.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como

en lo particular.

[Texto del Decreto No. 583/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0583/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- se REFORMAN los artículos 7, fracción IX, inciso c); y 62, fracción II; y se ADICIONAN al artículo 7, la fracción XII, y el artículo 62 bis, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) y b) ...

c) Garantizar el acceso universal y la circulación, en los medios de transporte de pasajeros de jurisdicción estatal o municipal, ya sean públicos o privados, gratuitos o de pago, individuales o colectivos, se permita el ingreso de perros de asistencia, sin condicionamiento ni costo adicional.

X. y XI. ...

XII. Derecho al empleo en condiciones de igualdad y sin discriminación, mediante la realización de los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia de la persona usuaria de perro de asistencia en el lugar de trabajo.

Artículo 62. ...

I. ...

II. Multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), a quienes, siendo responsables de un establecimiento, transporte, o espacio público, ya sea prestado por instituciones

públicas o privadas, nieguen o impidan el acceso de las personas con discapacidad acompañadas por su perro de asistencia, o no cumplan con las adaptaciones establecidas en esta Ley.

III. y IV. ...

Artículo 62 bis. Se aplicará la sanción mencionada en el artículo 62, fracción II de esta Ley, a quienes incurran en las siguientes acciones:

I. Obstaculizar el acceso y ejercicio de los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

II. Exigir, como requisito previo para el acceso, la presentación de documentos que acrediten la condición de discapacidad de la persona usuaria o el entrenamiento del perro de asistencia, salvo aquellos casos en que una disposición legal expresa lo requiera por razones de salud pública debidamente justificadas.

III. Cobrar tarifas adicionales por el acceso de los perros de asistencia en medios de transporte o espacios públicos o privados abiertos al público.

IV. Las demás conductas u omisiones que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley en materia de acceso, permanencia y ejercicio de derechos de las personas usuarias de perros de asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 13, fracciones X y XI, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IX. ...

X. Garantizar la accesibilidad en los medios de transporte, tanto públicos como privados, a los perros de asistencia de las personas que los necesiten.

XI. Asegurar que los espacios públicos o privados que presten servicios al público, cuenten con diseño universal de accesibilidad y se realicen los ajustes razonables necesarios para asegurar el acceso, movilidad y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, así como garantizar el acceso de los perros de asistencia.

XII. a XVIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada ente público, sin perjuicio de que el Estado y los municipios gestionen recursos adicionales ante la Federación o ante otras fuentes de financiamiento públicas o privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades estatales y municipales deberán elaborar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un programa de ajustes razonables que contenga metas anuales, plazos de cumplimiento y estimación presupuestal, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Poder Ejecutivo Estatal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes a efecto de armonizar el contenido del reglamento con las disposiciones del presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Herminia Gómez Carrasco, para que en representación de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a gu... Grupos Vulnerables dé lectura al documento que ha preparado.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Diputada Presidenta, solicito permiso para leerlo desde mi curul.

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Por supuesto, Diputada.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado a partir de los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10. de abril del 2025... del 2025 las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus Derechos Humanos.

Diputada Presidenta, de conformidad a lo dispuesto... a los disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates de la sesión.

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** De acuerdo, Diputada.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Compañeras y compañeros, la presente reforma surge de la necesidad de atender las barreras estructurales, sociales e institucionales que constitu... que continúan limitando el acceso de las personas con síndrome Down a servicios esenciales como la salud, la educación, el empleo y la participación comunitaria.

El dictamen reconoce que la inclusión no debe quedarse únicamente en el reconocimiento formal de derechos, sino traducirse en mecanismos reales y efectivos que permitan garantizar su cumplimiento.

En este sentido, se fortalecen las obligaciones

de las autoridades estatales y municipales para promover la coordinación institucional, asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la ley y establecer procesos permanentes de formación, sensibilización y capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas.

Estas acciones buscan fob... fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno... y trato digno y prevención de la discriminación hacia las personas con síndrome Down y sus familias. Asimismo, el dictamen contempla herramientas prácticas para que las personas servidoras públicas que tienen contacto directo con este sector de la población puedan brindar una atención libre de barreras actitudinales y comunicacionales, privilegiando además la asesoría de organismos especializados en Derechos Humanos y discapacidad.

Es importante destacar que esta propuesta fue enriquecida mediante un proceso de consulta estrecha y participación activa de personas con discapacidad realizado en distintas regiones del Estado en cumplimiento de los estable... de los estándares establecidos por la Comisión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por la Suprema Corte de justicia de la Nación.

De igual forma, esta Comisión propone un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, dependencias, enti... y entidades y municipios, para que elabore y emita un reglamento armónico con esta Ley, a fin de garantizar mecanismos claros de ex... de exigibilidad. evaluación y protección integral de los derechos.

La inclusión y el respeto a la dignidad humana no puede ser únicamente aspiracional, perdón, aspiraciones, deben convertirse en acciones concretas desde las instituciones públicas. Con este dictamen damos un paso importante para construir un Chihuahua más accesible, más incluyente y con mayor oportunidad para todas las personas.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el

siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, párrafo segundo y el 21, de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera.

Artículo 11. Las autoridades objeto de la presente ley en el ámbito de sus competencias promoverán la coordinación y cooperación para garantizar, promover, vigilar y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en favor de las personas con síndrome Down y sus familias.

...

Artículo 21. Las instituciones públicas, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias impartirán procesos permanentes de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas.

Dichos procesos tendrán como objetivo:

1.- Fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno para las personas con síndrome de Down y sus familias.

2.- Prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social.

Y, tercero. Promover a las personas servidoras públicas que tienen contacto directo con personas con síndrome de Down y sus familias de herra... de herramientas prácticas para una atención libre de barreras actitudinales y comunicacionales.

La capacitación deberá impartirse, preferente, con la asesoría de organismos especializados en Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Transi...

TRANSITORIO:

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, y con la motivación expuesta, proponemos ante esta Sexagésima Octava Legislatu... Legislatura el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del hon... Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a las dependencias y entidades de la... de la administración pública, así como a los 67 municipios del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y competencias elaboren y emitan un reglamento armonizado con la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down.

Lo anterior, con el fin de garantizar una implementación efectiva que incluya mecanismos claros de exigibilidad, evaluación y garantía de derechos con indicadores verificables, protocolos de coordinación interinstitucional, canales accesibles para quejas o denuncias y formar... y formas de reparación integral conforme a estándares de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta a las autoridades previamente citadas para que al diseñar y dar seguimiento a los mecanismos correspondientes, consideren como base el Registro Estatal de Personas con Síndrome de Down y forme... y fomenten la participación activa de organizaciones civiles, especialistas y defensoras de los derechos de este sector.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes citadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las minutas de decreto y acuerdos para los efectos correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente. La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias -ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua-, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 1 de abril de 2025, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus derechos humanos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha 3 de abril de 2025, turnó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa de mérito, con el objeto de que este órgano legislativo procediera a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 739 es la siguiente:

"En días recientes se conmemoró el Día Mundial del Síndrome de Down (21 de marzo), una fecha que nos recuerda la importancia de seguir impulsando acciones que fortalezcan

los marcos legales orientados al reconocimiento, la protección y la garantía efectiva de los derechos de las personas con Síndrome de Down. Solo así será posible avanzar hacia una inclusión plena y un respeto genuino a su dignidad en todos los ámbitos de la vida social.

Como ya se ha mencionado en esta tribuna en ocasiones anteriores, el Síndrome de Down es una alteración cromosómica ocasionada por la presencia total o parcial de una copia extra del cromosoma número 21. Esta condición genética, que se presenta aproximadamente en 1 de cada 700 nacimientos, influye en el desarrollo físico e intelectual de quienes la tienen, pero de ninguna manera determina sus capacidades ni su valor como personas.

Gracias a los avances médicos, educativos y sociales, hoy sabemos que, con los apoyos adecuados, las personas con Síndrome de Down pueden desarrollar sus habilidades, alcanzar una vida independiente y contribuir activamente a sus comunidades.

Sin embargo, a pesar de los avances logrados, las personas con Síndrome de Down continúan enfrentando barreras estructurales, estigmas sociales y limitaciones en el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el empleo y la participación comunitaria. Estas barreras no solo restringen su desarrollo personal, sino que también atentan a su derecho a la igualdad de oportunidades y a una vida digna.

En el año 2023, con base en datos proporcionados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el estado de Chihuahua registró una prevalencia de 3.9 casos de Síndrome de Down y otras patologías congénitas por cada 10,000 nacimientos, superando así la media nacional, que en ese momento se situaba en 3.73 casos por cada 10,000 nacimientos.

Esta cifra nos posiciona por encima del promedio nacional en cuanto a la incidencia de estas condiciones, lo cual subraya la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de salud pública, atención especializada y acompañamiento a las familias, así como de seguir promoviendo políticas orientadas a la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad desde el nacimiento.

De lo anterior se desprende la necesidad de dar continuidad a los esfuerzos institucionales que fomenten y promuevan

la inclusión plena de todas las personas, garantizando su participación activa en la vida social, cultural, educativa y económica, sin distinción ni barreras. La inclusión verdadera implica transformar entornos, actitudes y estructuras, reconociendo y valorando la diversidad como un pilar de una sociedad democrática.

Al fortalecer el marco normativo y dotarlo de herramientas eficaces para su implementación, se avanza hacia un modelo de convivencia más equitativo, donde todas las personas, sin importar su condición, puedan ejercer plenamente sus derechos, desarrollar su potencial y construir un proyecto de vida con autonomía y dignidad.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, con la convicción de que representa una contribución significativa en la construcción de un entorno más accesible, participativo y respetuoso para todas las personas con Síndrome de Down y sus familias.

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver los asuntos en cuestión.

II.- Del análisis integral de la iniciativa 739 se desprende que la problemática central consiste en la persistencia de barreras sociales e institucionales que dificultan el acceso de las personas con Síndrome de Down a servicios esenciales como la salud, la educación, el empleo y la participación comunitaria. La exposición de motivos refiere que dichas limitaciones no solo afectan el desarrollo integral de las personas, sino que además generan condiciones de desigualdad y exclusión incompatibles con los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos. En cuanto a los datos estadísticos presentados, la iniciativa destaca que el estado de Chihuahua registró en 2023 una prevalencia de 3.9 casos de Síndrome de Down y otras patologías congénitas por cada 10 mil nacimientos, cifra superior a la media nacional de 3.73 casos por cada 10 mil nacimientos.

La exposición de motivos utiliza esta información para justificar la necesidad de fortalecer las políticas públicas y las medidas legislativas dirigidas a este sector de la población, al considerar que la entidad presenta una incidencia relevante que exige atención especializada y acciones permanentes de inclusión. Se refiere que dichas limitaciones no solo afectan el desarrollo integral de las personas, sino que además generan condiciones de desigualdad y exclusión incompatibles con los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Dentro de las principales áreas de oportunidad identificadas en la iniciativa, destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad, particularmente en lo relativo a evaluación institucional, coordinación intergubernamental y accesibilidad de los procedimientos administrativos. Asimismo, la propuesta evidencia la importancia de consolidar programas permanentes de capacitación para el servicio público, así como de generar herramientas efectivas para la protección y defensa de derechos ante posibles actos de discriminación o vulneración.

De igual forma, puede advertirse como área de oportunidad la eventual necesidad de prever mecanismos presupuestales y administrativos que permitan materializar las obligaciones planteadas en la reforma, garantizando así su viabilidad operativa y cumplimiento efectivo. En ese sentido, la iniciativa representa un esfuerzo legislativo orientado a fortalecer el modelo de inclusión y protección integral de las personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, transitando de un enfoque meramente asistencial hacia uno basado en derechos humanos, accesibilidad, igualdad sustantiva y participación plena en la vida social.

III.- Es indispensable reconocer que la protección de los derechos de las personas con Síndrome de Down no se limita únicamente al reconocimiento formal de garantías en el marco jurídico, sino que requiere la implementación efectiva de mecanismos institucionales que aseguren su inclusión plena y el ejercicio real de sus derechos en condiciones de igualdad.

La persistencia de barreras estructurales, estigmas sociales y prácticas discriminatorias continúa dificultando el acceso

efectivo a servicios esenciales como la salud, la educación, el empleo y la participación comunitaria, generando condiciones de exclusión incompatibles con los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva y no discriminación. La ausencia de mecanismos claros de exigibilidad, evaluación y seguimiento limita la capacidad de las personas con Síndrome de Down y sus familias para acceder a una tutela efectiva frente a posibles vulneraciones de sus derechos fundamentales.

Si bien el Estado ha impulsado diversas acciones orientadas a fortalecer la atención integral y la inclusión de las personas con discapacidad, el marco normativo vigente requiere consolidarse mediante herramientas más eficaces que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en la legislación local y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En ese sentido, la presente reforma constituye una medida de fortalecimiento institucional encaminada a establecer mecanismos verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta, medios accesibles para la presentación de denuncias y procesos permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos a las personas servidoras públicas, a fin de promover una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down, favoreciendo entornos más accesibles, participativos y libres de discriminación.

IV.- Respecto del marco jurídico vigente, la iniciativa se sustenta en un enfoque de armonización con los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y discapacidad. Particularmente, guarda relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece la obligación de los Estados de garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad, inclusión social y participación plena de las personas con discapacidad. A nivel estatal, la propuesta busca robustecer la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, específicamente mediante la reforma de los artículos 11 y 21.

En el caso del artículo 11, la iniciativa incorpora disposiciones encaminadas a establecer mecanismos eficaces de exigibilidad, evaluación y garantía de derechos, incluyendo indicadores verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta y medios accesibles para la presentación

de denuncias, quejas o inconformidades. Este aspecto resulta particularmente relevante, ya que trasciende el reconocimiento declarativo de derechos y busca generar instrumentos que permitan supervisar el cumplimiento efectivo de las obligaciones institucionales.

Por su parte, la reforma al artículo 21 propone que las instituciones públicas implementen procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas, con el propósito de fomentar una cultura de inclusión y prevenir actos de discriminación hacia las personas con Síndrome de Down. Esta disposición refleja la intención de atender no solamente las barreras normativas, sino también aquellas derivadas de prácticas sociales y administrativas que perpetúan condiciones de exclusión.

V.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 4.3 la siguiente obligación: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

Con base en dicha disposición y en otros instrumentos que impulsan el deber de desarrollar procesos participativos de consulta estrecha a personas con discapacidad, en junio de 2025 se llevó a cabo el proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de la legislación correspondiente a ese año. Dicho proceso tuvo como sedes las ciudades de Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Juárez y Hidalgo del Parral, con eventos celebrados los días 9, 13, 16, 20 y 27 del mes mencionado. La documentación de soporte y la evidencia gráfica se encuentran disponibles en el micrositio creado ex profeso en la página oficial del H. Congreso del Estado.

Para el referido proceso participativo, así como para el trámite y la resolución del asunto que hoy se analiza, se ha procurado que la actuación del Poder Legislativo se ciña a los estándares que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado a partir de diversas resoluciones, entre ellas las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y 42/2018

acumulada, cuya resolución aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 81, diciembre de 2020, tomo I, página 5.

El asunto fue abordado en diversas reuniones celebradas el 29 de noviembre de 2024, para su informe de turno; el 11 de mayo de 2026, para el análisis, la discusión y la aprobación del sentido positivo del dictamen; y el 27 de mayo de 2026, para la aprobación del proyecto de dictamen. Con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio de participación significativa, se invitó a las personas que participaron en el proceso de consulta, específicamente en las mesas correspondientes al eje temático núm. 3 -accesibilidad y acceso a la justicia, donde se abordó la iniciativa objeto de este dictamen-, a asistir a las reuniones de esta Comisión en las que el asunto fue tratado. El total de asistentes a los eventos realizados en las cinco sedes sumó 327 personas, de las cuales 93 señalaron tener alguna discapacidad; ninguna de las participantes tenía menos de dieciocho años de edad.

En cuanto al Asunto 739, se observó lo siguiente:

La totalidad de las personas participantes manifestó estar de acuerdo con la propuesta que hoy se dictamina. Asimismo, se formularon diversas propuestas del interés de esta Comisión, mismas que se analizan a continuación:

a) Se recomendó ampliar el alcance de la iniciativa para incluir a personas con espectro autista, discapacidad mental, personas neurodivergentes y, en general, a todos los tipos de discapacidad. No obstante, dicha propuesta excede el objeto específico de la iniciativa en estudio, la cual se encuentra dirigida exclusivamente a reformar disposiciones de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua. La incorporación de otros tipos de discapacidad implicaría modificar sustancialmente la naturaleza y alcance de la legislación vigente, así como armonizar diversos ordenamientos estatales en materia de discapacidad, inclusión y atención especializada, lo cual requiere un análisis legislativo integral distinto al propósito concreto de la presente reforma.

b) Se manifestó que las personas con discapacidad no deberían ser discriminadas en las escuelas y que debería existir mayor supervisión en ese aspecto. Si bien dicha preocupación resulta legítima y acorde con los principios de inclusión y no discriminación, el planteamiento corresponde principalmente al ámbito de aplicación y supervisión de las

políticas educativas y administrativas implementadas por las autoridades educativas competentes. La iniciativa en estudio tiene por objeto fortalecer mecanismos institucionales de garantía de derechos y capacitación dentro de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down, sin modificar directamente las facultades de inspección, vigilancia o supervisión escolar previstas en la legislación educativa estatal y federal.

c) Se mencionó que debería tomarse en cuenta también a las personas cuidadoras, al considerar que son susceptibles de vulneración y afectaciones derivadas de las labores de cuidado. Al respecto, si bien esta Comisión reconoce la relevancia social y humana del trabajo de cuidados, la iniciativa analizada se encuentra enfocada específicamente en el fortalecimiento de derechos de las personas con Síndrome de Down y no contempla regulación relacionada con sistemas de cuidados, apoyos a cuidadores o asistencia social integral. La atención normativa de las personas cuidadoras requeriría reformas de carácter transversal vinculadas a legislación en materia de asistencia social, salud, desarrollo humano y cuidados, excediendo el alcance material de la presente propuesta.

d) Se recomendó capacitar a las y los maestros en lengua de señas para fortalecer una educación más integral en las aulas. Sin embargo, dicha propuesta se relaciona específicamente con políticas de inclusión educativa dirigidas principalmente a personas con discapacidad auditiva y al diseño curricular y formativo del sistema educativo. La iniciativa en estudio se limita a fortalecer mecanismos institucionales de protección y capacitación respecto de personas con Síndrome de Down, por lo que incorporar obligaciones específicas sobre enseñanza de lengua de señas implicaría intervenir en atribuciones propias de las autoridades educativas y en materias reguladas por la legislación educativa estatal y federal.

e) Se señaló que debería sancionarse el bullying en las escuelas hacia personas con discapacidad. Si bien esta Comisión coincide en la necesidad de prevenir y erradicar toda forma de violencia y discriminación escolar, el establecimiento de sanciones, protocolos disciplinarios y mecanismos de atención al acoso escolar corresponde a la legislación educativa, reglamentos escolares y disposiciones administrativas aplicables en materia de convivencia escolar. La iniciativa en análisis no tiene por objeto regular procedimientos sancionatorios ni modificar el régimen

disciplinario educativo, sino fortalecer disposiciones relativas a inclusión y garantía de derechos de las personas con Síndrome de Down.

f) Se propuso que la iniciativa fuera aplicable a todas las personas con discapacidad y no únicamente a personas con Síndrome de Down. No obstante, dicha propuesta modificaría de manera sustancial el objeto y alcance de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, la cual constituye una legislación especializada destinada a atender de manera específica las necesidades y condiciones particulares de este grupo poblacional. La ampliación planteada requeriría revisar integralmente el marco estatal en materia de discapacidad y armonizarlo con otras leyes generales y estatales aplicables.

g) Se recomendó que la propuesta legislativa tuviera un carácter general para todas las personas con discapacidad. Al respecto, esta Comisión estima que, si bien el planteamiento resulta coincidente con los principios de inclusión universal, la iniciativa en estudio tiene un objeto legislativo concreto y delimitado a la atención integral de personas con Síndrome de Down. Por ello, ampliar su ámbito material implicaría transformar la naturaleza de la legislación especializada vigente y generar posibles duplicidades normativas con otros ordenamientos estatales en materia de discapacidad e inclusión.

h) Se aconsejó incluir materias dentro de la formación docente para capacitar a futuras maestras y maestros en atención educativa a personas con discapacidad. Sin embargo, dicha propuesta incide directamente en el diseño curricular, programas académicos y procesos de formación profesional del sistema educativo, aspectos cuya regulación corresponde a las autoridades educativas competentes y a las instituciones formadoras de docentes. La iniciativa objeto de análisis no contempla reformas estructurales al sistema educativo ni a los programas de formación magisterial, sino disposiciones orientadas a fortalecer mecanismos de inclusión y capacitación institucional respecto de personas con Síndrome de Down.

i) Se consideró que la educación actualmente no es inclusiva debido a la falta de comunicación entre escuelas, madres y padres de familia y sociedad. Esta Comisión reconoce la relevancia de fortalecer la coordinación entre los distintos actores involucrados en los procesos educativos; sin embargo,

dicho planteamiento corresponde principalmente al ámbito de implementación de políticas públicas educativas y estrategias de participación social. La iniciativa en estudio no regula mecanismos de organización escolar o vinculación comunitaria, sino que se enfoca en robustecer la protección normativa y los mecanismos institucionales de garantía de derechos de las personas con Síndrome de Down.

j) Se refirió que debería incluirse a todas las personas con discapacidad y no únicamente a personas con Síndrome de Down. Al respecto, esta Comisión considera que la observación excede el objeto concreto de la iniciativa, ya que la reforma propuesta recae exclusivamente sobre disposiciones de una ley especializada en materia de atención integral de personas con Síndrome de Down. La ampliación sugerida implicaría una reforma integral al modelo normativo estatal en materia de discapacidad, lo cual requiere un análisis legislativo diverso y de mayor amplitud competencial.

VI.- La presente reforma se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad. Su contenido armoniza con el principio de igualdad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las obligaciones internacionales derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece el deber de los Estados de promover la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, así como garantizar mecanismos efectivos de protección, accesibilidad y respeto a su dignidad humana. En ese sentido, la reforma fortalece el marco jurídico estatal mediante la incorporación de mecanismos de exigibilidad, evaluación y garantía de derechos, así como procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a las personas servidoras públicas, orientados a prevenir prácticas discriminatorias y fomentar entornos más incluyentes y accesibles.

Asimismo, la propuesta legislativa contribuye al fortalecimiento de las obligaciones institucionales encaminadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con Síndrome de Down, mediante herramientas verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta y medios accesibles para la presentación de denuncias, quejas o inconformidades ante posibles vulneraciones a sus derechos humanos.

De esta manera, la reforma no solo resulta compatible con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos y discapacidad, sino que además consolida un enfoque de inclusión sustantiva, protección integral y respeto a la dignidad de las personas con Síndrome de Down y sus familias, favoreciendo condiciones más equitativas para su desarrollo y participación plena en la vida pública y social.

VII.- En consecuencia, esta Comisión dictaminadora estima procedente analizar la iniciativa identificada con el número 739. Derivado de un análisis exhaustivo, se estimó pertinente realizar diversas adecuaciones de técnica legislativa con el propósito de dotar de mayor claridad, precisión y coherencia normativa al texto propuesto, conforme se describe a continuación:

ASUNTO 278

ÚNICO: Se reforma el artículo 11 en su último párrafo y el artículo 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

PROPUESTA ORIGINAL

Artículo 11.

I a XVIII... ..

Asimismo, fomentarán mecanismos eficaces de exigibilidad, evaluación y garantía de dichos derechos, que incluyan indicadores verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta y medios accesibles para la presentación de denuncias, quejas o inconformidades, así como mecanismos adecuados de reparación en caso de vulneraciones a sus derechos humanos.

Artículo 21.

Las instituciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán brindar procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas, con el objetivo de fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down, así como prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Artículo 11.

I a XVIII...

...

Las autoridades objeto de la presente Ley, en el ámbito de sus competencias, promoverán la coordinación y cooperación para garantizar, promover, vigilar y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en favor de las personas con síndrome de Down y sus familias.

Artículo 21.

Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impartirán procesos permanentes de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas.

Dichos procesos tendrán como objetivos:

I. Fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down y sus familias;

II. Prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social; y

III. Proveer a las personas servidoras públicas que tienen contacto directo con personas con Síndrome de Down y sus familias, de herramientas prácticas para una atención libre de barreras actitudinales y comunicacionales.

Las capacitaciones deberán impartirse, preferentemente, con la asesoría de organismos especializados en derechos humanos de las personas con discapacidad.

Esta Comisión considera que las reformas propuestas contribuyen a robustecer la legislación vigente al fortalecer los mecanismos institucionales destinados a garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas con Síndrome de Down, mediante obligaciones más precisas y operativas para las autoridades en materia de inclusión, atención integral y prevención de la discriminación. La incorporación de mecanismos eficaces de exigibilidad, evaluación y garantía de derechos, así como de indicadores verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta y medios accesibles para la presentación de denuncias o

inconformidades, permite avanzar de un modelo meramente declarativo hacia uno orientado a la tutela efectiva y material de los derechos humanos de este sector de la población.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera pertinente emitir un acuerdo de exhorto, toda vez que el fortalecimiento de los derechos reconocidos en la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua requiere no solo de disposiciones normativas generales, sino también de instrumentos reglamentarios que permitan su adecuada implementación, operatividad y cumplimiento efectivo por parte de las autoridades competentes.

En ese sentido, la expedición de un reglamento permitirá establecer criterios técnicos, mecanismos de coordinación institucional y procedimientos claros para garantizar la exigibilidad, evaluación y protección integral de los derechos de las personas con Síndrome de Down, mediante indicadores verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta, medios accesibles para la presentación de denuncias o inconformidades y mecanismos de reparación integral acordes con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Asimismo, esta Comisión estima indispensable que el diseño y seguimiento de dichos mecanismos se realice tomando como base el Registro Estatal de Personas con Síndrome de Down y promoviendo la participación activa de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, fortaleciendo así un modelo institucional orientado a la inclusión, la accesibilidad, la igualdad sustantiva y el respeto pleno a la dignidad humana.

VIII.- Con base en todo lo expuesto, y habiendo constatado que no se formularon propuestas u opiniones respecto de las iniciativas de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 11, párrafo segundo, y 21; y se ADICIONAN al artículo 21, los párrafos segundo y tercero, de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

Las autoridades objeto de la presente Ley, en el ámbito de sus competencias, promoverán la coordinación y cooperación para garantizar, promover, vigilar y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en favor de las personas con Síndrome de Down y sus familias.

Artículo 21. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impartirán procesos permanentes de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas.

Dichos procesos tendrán como objetivos:

I. Fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down y sus familias.

II. Prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social.

III. Proveer a las personas servidoras públicas que tienen contacto directo con personas con Síndrome de Down y sus familias, de herramientas prácticas para una atención libre de barreras actitudinales y comunicacionales. Las capacitaciones deberán impartirse, preferentemente, con la asesoría de organismos especializados en derechos humanos de las personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, y con la motivación expuesta, proponemos ante esta Sexagésima Octava Legislatura, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a las dependencias y entidades de la administración pública, así como a los 67 municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, elaboren y emitan un reglamento armonizado con la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua. Lo anterior, con

el fin de garantizar una implementación efectiva, que incluya mecanismos claros de exigibilidad, evaluación y garantía de derechos; con indicadores verificables, protocolos de coordinación interinstitucional, canales accesibles para quejas o denuncias, y formas de reparación integral conforme a estándares de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta a las autoridades previamente citadas para que, al diseñar y dar seguimiento a los mecanismos correspondientes, consideren como base el Registro Estatal de Personas con Síndrome de Down y fomenten la participación activa de organizaciones civiles, especialistas y defensoras de los derechos de este sector.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las minutas de Decreto y Acuerdo para los efectos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Dip. Herminia Gómez Carrasco, Presidenta; Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Secretaria; Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Vocal; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Vocal; Dip. Edith Palma Ontiveros, Vocal].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Gómez.

Diputadas, diputados, se los pregunta si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procedemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados, en este Recinto Oficial, respecto al contenido del

dictamen antes leído, a favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quiénes estén por la afirmativa, quiénes estén por la negativa, quiénes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten debido a voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretaria.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA),

Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

[Aplausos].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias.

Adelante.

[Aplausos].

Muchas gracias a ti también. ¿Cuál es el nombre del pequeño?

Mariano.

Muchas gracias también a ti, Mariano, por estar aquí con nosotras.

[Aplausos].

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 584/2026 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0584/2026 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 11, párrafo segundo, y 21; y se ADICIONAN al artículo 21, los párrafos segundo y tercero, de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

Las autoridades objeto de la presente Ley, en el ámbito de sus competencias, promoverán la coordinación y cooperación para garantizar, promover, vigilar y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en favor de las personas con Síndrome de Down y sus familias.

Artículo 21. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impartirán procesos permanentes de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas.

Dichos procesos tendrán como objetivos:

I. Fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down y sus familias.

II. Prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social.

III. Proveer a las personas servidoras públicas que tienen contacto directo con personas con Síndrome de Down y sus familias, de herramientas prácticas para una atención libre de barreras actitudinales y comunicacionales.

Las capacitaciones deberán impartirse, preferentemente, con la asesoría de organismos especializados en derechos humanos de las personas con discapacidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Texto del Acuerdo No. 386/2026 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/EXHOR/0386/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a las dependencias y entidades de la administración pública, así como a los 67 municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, elaboren y emitan un reglamento armonizado con la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua. Lo anterior, con el fin de garantizar una implementación efectiva, que incluya mecanismos claros de exigibilidad, evaluación y garantía de derechos; con indicadores verificables, protocolos de coordinación interinstitucional, canales accesibles para quejas o denuncias, y formas de reparación integral conforme a estándares de derechos humanos.

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta a las autoridades previamente citadas para que, al diseñar y dar seguimiento a los mecanismos correspondientes, consideren como base el Registro Estatal de Personas con Síndrome de Down y fomenten la participación activa de organizaciones civiles, especialistas y defensoras de los derechos de este sector.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de

septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la voz al diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social dé lectura al documento preparado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-**
MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Solicito me permita hacer un resumen, sin que ello impida de que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-**
P.A.N.: Por supuesto, diputado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-**
MORENA: Gracias, Diputada.

Con fecha del 23 de marzo del año 2026, la Diputada América Victoria Aguilar Gil, representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Octava Legislatura, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el hono... el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de incorporar el día 2 de noviembre como día de descanso obligatorio.

La iniciativa, cuyo análisis hoy nos ocupa, tiene como finalidad incorporar expresamente el día 2 de noviembre de cada año como día inhábil dentro de la hipótesis contenida en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de armonizar la actividad gubernamental como una de las expresiones culturales más significativas del pueblo mexicano.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma la sigue... los siguientes elementos:

Necesidad o problemática, identificada para evitar interpretaciones discrecionales, criterios

contradictorios entre dependencias y a la vez permite conciliar la actividad administrativa con una tradición profundamente raigada en la sociedad mexicana sin afectar la continuidad del servicio público esencial.

2.- Solución legislativa planteada. Adicionar hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para incluir la fecha propuesta, resulta razonable y proporcional al tratarse de una fecha específica, claramente delimitada y socialmente reconocida.

Ahora bien, se estimó en el análisis de esta comisión pertinente y adecuada a la incorporación del día 2 de noviembre de cada año como día inhábil en las hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, ya que se justifica legalmente por la competencia legislativa del Congreso ante la necesidad de certeza jurídica en los procedimientos administrativos, la referida armonización normativa para el reconocimiento de una tradición cultural protegida constitucionalmente y considerando los principios de eficiencia y racionalidad administrativa sin menoscabo del interés público.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar redactado en la siguiente manera:

Artículo único. Se reforma el artículo 74, fracciones VI, VII, VIII y IX y se adiciona el artículo 74 fracción X de la Ley Federal del Trabajo para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 74.- Son días de descanso obligatorio: fracción VI, el 2 de noviembre, en conmemoración del día de muertos.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha 21 de mayo del 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, la Diputada América Victoria Aguilar Gil representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Octava Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de incorporar el día el 02 de noviembre, como día de descanso obligatorio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a quienes integran de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"I. Consideraciones Generales.

México se distingue por la riqueza de sus tradiciones culturales, las cuales constituyen una parte fundamental de la identidad nacional y del patrimonio histórico de la

nación. Estas expresiones culturales no sólo representan manifestaciones simbólicas de identidad colectiva, sino que también constituyen elementos fundamentales para la cohesión social y la preservación de la memoria histórica.

En este contexto, entre las tradiciones mencionadas, destaca el Día de Muertos, celebrado tradicionalmente el 2 de noviembre, el cual constituye una de las expresiones culturales más representativas del pueblo mexicano. Esta celebración refleja una cosmovisión única respecto a la vida, la muerte y la memoria de quienes han fallecido, integrando elementos de origen prehispánico y tradiciones posteriores que, a lo largo del tiempo, han configurado una práctica cultural distintiva.

El Estado mexicano ha reconocido la relevancia de esta tradición mediante diversas políticas culturales y acciones institucionales. Asimismo, la UNESCO declaró la celebración indígena del Día de Muertos como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, reconociendo su valor universal y la importancia de preservar esta tradición como parte del patrimonio cultural de México y del mundo. ⁽¹⁾

No obstante, pese a su relevancia social y cultural, el 2 de noviembre no se encuentra reconocido dentro del catálogo de días de descanso obligatorio previsto en la legislación laboral federal, lo que genera una discrepancia entre la importancia cultural de esta fecha y su reconocimiento dentro del marco jurídico laboral.

II. Importancia Cultural y Social del Día de Muertos.

El Día de Muertos constituye una de las tradiciones más arraigadas en el país, caracterizada por prácticas que incluyen la instalación de altares, la elaboración de ofrendas, la visita a cementerios y la convivencia familiar en memoria de las personas fallecidas. Estas prácticas no sólo representan un acto de recordar, sino que también cumplen una función social al fortalecer los vínculos comunitarios y familiares.

Estas actividades se desarrollan principalmente el 2 de noviembre, fecha que en la práctica social se destina a la conmemoración del día de muertos.

Sin embargo, al no ser considerado un día de descanso obligatorio, un amplio sector de la población trabajadora enfrenta limitaciones para participar plenamente en estas prácticas culturales y familiares.

III. Reconocimiento Constitucional del Derecho a la Cultura.

La presente iniciativa encuentra sustento en el derecho de acceso a la cultura reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 4°, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Asimismo, dicho precepto establece la obligación del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población.

Reconocer el 2 de noviembre como día de descanso obligatorio contribuye a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho cultural, permitiendo que las personas trabajadoras puedan participar en una de las tradiciones más significativas del país.

IV. Impacto Cultural, Social y Turístico.

La celebración del Día de Muertos no sólo posee un valor cultural, sino que también representa un fenómeno social y económico relevante para diversas regiones del país.

Durante estas fechas se realizan festivales, exposiciones y actividades culturales que atraen a visitantes nacionales e internacionales, generando una importante derrama económica. Entre los destinos que destacan por la celebración de esta tradición se encuentran ciudades como: Pátzcuaro, Oaxaca y la Ciudad de México.

En estos lugares se desarrollan eventos culturales y comunitarios que han adquirido reconocimiento internacional y que contribuyen a fortalecer el turismo cultural en el país. Además del ya mencionado valor cultural, el Día de Muertos representa uno de los eventos turísticos más importantes de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, la celebración del Día de Muertos constituye una de las expresiones más representativas de México y un elemento central de su identidad histórica y simbólica. Esta tradición, reconocida por la UNESCO como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, ha trascendido las fronteras nacionales al convertirse en una fuente constante de inspiración para múltiples manifestaciones artísticas, académicas, y comerciales

en el ámbito internacional.

Su riqueza simbólica ha sido reflejada en producciones cinematográficas, obras teatrales, literatura, artes plásticas, festivales culturales y una amplia industria de artesanías y suvenires asociados a la iconografía del altar, la calavera y las flores de cempasúchil. Ejemplo de ello es la proyección global alcanzada por obras como la película Coco, que contribuyó a difundir mundialmente los valores, símbolos y significados del Día de Muertos, fortaleciendo la imagen cultural de México ante la comunidad internacional y consolidando esta tradición como un referente identitario del país.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Turismo Federal, durante las festividades del Día de Muertos se generan importantes flujos turísticos y económicos en diversas regiones del país. Según estadísticas nacionales:

Se estima el desplazamiento de más de 3.1 millones de turistas durante el periodo del 1 al 3 de noviembre. ⁽²⁾

" La derrama económica asociada a las celebraciones alcanza 25 mil 605 millones de pesos en consumo turístico.

" Aproximadamente 1.23 millones de turistas se hospedan en hoteles, de los cuales más de 950 mil son nacionales y cerca de 274 mil internacionales.

En periodos más amplios de la celebración, las cifras pueden ser aún mayores:

Se han estimado 2.36 millones de turistas hospedados en hoteles durante la temporada del Día de Muertos. ⁽³⁾

La derrama económica total puede superar 41 mil millones de pesos en el país. ⁽⁴⁾

Estas cifras reflejan que el Día de Muertos constituye uno de los periodos turísticos más relevantes del año en México.

El tema también se aborda desde la perspectiva del Derecho Comparado, diversas naciones han reconocido jurídicamente la importancia social y cultural de las conmemoraciones vinculadas a la memoria de los fallecidos, estableciendo en sus respectivos ordenamientos laborales y calendarios cívicos días de descanso oficial asociados a dichas celebraciones.

En múltiples países de tradición histórica y cultural afín,

particularmente en Europa y América Latina, el Día de Todos los Santos o el Día de los Fieles Difuntos se encuentran reconocidos como feriados legales o días inhábiles, permitiendo a la población participar plenamente en los actos culturales, religiosos y familiares que integran estas tradiciones. Este panorama comparado evidencia que el reconocimiento normativo de fechas vinculadas a la memoria colectiva y al patrimonio cultural constituye una práctica común en distintos sistemas jurídicos, lo cual refuerza la pertinencia de analizar mecanismos que fortalezcan en México la protección y promoción de una de sus tradiciones culturales más emblemáticas.

V. Antecedentes Legislativos.

En el ámbito local, diversas entidades federativas han reconocido la relevancia institucional de esta fecha mediante disposiciones administrativas que establecen el 2 de noviembre como día inhábil en dependencias públicas.

Entre estos casos destaca el estado de Chihuahua, donde el Congreso del Estado aprobó la declaración del 2 de noviembre como día inhábil para las dependencias de la administración pública estatal, reconociendo la importancia cultural y social de esta fecha.

Este antecedente demuestra la viabilidad jurídica y administrativa de avanzar hacia un reconocimiento más amplio dentro del marco normativo federal.

VI. Justificación de la Reforma.

La incorporación del 2 de noviembre como día de descanso obligatorio dentro de la Ley Federal del Trabajo tiene como finalidad:

" Reconocer institucionalmente una de las tradiciones culturales más importantes de México.

" Garantizar el ejercicio del derecho cultural de las personas trabajadoras.

" Favorecer la convivencia familiar y comunitaria.

" Fortalecer la preservación del patrimonio cultural inmaterial del país.

" Armonizar la legislación laboral con las prácticas sociales y

culturales de la población."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene como finalidad incorporar expresamente el día 2 de noviembre de cada año, como día inhábil dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de armonizar la actividad gubernamental con una de las expresiones culturales más significativas del pueblo mexicano.

El Día de Muertos, celebrado el 2 de noviembre, ha sido reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por constituir una tradición ancestral que fortalece la identidad colectiva, la cohesión social y la transmisión intergeneracional de valores culturales. En consecuencia, su reconocimiento normativo como día inhábil no solo responde a una práctica social ampliamente arraigada, sino que se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos culturales.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Respecto a la materia tocante al análisis del presente asunto se tomó en consideración los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

1. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la cual el Estado mexicano es parte, que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar la salvaguardia de las manifestaciones culturales inmateriales.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.

3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, establece la obligación de los Estados de respetar y promover el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para su pleno ejercicio.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Para evitar interpretaciones discrecionales, criterios contradictorios entre dependencias, y a la vez permite conciliar la actividad administrativa con una tradición profundamente arraigada en la sociedad mexicana, sin afectar la continuidad del servicio público esencial.

2. Solución legislativa planteada: Adicionar hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para incluir la fecha propuesta, resulta razonable y proporcional, al tratarse de una fecha específica, claramente delimitada y socialmente reconocida.

VI.- Viabilidad

Ahora bien, se estimó, en el análisis de esta Comisión, pertinente y adecuada la incorporación del día 2 de noviembre de cada año, como día inhábil en las hipótesis contenidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, ya

que se justifica legalmente por la competencia legislativa del Congreso, ante la necesidad de certeza jurídica en los procedimientos administrativos, la referida armonización normativa, para el reconocimiento de una tradición cultural protegida constitucionalmente y considerando los principios de eficiencia y racionalidad administrativa, sin menoscabo del interés público.

Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de la propuesta de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE

ARTICULO 74. Son días de descanso obligatorio:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Fracción reformada DOF 30-09-2024

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

PROPUESTA

ARTICULO 74. Son días de descanso obligatorio:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos;

VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Fracción reformada DOF 30-09-2024

IX. El 25 de diciembre, y

X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 74, fracciones VI, VII, VIII y IX, y se le ADICIONA la fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 74. ...

I. a V. ...

VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos;

VII. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20

de noviembre;

VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

IX. El 25 de diciembre, y

X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Dip. América Victoria Aguilar Gil, Presidenta; Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Secretario; Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) Indigenous festivity dedicated to the dead - UNESCO Intangible Cultural Heritage. (s. f.). <https://ich.unesco.org/en/RL/indigenous-festivity-dedicated-to-the-dead-00054>

(2) Sáenz, C. (s. f.). Sector espera derrama de 25 mil 605 millones de pesos por Día de Muertos. MVS Noticias. <https://mvsnoticias.com/economia/2024/11/1/sector-espera-derrama-de-25-mil-605-millones-de-pesos-por-dia-de-muertos-663769.html>

(3) Expansión. (2023, 23 octubre). Día de Muertos generará una derrama económica de 41,198 mdp. Expansión. <https://expansion.mx/economia/2023/10/22/festividades-dia-de-muertos-mexico>

(4) Gutiérrez, J. (2023, 22 octubre). Derrama económica superará los 41 mil mdp por día de muertos: Sector. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/22/economia/derrama-economica-superara-los-41-mil-mdp-por-dia-de-muertos-sector-2581?utm>].

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Avitia.

Les pregunto, compañeras, compañeros, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procedemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputados y diputadas presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentren en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretario.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Guzmán.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se emitieron 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de los diputados presentes en esta Asamblea.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 24/2026 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0024/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 74, fracciones VI, VII, VIII y IX, y se le ADICIONA la fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 74. ...

I. a V. ...

VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos;

VII. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

IX. El 25 de diciembre, y

X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Continúa con el uso de la Tribuna el Diputado, de nueva cuenta, Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana dé lectura al documento que ha preparado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Nuevamente, muchas gracias, Diputada Presidenta.

De igual manera, le solicito atentamente me permita hacer un resumen, pero que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Por supuesto, Diputado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Gracias.

Con fecha del 22 de mayo del año 2026, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, maestra María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita se desincorpore el régimen de bienes del dominio público del Estado un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y se autoriza la citada universidad para que en ajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado por conducto del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

Dicho bien inmueble, ubicado en el campus universitario de la ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la reserva territorial la almace... Almanceña, específicamente sobre la calle Camino a Villa Escobedo.

La iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización en primer término para la

desafectación del régimen de dominio público y en segundo la autorización de la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el proemio de este documento, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a favor de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124 para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia, así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones ser analizadas en este momento, por lo que procedemos a motivar nuestra resolución.

Esta Soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente asunto con fundamento de lo estableció en la fracción sesenta y cuatro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación.

Ahora bien, es importante señalar que para el caso en concreto resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado publicada en el Periódico Oficial el día 12 de febrero del 2020.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la iniciadora deberi... derivadas de los artículos 68, fracción III, y 93, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

En este sentido, el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua señala que por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, para lo

cual se establece que las subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40, los supuestos deberán observarse para tal efecto.

Para el caso de que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este se encuentra afectado bajo el remin... régimen de dominio público, según lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, que en su numeral 15, segundo párrafo, fracción seu... III, y en la relación con los numerales de... 10, fracción III y fracción IV.

Por ende, al tratarse de un bien inmueble, propiedad de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonios propios y competencia propia, es pertinente seguir el procedimiento correspondiente para desincorporar el régimen de dominio público previo a aprobar su enajenación.

En este sentido, cabe destacar que la iniciativa cumple con los requisitos del artículo 93 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que a la letra instruye:

Artículo 93. Los bienes que integran el patrimonio de la universidad son imprescriptibles e... e inembargables, los inmuebles destinados directa e indirectamente al objeto de la institución son además inalienables, salvo que el Consejo Universitario por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros solicite y obtenga la aprobación del Ejecutivo y la autorización del Congreso del Estado para su gravamen o enajenación.

En este sentido, se hace constar que en los anexos... en los anexos que acompañan a la solicitud del Poder Ejecutivo obra el acta del Consejo Universitario de fecha de 27 de septiembre del 2024, donde se aprueba la enajenación respectiva.

Según lo expuesto por la parte iniciadora, los objetivos de la universidad son los de coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados

en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo en los términos de los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica. Por ello, la intención de donar el inmueble a los servicios de salud del Estado de Chihuahua es consistente con estos objetivos, sin descuidar, por supuesto, los académicos que en dichas instalaciones hospitalarias puedan seguirse dando.

Ahora bien, la propuesta misma es por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requi... los requisitos que le exige la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para la enajenación de bienes del dominio público del gobierno del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este Órgano Dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, a efecto de fundamentar y motivar su enajenación a título gratuito.

En re... en razón de los considerandos anteriores y toda vez que el Poder Ejecutivo ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, quienes integramos este Cuerpo Colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea Administrativa para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer los servicios de salud del Estado a través de la correcta utilización de las instalaciones hospitalarias en mención, se considera justificada

la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentran objeción alguna para autorizar la enajenación a título gratuito del inmueble descrito en el capítulo de antecedentes del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en predio ma... de mayor superficie bajo el número 106, a los folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo.

Se autoriza a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que enajene a título gratuito, a favor de Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el bien inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial "La Almanceña", específicamente sobre la Calle Camino a Villa Escobedo.

ARTÍCULO TERCERO.- La enajenación autorizada mediante el presente Decreto, tendrá por objeto exclusivo para su fin, fines educativos, con la participación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en las unidades hospitalarias, para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la presentación de servicios

de salud en el Estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional.

En caso de que de la donataria utilizara el inmueble donado para algún objeto o fines distintos a los previstos en el presente Decreto, se aplicará la cláusula de reversión de la propiedad a favor del patrimonio universitario.

Para la verificación del cumplimiento previsto en el presente artículo, se establecerán los procedimientos que resulten pertinentes por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del Estado.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión del... fecha del 13 de julio del año 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita se desincorpore del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas,

propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y se autorice a la citada Universidad, para que enajene a título gratuito, a favor de Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, dicho bien inmueble, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial "La Almanceña", específicamente sobre la Calle Camino a Villa Escobedo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito bajo el número 1601, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla dentro del Eje Uno denominado "Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua", diversos objetivos de entre los cuales destaca impulsar el acceso oportuno, equitativo, eficiente y de calidad a los servicios de salud pública, atención médica y protección contra riesgos sanitarios, mediante el fortalecimiento de la disponibilidad y acceso a los servicios de salud oportunos y de calidad a la población chihuahuense, especialmente a los grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad; en ese sentido, resulta indispensable que la presente Administración adopte las medidas necesarias para garantizar que los municipios cuenten con la infraestructura hospitalaria suficiente que permita asegurar el acceso efectivo y la cobertura universal de la población al sistema de protección social en salud.

Dentro de las estrategias previstas en el Eje antes referenciado, se precisan líneas de acción para el fortalecimiento e impulso de la capacitación del personal de salud con el fin de prestar un servicio oportuno, seguro y de calidad; la actualización continua del personal en las unidades médicas en el estado para la adecuada atención de la población; y el impulso del cumplimiento de las normas mexicanas de salud y guías de prácticas clínicas mediante los acuerdos de colaboración con instituciones educativas de la más alta calidad como lo son

las Universidades Autónomas de Chihuahua y Ciudad Juárez para que estudiantes de las Licenciaturas Médicas de estas Universidades realicen sus residencias médicas en Hospitales de segundo y tercer nivel.

En esa tesitura, la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y competencia propios, y dentro de los objetivos establecidos en la ley que rige a ese organismo se encuentra el de coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo, en términos de los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

Ahora bien, dicha institución es propietaria de un inmueble ubicado en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, dentro del cual, se encuentra una fracción de terreno con una superficie de 8-82-87.079 hectáreas, misma que se segrega de un predio de mayor superficie de 28-96-96.974 hectáreas.

En ese sentido, la Secretaría de Salud, mediante oficio SS-311/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, solicitó a la Universidad Autónoma de Chihuahua, la gestión y regularización en favor de Servicios de Salud de Chihuahua, con carácter de donación, respecto el predio urbano con una superficie de 8-82-86.7248 hectáreas, ubicado en la Avenida Niños Héroes, Km 3 # 62, int. Km 2 # 140 Col Almanceña, C.P. 33825, esquina con Camino a Villa Escobedo en Hidalgo del Parral, Chih. correspondiente al Hospital General de Parral de Servicios de Salud de Chihuahua.

Cabe mencionar, que en esa superficie se encuentra construido el Hospital General de Hidalgo del Parral, construido con motivo del Acuerdo número 004, publicado el 21 de enero del 2006 en el Periódico Oficial del Estado.

Con base a lo anterior, a través de Iniciativa de Acuerdo, el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 23 fracción I, III, IV; y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, planteó al H. Consejo Universitario fuera solicitada, al Ejecutivo del Estado, la aprobación, y éste

a su vez tramitara la autorización ante el H. Congreso del Estado, para la enajenación a título gratuito de la fracción de terreno en el cual se encuentra construido el Hospital General del Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral en líneas precedentes descrito.

Bajo esta tesitura, en sesión del 27 de septiembre del 2024, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, según el Acta Número 622, así como su adendum realizado en sesión extraordinaria de 27 de agosto de 2025, según Acta Número 630; acordó la aprobación para la enajenación a título gratuito del inmueble con una superficie de 8-82-87.079 hectáreas; mismo que se segrega de un predio de una superficie de 28-96-96.974 hectáreas e inscrito bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo propiedad de la Institución Educativa; a favor del Gobierno del Estado por conducto del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el cual alberga el Hospital General de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Derivado de lo anterior, se realizó avalúo colegiado, de fecha 07 de octubre de 2025, arrojando un valor catastral y de mercado de \$5, 297, 224.77 (cinco millones doscientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.).

Luego entonces, este Ejecutivo a mi cargo ha aprobado la solicitud planteada por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que a través del presente instrumento, se solicita a esta H. Asamblea de Representación Popular, en relación al inmueble con una superficie de 8-82-87.079 hectáreas, mismo que se segrega de un predio de mayor superficie de 28-96-96.974 hectáreas, ubicado en el Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales del poblado "La Almanceña", específicamente sobre la calle Camino a Villa Escobedo y que actualmente alberga el Hospital General de ese municipio, se autorice la enajenación a título gratuito a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, misma que estará sujeta a la condición suspensiva de que se garantice el uso del inmueble a la causa de utilidad por la cual le fue donado a la universidad, permitiendo la participación de ésta en las unidades hospitalarias para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de

recursos humanos para la prestación de servicios de salud en el estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización, en primer término, para la desafectación del régimen de dominio público, y en segundo la autorización para la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el proemio de este documento, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a favor de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68, fracción II y 93, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

IV.- Contexto Legal.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que, este se encuentra afectado bajo el régimen de dominio público según lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, que en su numeral 15, segundo párrafo, fracción II y en relación con los numerales 10, fracción III; y 77 fracción IV; disponen lo siguiente:

Artículo 15. ...

Están sujetos al régimen de dominio público:

I. ...

II. Los bienes propiedad del Estado o de los municipios destinados a un servicio público, los propios, que de hecho se utilicen para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a la ley.

III. a VII. ...

...

Artículo 10. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados estatales y municipales, así como los

Órganos Constitucionales Autónomos, a nombre del Estado o de los municipios, según corresponda, podrán:

I. y II. ...

III. Realizar los procedimientos conducentes para la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

IV. a VI ...

Artículo 77. La enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado o de los municipios, se podrá realizar bajo los siguientes supuestos:

I. a III. ...

IV. Los demás que autorice el Congreso del Estado, los Ayuntamientos o el Comité del Patrimonio Inmobiliario, según corresponda.

...

Por ende, al tratarse de un bien inmueble propiedad de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y competencia propios, es pertinente seguir el procedimiento correspondiente para desincorporar del Régimen de Dominio Público previo a aprobar su enajenación.

En este mismo sentido, cabe destacar que la Iniciativa, cumple con los requisitos del artículo 93 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que a la Letra instruye:

ARTÍCULO 93. Los bienes que integran el patrimonio de la Universidad, son imprescriptibles e inembargables. Los inmuebles destinados directa e inmediatamente al objeto de la Institución, son además inalienables, salvo que el Consejo Universitario, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, solicite y obtenga la aprobación del Ejecutivo y la autorización del Congreso del Estado, para su gravamen o enajenación.

En este sentido se hace constar que en los anexos que acompañan a la solicitud del Poder Ejecutivo, obra el Acta del Consejo Universitario de fecha 27 de septiembre de 2024, donde se aprueba la enajenación respectiva.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación

a título gratuito con una persona moral en específico, Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, por lo que la citada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en su artículo 20, dispone que procederá cuando previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para ese fin. Para este caso, la norma referida establece que dicha desafectación solo podrá hacerse, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.

II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.

III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como un avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada por al menos tres valuadores certificados, a efecto de fundamentar y motivar su precio, con base en los principios de transparencia, oportunidad, eficiencia, eficacia e inmediatez gubernamental.

IV. Justificar el destino que se le va a dar al inmueble.

V. Especificar a favor de quién o quiénes se va a enajenar

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en su Iniciativa de origen, cumple con los requisitos para la desafectación del Régimen de Dominio Público, a criterio de esta Comisión Legislativa.

V.- Pertinencia Objetiva.

Según lo expuesto por la parte Iniciadora, los objetivos de la Universidad son los de coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo, en términos de los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

Por ello la intención de donar el inmueble a los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, es consistente con estos objetivos, sin descuidar por supuesto los académicos que en dichas instalaciones hospitalarias puedan seguirse dando.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los

requisitos que le exige la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para la enajenación de bienes del dominio público del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VI.- Pertinencia en caso concreto.

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la Iniciativa y sus documentos adjuntos, este Órgano Dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, a efecto de fundamentar y motivar su enajenación a título gratuito.

VII.- Para efectos de contribuir al objeto de la Iniciativa que nos ocupa, esta Comisión de Dictamen legislativo, propone algunas precisiones y cambios al planteamiento original, para contribuir en una mejor interpretación y en su momento, efectividad en la realización material de las disposiciones, que como lo hemos ya apreciado, resultan pertinentes.

Para lo antes señalado, exponemos el siguiente cuadro comparativo que nos permitirá apreciar entre el planteamiento original, y el que proponemos quienes hoy Dictaminamos, tocante únicamente por lo que corresponde a su artículo tercero; a saber:

INICIATIVA 1601

ARTÍCULO TERCERO DEL PROYECTO DE DECRETO

TEXTO ORIGINAL:

ARTÍCULO TERCERO.- La enajenación autorizada, de acuerdo al artículo primero del presente Decreto, estará sujeta a la condición suspensiva de que se garantice el uso del inmueble a la causa de utilidad por la cual le fue donado a la Universidad, es decir para fines educativos, así como permitir la participación de ésta en las unidades hospitalarias para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la presentación de servicios de salud en el Estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional; de lo contrario aplicará la cláusula de

reversión de la propiedad a favor del patrimonio universitario.

(SIN CORRELATIVO)

TEXTO QUE PROPONEMOS:

ARTÍCULO TERCERO.- La enajenación autorizada mediante el presente Decreto, tendrá por objeto exclusivo para su uso en: fines educativos, con la participación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en las unidades hospitalarias, para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la presentación de servicios de salud en el Estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional. En caso de que de la donataria utilizara el inmueble donado para algún objeto o fines distintos a los previstos en el presente Decreto, se aplicará la cláusula de reversión de la propiedad a favor del patrimonio universitario.

Para la verificación del cumplimiento previsto en el presente artículo, se establecerán los procedimientos que resulten pertinentes por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

VIII.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo, ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la Iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer los servicios de salud del Estado, a través de la correcta utilización de las instalaciones hospitalarias en mención, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación a título gratuito del inmueble descrito en el capítulo de antecedentes del presente

documento.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en predio de mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que enajene a título gratuito, a favor de Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el bien inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, ubicado en el Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial "La Almanceña", específicamente sobre la Calle Camino a Villa Escobedo, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 69°51'5.9" W	212.561	PROPIEDAD SERVICIOS DE SALUD
2-3	S 56°15'33" E	214.60	PROPIEDAD SERVICIOS DE SALUD
3-4	S 17°09'04" W	39.17	CALLE CIRCUITO INTERIOR
4-5	CENTRO CURVA DELTA=28°54'36" RADIO=78.05M L= 39.71M		
5-6	S 01°20'13" E	105.09	CALLE CIRCUITO INTERIOR
6-7	S 13°48'41" W	56.98	CALLE CIRCUITO INTERIOR
7-8	DELTA=42°46'38" RADIO=78.12M L= 58.33M		
8-10	S 49°28'49" W	21.59	CALLE CIRCUITO INTERIOR
9-11	CENTRO CURVA DELTA=28°53'34" RADIO=43.76M L= 21.81M		
10-12	N 78°20'14" W	77.99	CALLE CIRCUITO INTERIOR
11-13	CENTRO CURVA DELTA=44°01'13" RADIO=73.96M L= 62.21M		
12-13	N 45°01'09" W	196.33	CALLE CIRCUITO INTERIOR
13-15	N 64°21'21" W	4.10	CALLE CIRCUITO INTERIOR
14-16	CENTRO CURVA DELTA=64°01'13" RADIO=4.16M L= 4.29M		
15-16	S 85°54'14" W	5.53	CALLE CIRCUITO INTERIOR
16-18	N 64°05'35" W	5.16	CALLE CIRCUITO INTERIOR
17-19	CENTRO CURVA DELTA=51°48'50" RADIO=3.61M L= 3.62M		
18-19	N 42°19'55" W	19.22	CALLE CIRCUITO INTERIOR
19-21	N 88°20'52" W	61.33	CALLE CIRCUITO INTERIOR
20-22	CENTRO CURVA DELTA=86°00'10" RADIO=44.95M L= 87.49M		
21-22	S 39°09'45" W	13.83	CALLE CIRCUITO INTERIOR
22-23	N 52°01'39" W	99.01	CAMINO TERRACERÍA
23-24	N 28°23'39" W	61.79	CAMINO TERRACERÍA
24-25	N 47°57'36" W	13.79	PROPIEDAD UACH
25-26	N 70°14'36" W	107.54	PROPIEDAD UACH
26-1	N 70°34'49" E	187.053	PROPIEDAD UACH

SUPERFICIE = 88,287.0795 m2

ARTÍCULO TERCERO.- La enajenación autorizada mediante el presente Decreto, tendrá por objeto exclusivo para su uso en: fines educativos, con la participación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en las unidades hospitalarias, para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de salud en el Estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional. En caso de que la donataria utilizara el inmueble donado para algún objeto o fines distintos a los previstos en el presente Decreto, se aplicará la cláusula de reversión de la propiedad a favor del patrimonio universitario.

Para la verificación del cumplimiento previsto en el presente artículo, se establecerán los procedimientos que resulten pertinentes por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, PRESIDENTA; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, SECRETARIA; DIP.

ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Avitia.

Compañeras, compañeros, ¿Desean hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al co... al dictamen antes leído, favor de expresar su voto, eh... presionando el botón correspondiente a su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que debido a voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretaria.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los legisladores: Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 585/2026 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/AUIEN/0585/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en predio de mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que enajene a título gratuito, a favor de Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el bien inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, ubicado en el Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial "La Almanceña", específicamente sobre la Calle Camino a Villa Escobedo, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO EST. PV.	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1 2	S 59°51'53" W	212.561	PROPIEDAD SERVICIOS DE SALUD
2 3	S 56°15'30" E	214.60	PROPIEDAD SERVICIOS DE SALUD
3 5	S 17°09'04" W	39.17	CALLE CIRCUITO INTERIOR
4	CENTRO CURVA DELTA=28°54'36" RADIO=78.05M Lc= 38.71M		
5 6	S 01°20'13" E	105.09	CALLE CIRCUITO INTERIOR
6 8	S 13°48'41" W	56.98	CALLE CIRCUITO INTERIOR
7	CENTRO CURVA DELTA=42°46'38" RADIO=78.12M Lc= 58.33M		
8 10	S 49°28'47" W	21.59	CALLE CIRCUITO INTERIOR
9	CENTRO CURVA DELTA=28°33'34" RADIO=43.76M Lc= 21.81M		
10 12	N 78°20'14" W	77.99	CALLE CIRCUITO INTERIOR
11	CENTRO CURVA DELTA=64°01'13" RADIO=73.56M Lc= 82.21M		
12 13	N 45°01'09" W	198.33	CALLE CIRCUITO INTERIOR
13 15	N 64°21'01" W	4.10	CALLE CIRCUITO INTERIOR
14	CENTRO CURVA DELTA=64°01'13" RADIO=4.16M Lc= 4.29M		
15 16	S 85°54'14" W	3.53	CALLE CIRCUITO INTERIOR
16 18	N 64°05'35" W	3.16	CALLE CIRCUITO INTERIOR
17	CENTRO CURVA DELTA=51°46'50" RADIO=3.61M Lc= 3.62M		
18 19	N 45°19'59" W	19.22	CALLE CIRCUITO INTERIOR
19 21	N 88°20'52" W	61.33	CALLE CIRCUITO INTERIOR
20	CENTRO CURVA DELTA=88°00'10" RADIO=44.95M Lc= 67.49M		
21 22	S 39°09'45" W	13.83	CALLE CIRCUITO INTERIOR
22 23	N 52°51'29" W	99.01	CAMINO TERRACERA
23 24	N 28°23'30" W	51.19	CAMINO TERRACERA
24 25	N 67°57'38" E	193.719	PROPIEDAD UACH
25 26	N 70°14'46" E	197.343	PROPIEDAD UACH
26 1	N 70°34'49" E	187.053	PROPIEDAD UACH

SUPERFICIE = 88,287.0795 m2

ARTÍCULO TERCERO.- La enajenación autorizada mediante el presente Decreto, tendrá por objeto exclusivo para su uso en: fines educativos, con la participación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en las unidades hospitalarias, para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas,

en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de salud en el Estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional. En caso de que la donataria utilizara el inmueble donado para algún objeto o fines distintos a los previstos en el presente Decreto, se aplicará la cláusula de reversión de la propiedad a favor del patrimonio universitario.

Para la verificación del cumplimiento previsto en el presente artículo, se establecerán los procedimientos que resulten pertinentes por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Nuevamente, le concedo el uso de la Tribuna al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que en representación de la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Nuevamente le pido me permita hacer un resumen, sin que yo impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. **Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Por supuesto, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-
MORENA: Gracias.

Con fecha del día cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de fortalecer la cultura de la denuncia en los centros escolares, de posibles casos de menores que sufran violencia doméstica.

La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos en que niñas, niños y adolescentes sufran violencia.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Promover medidas como la denuncia y la obligación de hacerla, en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Solución legislativa planteada: Reformar y adicionar la Ley Estatal de Educación, para establecer el deber de denunciar en dichos casos.

La protección de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia es una obligación ineludible del Estado mexicano, y particularmente de las instituciones educativas, que actúan como espacios estratégicos para la detección y prevención de... de vulneraciones a sus derechos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 4o., establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, siendo el interés superior de

la niñez un principio rector que debe guiar todas las decisiones que les afecten.

Este mandato constitucional se ve reforzado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece de manera expresa la obligación de cualquier persona, y especialmente de los servidores públicos, de denunciar inmediatamente cualquier situación de violencia, abuso o maltrato que tenga conocimiento. De esta forma, la educación no solo cumple un papel formativo, sino que se convierte en un espacio de protección activa y vigilancia de los derechos fundamentales de las infancias.

El ámbito escolar es especialmente relevante para esta función, pues niñas, niños y adolescentes pasan gran parte de su desarrollo en las escuelas, donde los docentes y personal educativo tienen una relación cercana que permite detectar señales de maltrato, abuso o negligencia que podrían pasar inadvertidas en otros espacios.

En este sentido, la obligación de denunciar adquiere un doble propósito: primero, proteger la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas, y segundo, contribuir a la prevención y erradicación de la violencia en la sociedad.

Los protocolos de actuación, como el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, proporcionan rutas claras y procedimientos estandarizados para actuar de manera inmediata y coordinada ante la detección de cualquier forma de violencia, garantizando que la intervención no dependa de la discrecionalidad de los individuos, sino que se base en normas y mecanismos institucionalizados.

La claridad de la definición de responsabilidades dentro del ámbito educativo también tiene un impacto en la cultura de la denuncia. Establecer de manera explícita que la omisión de denunciar constituye una violación legal y ética, tanto a nivel administrativo como penal, refuerza la conciencia

de que la protección de la niñez es una obligación colectiva y prioritaria.

La combinación de marcos normativos federales y estatales, como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la legislación estatal de Chihuahua, junto con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulta... perdón, que resalta la importancia del interés superior de la niñez y el principio pro-persona, otorga solidez jurídica a esta obligación. Esto asegura que cualquier docente o funcionario educativo comprenda que la denuncia no es opcional, sino un deber legal que contribuye al cumplimiento de los Derechos Humanos y a la prevención de daños mayores.

Asimismo, la existencia de procesos claros y sistematizados permite que los actos de denuncia y at... y atención no solo se limiten a informar a las autoridades, sino que incluyan pro... pasos específicos como la evaluación del riesgo, la atención inmediata de la víctima, la documentación adecuada de los hechos y la canalización hacia servicios especializados de protección y justicia. De esta manera, se garantiza que las acciones sean efectivas y que las infancias reciban atención integral, fortaleciendo la confianza en las instituciones y promoviendo un entorno seguro y confiable.

En este sentido, la educación se convierte en un espacio no solo de aprendizaje académico, sino de formación ética, social y preventiva, en donde se enseña la importancia de reconocer la violencia y actuar conforme a la ley y a los principios de Derechos Humanos.

En conclusión, establecer de manera clara la responsabilidad ineludible de los funcionarios educativos en la promoción de la cultura de la denuncia es fundamental para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes. La coordinación de leyes, y el Protocolo Único y principios constitucionales permite un camino definido de actuación, donde la detección, denuncia

y atención de la violencia se realiza de manera sistemática y efectiva. Al interior de las escuelas, esta claridad refuerza la cultura de respeto, prevención y responsabilidad social, asegurando que cualquier forma de violencia, ya sea familiar, social o escolar, sea atendida con prontitud y eficacia, consolidando así un entorno seguro que respete y promueva los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Tras el estudio detallado de la propuesta se desprenden las siguientes conclusiones:

Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

La problemática planteada de la iniciativa de marras es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte.

Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada, por lo cual justifica plenamente su procedencia.

por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 14, segundo y tercero párrafos; se adiciona al artículo 13, una fracción, ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere al artículo 12 bis, la autoridad educativa estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Fracción LXII. Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos de violencia en contra

de niñas, niños y adolescentes, tanto en el hogar como en la escuela, y dar aviso a la autoridad competente para cada caso, conforme al protocolo único para la prevención, detección y actuación de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en las escuelas de educación básica del Estado de Chihuahua.

Artículo 14. Las escuelas de educación básica y media superior del sistema educativo estatal deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar y atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. En el caso de no contar con un área especializada, se podrán solicitar servicios psicológicos a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua para la realización de tram... de tamizajes psicológicos, así como la detención de alumnos por medio de terapia individual o de grupo.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte, en reunión de fecha del 19 de mayo del 2026.

Por la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte, sus integrantes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del día cuatro de septiembre del año dos mil

veinticinco, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de fortalecer la cultura de la denuncia en los centros escolares, de posibles casos de menores que sufran violencia doméstica.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día nueve de septiembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1032, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Existen múltiples casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes que dieron señales visibles a la comunidad o a personas cercanas a la víctima, pero no se contó con el conocimiento suficiente sobre los mecanismos para que las autoridades intervinieran.

No se puede esperar que las personas de a pie sepan siempre ante qué autoridad presentar una denuncia de maltrato infantil o en adolescentes. Aún falta mayor socialización sobre cómo y dónde presentar denuncias en casos de violencia hacia menores de edad.

Ahora bien, >quién se encarga de recibir las denuncias por abusos hacia niñas, niños y adolescentes? El Desarrollo Integral de la Familia Estatal (DIF), a través de los servicios de Atención Integral para la Protección y Restitución de Derechos, que por medio de su Procuraduría es la instancia encargada de recibir y verificar las denuncias de maltrato a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Dicho organismo cuenta con los siguientes programas:

? Denuncia. Recibir y verificar denuncias de manera escrita o verbal, ya sea telefónicamente o de forma presencial.

? Investigación. En los casos de denuncias fundadas, se abre el expediente correspondiente; mediante un equipo de trabajadores sociales y psicólogos se realiza una investigación

integral, recabando informes precisos para determinar medidas de protección.

? Seguimiento. Revisar que se cumplan las medidas de protección para la restitución de los derechos de las personas vulneradas.

? Resolución. Ofrece soluciones a los casos ingresados, ya sea mediante tutela permanente o temporal por parte del Estado, o bien a través de mediación y conciliación con las personas involucradas.

Como se observa, existe un sistema para atender las denuncias, lo cual nos remite a la necesidad de que el DIF Estatal sea notificado, ya que ese es el detonante del proceso de investigación.

El segundo hogar de las niñas y los niños es la escuela. Este espacio, como hecho social, constituye el vínculo entre el Estado y la infancia. Bajo su cobijo se procura brindar condiciones favorables para su desarrollo, incluyendo la promoción de la cultura de paz y medidas contra el acoso escolar (bullying). Esto lo encontramos, por ejemplo, en el artículo 74 de la Ley General de Educación, donde se establece:

"Realizar campañas (...) que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social."

Ello muestra que la política pública educativa pretende incidir incluso en el ámbito familiar, a través de la sensibilización en las aulas.

De igual manera, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el artículo 37, fracción IX, establece la obligación de "desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes" para los tres niveles de gobierno.

En la legislación local, encontramos que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 53 Bis, establece campañas permanentes para incentivar la denuncia del abuso y maltrato infantil. Sin embargo, no se hace referencia específica a las escuelas como espacios prioritarios para estas acciones. Aunque en

algunos municipios existen visitas escolares con este fin, estas dependen de programas que pueden variar con los ciclos electorales.

Cabe preguntarse: >las escuelas pueden presentar una denuncia? La respuesta es sí. El artículo 164 de la citada Ley establece que toda persona, institución o autoridad que tenga conocimiento o presuma fundadamente la vulneración de derechos de una niña, niño o adolescente, tiene el deber de denunciarlo sin formalidades.

Asimismo, el artículo 131 de la misma Ley otorga a la Procuraduría de Protección facultades para asesorar a autoridades y sectores sociales, incluyendo al educativo, y promover acciones de protección a la infancia.

Es evidente que las escuelas tienen capacidad para convertirse en agentes de prevención de la violencia. Sin embargo, se requiere fortalecer la cultura de la denuncia, mediante la capacitación y sensibilización del profesorado, así como la implementación de programas de acompañamiento psicológico.

Actualmente, la Ley Estatal de Educación contempla la posibilidad de que las escuelas cuenten con un área de psicología, pero no define cómo se financiará ni establece su obligatoriedad. La mayoría de las escuelas carecen de servicios psicológicos, lo que dificulta la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Actualmente la ley no da por el momento una salida para la falta de área de psicología ello, es necesario que la estructura de la Secretaría de Educación de los servicios psicológicos, ya sea teniendo una sectorización de escuelas para que un solo especialista atienda a múltiples escuelas, incluso implementar equipos para poder hacer tamizajes a principio de ciclo escolar y a mediados, para que precisamente se puedan detectar posibles casos de menores de edad con signos de violencia. Tiene que haber respuesta ante esto, aún cuanto tenga implicaciones presupuestales.

Por ello, proponemos incorporar en la Ley Estatal de Educación disposiciones que fortalezcan:

1. La cultura de la denuncia en los centros escolares.
2. La articulación con el DIF Estatal y su Procuraduría de Protección.

3. La provisión de servicios psicológicos y socioemocionales en las escuelas por medio de zonas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos en que niñas, niños y adolescentes que sufran violencia.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL ⁽¹⁾

Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada por: ONU (1989) Ratificada por México: 1990)

Este es el principal instrumento internacional en materia de niñez. Establece que los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas

para proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, abuso y explotación.

Es relevante para el estudio del Asunto 964 porque establece las siguientes obligaciones de los signantes:

Prevenir abuso físico, psicológico y sexual

Combatir la trata, explotación y secuestro

Proteger contra tratos crueles o degradantes

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Adoptado por: ONU 2000, Ratificado por México: 2002)

Refuerza la Convención y obliga a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar formas graves de violencia sexual y explotación contra niñas, niños y adolescentes.

Es relevante para el estudio del Asunto 964 porque establece las siguientes obligaciones de los signantes:

Tipificar delitos como venta de menores y pornografía infantil

Proteger y asistir a víctimas

Cooperar internacionalmente para combatir estos delitos

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (Adoptada por: OEA 1994 Ratificada por México: 1998)

Aunque se centra en la violencia contra las mujeres, incluye explícitamente a niñas y adolescentes, obligando a los Estados a actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Reconoce:

Derecho a una vida libre de violencia

Obligación estatal de prevenir y sancionar violencia en ámbito familiar, escolar y social Sancionar y erradicar prácticas como abuso, explotación y trata

V. MARCO NORMATIVO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El fundamento constitucional de la obligación del Estado mexicano de prevenir, atender y erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes se encuentra en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deben interpretarse de manera sistemática y conforme al principio pro persona.

En primer lugar, el Artículo 1° constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, dispone que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Este precepto constituye la base general que obliga a todas las autoridades a actuar frente a cualquier forma de violencia, incluyendo aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, el Artículo 4° constitucional reconoce de manera específica los derechos de niñas, niños y adolescentes, incorporando el principio del interés superior de la niñez como eje rector de todas las decisiones del Estado. Este artículo establece que las autoridades deben garantizar de manera plena sus derechos y velar por su desarrollo integral, lo cual implica necesariamente la adopción de medidas para protegerlos contra toda forma de violencia, abuso o maltrato.

Aunado a lo anterior, el Artículo 73, fracción XXIX-P, otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, lo que ha permitido la creación de un marco normativo específico, como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que desarrolla las obligaciones de prevención, atención y erradicación de la violencia.

Finalmente, el Artículo 133 constitucional establece el principio de supremacía constitucional y la incorporación de los tratados internacionales al orden jurídico nacional. Esto implica que instrumentos internacionales en materia de derechos de la niñez forman parte del derecho interno y refuerzan la obligación del Estado mexicano de adoptar medidas integrales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra este grupo en situación de especial vulnerabilidad.

En conjunto, estos preceptos constitucionales imponen al

Estado mexicano no solo un deber reactivo frente a la violencia, sino una obligación integral que comprende su prevención, la atención adecuada a las víctimas y la erradicación de las condiciones que la generan, en estricto apego al interés superior de la niñez.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece de manera expresa la obligación de denunciar casos de violencia en contra de este grupo. En particular, su artículo 104 dispone que cualquier persona, y especialmente quienes laboren en instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan conocimiento de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Esta disposición impone a los servidores públicos un deber jurídico reforzado de denuncia, como parte de la obligación del Estado de prevenir, atender y erradicar la violencia, en congruencia con el principio del interés superior de la niñez.

LEGISLACIÓN FEDERAL EN LO GENERAL RELATIVO AL TEMA DE ESTUDIO

Ordenamiento jurídico	Fundamento	Tipo de obligación	A quién aplica	Consecuencia de incumplimiento
Código Nacional de Procedimientos Penales	Art. 222	Denuncia obligatoria de delitos	Servidores públicos por omisión	Responsabilidad legal
Código Penal Federal	Art. 400	Prohíbe encubrir o no denunciar delitos en ciertos casos	Cualquier persona (especial énfasis en quienes tienen deber legal)	sanciones penales (encubrimiento)
Ley General de Víctimas Diversos artículos		Deber de identificar, proteger y canalizar a víctimas	Autoridades	Responsabilidad administrativa y posible violación a derechos humanos
Ley General de Responsabilidades Administrativas	Diversos artículos	Denunciar actos ilícitos y cumplir legalidad	Servidores públicos (administrativas,	Sanciones faltas graves o no graves)

VI.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Jurisprudencia y tesis relevantes)

1. Interés superior de la niñez como principio constitucional

Registro digital: 2006224

Rubro: Interés superior del menor. Su concepto y alcance

Criterio:

Establece que el interés superior de la niñez es un principio rector que obliga a todas las autoridades a garantizar la máxima protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

2. Obligaciones del artículo 1° constitucional

Registro digital: 160073

Rubro: Derechos humanos. Obligaciones de las autoridades en términos del artículo 1° de la Constitución

Criterio:

Define las cuatro obligaciones: promover, respetar, proteger y garantizar, e incluye los deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar.

3. Principio pro persona

Registro digital: 2002000

Rubro: Principio pro persona. Criterio de interpretación de los derechos humanos

Criterio:

Ordena aplicar la norma que más favorezca a la persona, especialmente en casos de vulnerabilidad.

VII.- EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

En el Estado de Chihuahua, la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia se sustenta en un conjunto de normas y protocolos especializados. En el ámbito normativo destacan la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, el Código Penal estatal, así como diversas leyes en materia de educación, violencia de género, seguridad escolar y no discriminación. De manera complementaria, el Estado cuenta con el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, el cual establece mecanismos

concretos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato, especialmente en el ámbito educativo. Asimismo, existen protocolos de actuación policial y modelos interinstitucionales de atención al abuso sexual infantil. En conjunto, este marco normativo y operativo permite al Estado de Chihuahua cumplir con su obligación de prevenir, atender y erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes mediante acciones coordinadas y con enfoque de derechos humanos.

VI.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Promover medidas como la denuncia y la obligación de hacerla, en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

2. Solución legislativa planteada: Reformar y adicionar la Ley Estatal de Educación, para establecer el deber de denunciar en dichos casos.

VI.- RAZONAMIENTO

La protección de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia es una obligación ineludible del Estado mexicano, y particularmente de las instituciones educativas, que actúan como espacios estratégicos para la detección y prevención de vulneraciones a sus derechos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1° y 4°, establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siendo el interés superior de la niñez un principio rector que debe guiar todas las decisiones que les afecten. Este mandato constitucional se ve reforzado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece de manera expresa la obligación de cualquier persona, y especialmente de los servidores públicos, de denunciar inmediatamente cualquier situación de violencia, abuso o maltrato que tenga conocimiento. De esta forma, la educación no solo cumple un papel formativo, sino que se convierte en un espacio de "protección activa y vigilancia de los derechos fundamentales" de las infancias.

El ámbito escolar es especialmente relevante para esta función, pues niñas, niños y adolescentes pasan gran parte

de su desarrollo en las escuelas, donde los docentes y personal educativo tienen una relación cercana que permite detectar señales de maltrato, abuso o negligencia que podrían pasar inadvertidas en otros espacios. En este sentido, la obligación de denunciar adquiere un doble propósito: primero, proteger la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas, y segundo, contribuir a la prevención y erradicación de la violencia en la sociedad. Los protocolos de actuación, como el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua., proporcionan rutas claras y procedimientos estandarizados para actuar de manera inmediata y coordinada ante la detección de cualquier forma de violencia, garantizando que la intervención no dependa de la discrecionalidad de los individuos, sino que se base en normas y mecanismos institucionalizados.

La claridad en la definición de responsabilidades dentro del ámbito educativo también tiene un impacto en la cultura de la denuncia. Establecer de manera explícita que "la omisión de denunciar constituye una violación legal y ética", tanto a nivel administrativo como penal, refuerza la conciencia de que la protección de la niñez es una obligación colectiva y prioritaria. La combinación de marcos normativos federales y estatales, como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la legislación estatal de Chihuahua, junto con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resalta la importancia del interés superior de la niñez y el principio pro persona, otorga solidez jurídica a esta obligación. Esto asegura que cualquier docente o funcionario educativo comprenda que la denuncia no es opcional, sino un deber legal que contribuye al cumplimiento de los derechos humanos y a la prevención de daños mayores.

Asimismo, la existencia de procesos claros y sistematizados permite que los actos de denuncia y atención no solo se limiten a informar a las autoridades, sino que incluyan pasos específicos como la evaluación del riesgo, la atención inmediata de la víctima, la documentación adecuada de los hechos y la canalización hacia servicios especializados de protección y justicia. De esta manera, se garantiza que las acciones sean efectivas y que las infancias reciban atención integral, fortaleciendo la confianza en las instituciones y promoviendo un entorno seguro y confiable. En este sentido, la educación se convierte en un espacio no solo de aprendizaje

académico, sino de formación ética, social y preventiva, en donde se enseña la importancia de reconocer la violencia y actuar conforme a la ley y a los principios de derechos humanos.

En conclusión, establecer de manera clara la responsabilidad ineludible de los funcionarios educativos en la promoción de la cultura de la denuncia es fundamental para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes. La coordinación de leyes, y el Protocolo Único y principios constitucionales permite un camino definido de actuación, donde la detección, denuncia y atención de la violencia se realiza de manera sistemática y efectiva. Al interior de las escuelas, esta claridad refuerza la cultura de respeto, prevención y responsabilidad social, asegurando que cualquier forma de violencia, ya sea familiar, social o escolar, sea atendida con prontitud y eficacia, consolidando así un entorno seguro que respete y promueva los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, en estricto apego al interés superior de la niñez y al marco jurídico nacional e internacional.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

Ley Estatal de Educación

LEY VIGENTE

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

ARTÍCULO 14. La Autoridad Educativa Estatal procurará, en forma permanente, ampliar, mejorar y modernizar los servicios educativos que, por disposición de la Ley, queden bajo su jurisdicción y competencia, según los objetivos establecidos en el Programa Estatal de Educación, así como los que se desprendan de las distintas evaluaciones que se realicen al Sistema Educativo Estatal.

Las escuelas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de prevenir las causas y los efectos de todos los tipos de violencia, así como también de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

Igualmente procurará, en todos los tipos, niveles y modalidades, desarrollar habilidades emocionales y socioemocionales que permitan a los educandos y al profesorado, adquirir conocimientos, prácticas y competencias emocionales que contribuyan a un desarrollo integral de la personalidad. Por educación emocional se entenderá el proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo como complemento indispensable del crecimiento cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. En tanto que, por habilidades socioemocionales, se entiende el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

El Estado promoverá progresivamente la presencia de personal especializado en atención psicológica en los centros educativos, priorizando zonas de riesgo.

INICIATIVA

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVIII

LIX. Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos de menores de edad que sufran violencia en el hogar , hostigamiento o acoso sexual, y buscar que en caso de detectar posibles casos de alumnos con vulneración a sus derechos dar aviso a la autoridad competente que es el DIF Estatal por medio de la Procuraduría de Protección.

ARTÍCULO 14. ...

Las escuelas de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, podrán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. En caso de no contar con una área especializada se podrá solicitar servicios psicológicos a la Secretaría de Educación para realización de tamizajes psicológicos y también la atención de alumnos por medio de terapia individual o de grupo . De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

Igualmente procurará, en todos los tipos, niveles y modalidades, desarrollar habilidades emocionales y socioemocionales que permitan a los educandos y al profesorado, adquirir conocimientos, prácticas y competencias emocionales que contribuyan a un desarrollo integral de la personalidad, incluyendo habilidades para detectar la violencia ejercida en contra de alumnos ya sea en la escuela o signos de violencia familiar. Por educación emocional se entenderá el proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo como complemento indispensable del crecimiento cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. En tanto que, por habilidades socioemocionales, se entiende el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

PROPUESTA

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVIII

LXII. Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, tanto en el hogar como en la escuela y dar aviso a la autoridad competente para cada caso conforme al Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 14. ...

Las escuelas de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, podrán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. En caso de no contar con una área especializada se podrá solicitar servicios psicológicos a la Secretaría de Educación para realización de tamizajes psicológicos y también la atención de alumnas y alumnos por medio de terapia individual o de grupo . De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

Igualmente procurará, en todos los tipos, niveles y modalidades, desarrollar habilidades emocionales y socioemocionales que permitan a los educandos y al profesorado, adquirir conocimientos, prácticas y competencias emocionales que contribuyan a un desarrollo integral de la personalidad, incluyendo habilidades para detectar la violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes ya sea en la escuela o signos de violencia familiar. Por educación emocional se entenderá el proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo como complemento indispensable del crecimiento cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. En tanto que, por habilidades socioemocionales, se entiende el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros;

la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 14, segundo y tercer párrafos. Se ADICIONA al artículo 13, la fracción LXII, ambos de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LXI. ...

LXII. Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, tanto en el hogar como en la escuela y dar aviso a la autoridad competente para cada caso, conforme al Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 14. ...

Las escuelas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. En caso de no contar con un área especializada, se podrán solicitar servicios psicológicos a la Secretaría de Educación y Deporte para la realización de tamizajes psicológicos, así como para la atención de alumnos por medio de terapia individual o de grupo. De igual manera, el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

Igualmente procurará, en todos los tipos, niveles y modalidades, desarrollar habilidades emocionales y

socioemocionales que permitan a los educandos y al profesorado, adquirir conocimientos, prácticas y competencias emocionales que contribuyan a un desarrollo integral de la personalidad, incluyendo habilidades para detectar la violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes en la escuela, o signos de violencia familiar. Por educación emocional se entenderá el proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo como complemento indispensable del crecimiento cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. En tanto que, por habilidades socioemocionales, se entiende el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

...

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE;
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE,

SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado Avitia.

Compañeras, compañeros diputados, se les pregunta si quieren hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procedemos a la votación, por lo que le solicito la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputadas y diputados presentes en el Recito Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A favor, Secretaria.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

[Texto del Decreto No. 586/2026 I P.O.]:

Diputado Jaime Torres Amaya.

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0586/2026 I P.O.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

D E C R E T A

Se cierra el sistema de voto electrónico.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 14, segundo y tercer párrafos. Se ADICIONA al artículo 13, la fracción LXII, ambos de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactados en los siguientes términos:

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

ARTÍCULO 13. ...

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

I. a LXI. ...

LXII. Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a mejorar la cultura de la denuncia de posibles casos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, tanto en el hogar como en la escuela y dar aviso a la autoridad competente para cada caso, conforme al Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 14. ...

7 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

Las escuelas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. En caso de no contar con un área especializada, se podrán solicitar servicios psicológicos a la Secretaría de Educación y Deporte para la realización de tamizajes psicológicos, así como para la atención de alumnos por medio de terapia individual o de grupo. De igual manera, el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Igualmente procurará, en todos los tipos, niveles y modalidades, desarrollar habilidades emocionales y

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

socioemocionales que permitan a los educandos y al profesorado, adquirir conocimientos, prácticas y competencias emocionales que contribuyan a un desarrollo integral de la personalidad, incluyendo habilidades para detectar la violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes en la escuela, o signos de violencia familiar. Por educación emocional se entenderá el proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo como complemento indispensable del crecimiento cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. En tanto que, por habilidades socioemocionales, se entiende el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

...

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que en representación de la Comisión sustanti... de Igualdad Sustantiva dé lectura al documento que ha preparado.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-**

P.A.N.: Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Hay violencias que nos obligan a preguntarnos cuánto miedo puede llegar a sentir una mujer dentro de un lugar en el que debería sentirse plenamente segura, miedo a decir que no, miedo a terminar una relación, miedo a defenderse, incluso, miedo dentro de su propia casa. Ninguna mujer debería vivir así.

Hace poco aquí mismo en Ciudad Juárez conocimos un caso que nos recuerda eh... dolorosamente por qué también hay que legislar y el legislar es una forma de proteger. Durante un episodio de violencia familiar, un hombre llegó a casa con un galón de combustible y un encendedor. Agredió a su esposa. Su hija trató de intervenir para defenderla y en esa intervención la amenazó de muerte y le arrojó un combustible en las piernas, la intervención de un familiar evitó que esto pasara a ser una tragedia mayor.

Y no podemos esperar a que una mujer pierda la vida para preguntarnos qué pudimos haber hecho antes, nuestra responsabilidad también es prevenir, reconocer las distintas formas que puede tomar la violencia y procurar que ninguna encuentre un vacío en nuestra legislación.

Después de un trabajo incansable desde la Comisión de Igualdad Sustantiva de escuchar y consultar las diferentes instancias involucradas, hoy llegamos a la consi... consola... consolidación de este dictamen; por ello, considero histórico el paso que hoy dará el Congreso del Estado. Una violencia que durante mucho tiempo permaneció en las sombras, hoy finalmente será reconocida y legislada.

Actualmente, 22 Entidades Federativas ya han legislado en materia de violencia ácida. Con Chihuahua seríamos el número 23, sumándonos a una lucha que parte de una convicción muy sencilla, el cuerpo y la vida de una mujer nunca pueden convertirse en territorio de castigo, control o venganza.

Mi reconocimiento y agradecimiento a mis compañeras iniciadoras de esta iniciativa, la Diputada Joceline Vega Vargas, la Diputada Nancy Janet Frías Frías, la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, a nuestras... a las integrantes de la Comisión de Igualdad que... quienes también estuvieron y apoyaron este dictamen, la Diputada Rosana Díaz, la Diputada Xóchitl, la Diputada Leticia Ortega, la Diputada Joss Vega; a mi Coordinadora, asesores, Luis, al equipo del Partido del Trabajo y a la Secretaría Técnica de esta Comisión.

Honorable Congreso del Estado:

Diputada Presidenta, solicito la dispensa de esta lectura y me permitas exponer un breve resumen, sin que esto impida que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con fesa... con fecha 14 de octubre de 2025, las diputadas, la de la voz, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Alma Yesenia Portillo Lerma, Joceline Vega Vargas y Nancy Janeth Frías Frías, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de reconocer, tipificar y sancionar las lesiones provocadas por ataques con ácido o sustancias químicas.

Ahora bien, esta Comisión después de entrar al estudio del análisis de la iniciativa de igualdad, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, corresponde al Congreso del Estado legislar sobre el régimen interior de la Entidad dentro de las competencias reservadas

a la Constitución Federal. En consecuencia, el Honorable Congreso del Estado por conducto de esta comisión compete... es competente para reconocer, analizar y resolver el asunto de la materia del presente dictamen.

La iniciativa atiende la problemática de los ataques con ácido y sustancias corrosivas contra las mujeres, una forma grave de violencia de género que puede ocasionar daños físicos y psicológicos permanentes. Asimismo, señala que la falta de una regulación específica puede propiciar sanciones insuficientes y una protección deficiente para las víctimas.

Por ello, propone reconocer la violencia ácida como modalidad de violencia contra las mujeres y establecer en el Código Penal del Estado un tipo específico para las lesiones ocasionadas mediante ácido, sustancias químicas o corrosivas. Esta comisión coincide con la preocupación que motiva la iniciativa y reconoce la gravedad de estas agresiones y sus consecuencias.

Las normas penales deben observar los principios de legalidad, seguridad jurídica y taxatividad... taxatividad, por lo que las conductas sancionadas deben establecerse de manera clara y precisa.

Por ello, se propone establecer un agravante específico para las lesiones ocasionadas mediante dichos agentes, así como una consecuencia adicional cuando la víctima, sea niña, niño o adolescente o cuando la agresión contra una mujer sea cometida por razón de género.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso

de la Unión una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley General del Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencias.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia a la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión para tales efectos conducentes.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua tiene a bien reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, emitiendo el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 133 bis y se adiciona en el capítulo 2 bis denominado lesiones por ataques con ácidos, sustancias químicas o corrosivas al título primero, delitos contra la vida y la integridad corporal del libro segundo, parte especial, así como el 133 ter del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad Sustantiva, en la fe... en la reunión con fecha 19 de agosto del 2026.

Mañana 9 de septiembre se cumplen 7 años del ataque con ácido que perpetuó Juan Antonio Vera Carrizal y cuatro hombres más, a Malena y a su madre, ese día su vida cambió para siempre. Ella ha buscado justicia, pero el Estado mexicano le ha fallado, aún no existe una sentencia condenatoria. A Malena le borrarón su identidad con el ácido y para poder visibilizar su situación aceptó un título enorme.

Elena Ríos, la saxofonista oaxaqueña que fue atacada con ácido por un empresario gasolinero y exdiputado Juan Antonio Vera Carrizal, ella es Malena, la de la Ley Malena.

Su lucha logró visibilizar y tipificar la violencia ácida, porque lamentablemente quemar a una mujer no era considerado un delito, la aprobación de este dictamen representa un acto de justicia para todas las mujeres. Nombrar, reconocer, tipificar y castigar es un tipo de... este tipo de violencia es un logro para todos.

Hoy la voz de Malena también se escucha en Chihuahua.

Mi reconocimiento especial para María Elena Ríos Ortiz, alias Malena.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre de 2025, las diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Alma Yesenia Portillo Lerma, Joceline Vega Vargas y Nancy Janeth Frías Frías presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de reconocer, tipificar y sancionar las lesiones provocadas por ataques con ácido o sustancias químicas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 16 de octubre de 2025, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1080 en comento, es la siguiente:

"Hoy me encuentro aquí para hablar de un paso fundamental en la lucha por la justicia y la equidad de género en nuestro país: la Ley Malena. Y es que las agresiones con ácido han ido en aumento en los últimos años. Una situación que, desde luego, impacta en todas las esferas de sus vidas a las mujeres que son víctimas de ello. Siendo esta una de las formas de violencia más crueles y brutales de agresión hacia las mujeres, con consecuencias devastadoras como: quemaduras graves que destruyen la piel, los músculos y en algunos casos hasta los huesos; los daños permanentes en el rostro y el cuerpo, la pérdida de funciones como: la vista, el oído o el habla, además de que en una gran parte de los casos, las mujeres víctimas viven con dolor crónico que afecta su movilidad.

De igual manera, las mujeres que han sufrido un ataque con ácido enfrentan secuelas profundas a nivel psicológico, desarrollando trastornos como depresión, ansiedad o estrés postraumático debido al dolor constante por el ataque. En el aspecto social, sufren rechazo e incluso aislamiento, esto ya que sus cicatrices visibles provocan prejuicios y discriminación.

Y, ante los diversos daños causados a las mujeres víctimas de ataques con ácido, deberíamos preguntarnos: >Por qué una mujer debería vivir con estas cicatrices permanentes, y enfrentar un dolor que la marca de por vida? Lamentablemente, así como el feminicidio, los ataques con ácido son comunes en sociedades donde el machismo y la impunidad son prevalentes.

Es importante subrayar que los ataques con ácido no ocurren de manera casual; son actos premeditados que surgen de sentimientos profundamente negativos, como la ira, los celos y el deseo de venganza. En la mayoría de los casos, las víctimas de esta violencia atroz son mujeres, lo que refleja una grave manifestación de misoginia y control. El objetivo del agresor es destruir y marcar de manera permanente la vida de la mujer, lo que convierte este tipo de violencia en una forma extrema, fundamentada en el género. Es decir, cuando una mujer no cumple con las expectativas del agresor, la violencia se vuelve una herramienta para imponer control. Este acto de agresión transmite un mensaje contundente tanto para la víctima como para la sociedad, ya que busca someter a la mujer, dejándola en una posición de inferioridad. En muchos casos, el rostro, que es el centro de expresión y comunicación

de una mujer, se convierte en el objetivo principal, ya que desfigurarla tiene el propósito de quebrantar su identidad y autoestima.

La Ley Malena es el resultado de un profundo esfuerzo por parte del trabajo de María Elena Ríos Ortiz, víctima y sobreviviente de la violencia ácida y promotora de esta ley, misma que tipifica el delito de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas que causen daño a la integridad de mujeres, adolescentes, niñas y niños.

María Elena Ríos Ortiz, mejor conocida como Malena, es una saxofonista de Oaxaca que, junto con su madre, el 9 de septiembre del 2019, sufrieron un brutal ataque con ácido sulfúrico 96

Malena evidenció que no había legislación aplicable justa y equiparada al daño que se le había cometido, esto debido a que los ataques con ácido se trataban bajo cargos penales generales, lo que resultaba en sanciones que no reflejaban la magnitud de la violencia cometida. Esto ponía a las víctimas en una situación aún más vulnerable, y en un estado de indefensión al no recibir justicia por parte del Estado. Mientras tanto, los agresores aprovechaban este vacío legal para eludir la justicia ya que no obtenían una reparación adecuada por los daños sufridos, ni tenían acceso a tratamientos médicos especializados o cirugías reconstructivas necesarias para su recuperación.

Imagina por un momento que no es una desconocida la que sufre un ataque con ácido. Imagina que es tu hermana, tu madre, tu hija, tu mejor amiga. Que alguien toca la puerta de su casa y decide marcarla de por vida, no con palabras, sino con ácido, y por su rostro corren lágrimas con ácido, que queman, desfiguran, que le arrebatan el espejo, la rutina, la libertad y hasta las ganas de vivir. Piensa en sus gritos, en el miedo, en su cuerpo envuelto en fuego químico. Piensa en la impotencia de no poder revertirlo. En la angustia de verla en una cama de hospital, sin poder dormir del dolor, sin poder reconocerse, sin poder entender por qué.

Por eso, es indispensable que el Congreso del Estado de Chihuahua actúe de manera decidida, tipificando esta conducta de forma autónoma y sancionándola de manera proporcional a su gravedad, garantizando justicia para las víctimas y previniendo que otras mujeres pasen por el mismo dolor.

Ahora imagina que, además del ataque, debe enfrentar la indiferencia del sistema, la revictimización una y otra vez, la burla de quienes justifican la violencia, la lentitud de la justicia y el encubrimiento de los agresores. Que cada vez que la interroguen deba demostrar una y otra vez que lo que le hicieron fue real, que no fue su culpa, que quiere vivir.

Ese ejercicio de imaginación duele, porque nos enfrenta con una realidad insoportable. Pero esa realidad la viven muchas mujeres en nuestro país, y si no la hacemos nuestra, si no nos indignamos, si no actuamos, entonces estamos permitiendo que siga ocurriendo. Porque ninguna mujer debería pasar por ese infierno, y mucho menos sola. Esta ley no solo busca castigar a los agresores, sino también garantizar que las víctimas reciban la atención adecuada y el acompañamiento necesario para su recuperación. Es una ley que reconoce las agresiones con ácido como una manifestación extrema de violencia de género, que no debe ser minimizada ni ignorada.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, obliga a los Estados parte a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en todas sus formas. El uso de ácidos y sustancias químicas para agredir a una mujer constituye una de las expresiones más extremas de violencia de género, pues busca desfigurar, someter y marcar de por vida a la víctima. Tipificar esta conducta de manera clara y autónoma responde a esta obligación internacional, garantizando que el Estado de Chihuahua brinde a las mujeres protección efectiva y acceso a la justicia.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exige a los Estados adoptar medidas legislativas que aseguren la igualdad sustantiva y eliminen toda forma de violencia basada en el género. Incluir en el Código Penal un artículo específico para sancionar las agresiones con ácido es una medida legislativa indispensable para eliminar prácticas discriminatorias que han quedado invisibilizadas en los marcos normativos generales de lesiones, contribuyendo así a cerrar las brechas de impunidad y proteger la dignidad de las mujeres.

Al día de hoy, 15 de los Estados de nuestro país han estipulado la Ley Malena en sus legislaciones, por lo que ahora en Chihuahua nos corresponde un deber muy grande

como legisladoras y legisladores: dar seguimiento a todos los casos de violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

En la actualidad, no hay un registro estatal o nacional de personas que han sido víctimas de esta conducta, sino únicamente en la sociedad civil, por ejemplo, la Fundación Carmen Sánchez, que registró más de 33 casos de mujeres víctimas de ataques con ácido o sustancias corrosivas en las últimas dos décadas.

El hecho de que no existan datos oficiales por parte del Estado mexicano genera una incertidumbre sobre aquellos casos de violencia con sustancias químicas o corrosivas, por lo que es necesario que nuestra ley prevea esta conducta que se ha suscitado las suficientes veces como para brindar una solución legislativa.

En Chihuahua existe al menos un caso confirmado sentenciado por feminicidio derivado de un ataque con ácido. Aunque no hay cifras oficiales completas, informes y medios señalan que el Estado está entre los más afectados por agresiones con sustancias químicas contra mujeres, lo que evidencia la necesidad de tipificar y cuantificar estos hechos. Por lo tanto, es urgente e imperativo que desde esta trinchera legislativa hagamos todas las medidas dentro de nuestra competencia para que este delito tenga su propio apartado, en el que se describa de manera concreta las sustancias que se prevean, los medios comisivos del delito y sus respectivas agravantes, pues más allá de ser una vertiente del delito de lesiones, es una conducta aún más grave, extrema y totalmente deshumanizadora, razón por la cual la actual penalidad de prisión prevista por nuestro Código NO es lo suficientemente proporcional a la terrible acción que se comete.

ONU Mujeres en el 2012 publicó una serie de recomendaciones para que cada Estado incluyera en sus legislaciones ciertos elementos que permiten prevenir y castigar estos ataques, tales como:

- Sancionar a toda persona que cometa un ataque con ácido, incluidos los familiares de la víctima y las personas que colaboran con esta práctica nociva
- Tipificar como delito la venta de ácidos sin autorización
- Exigir a los vendedores de ácidos, la creación y el

mantenimiento de un registro de cada venta y de la identidad del comprador.

- La legislación debe establecer y financiar campañas de sensibilización sobre esta práctica.
- La legislación debe proveer servicios médicos, jurídicos, psicológicos y otros tipos de rehabilitación para las víctimas.

Por lo que al tipificar este delito hoy, construimos el primer peldaño de la protección de los derechos de las mujeres chihuahuenses en contra de los ataques con ácido o sustancias corrosivas, un delito que merece todo el peso de la ley para cuidar a nuestras compañeras, por eso es que desde este espacio tengan por seguro, mujeres y niñas chihuahuenses que seguiremos luchando contra la violencia química.

El Estado tiene la responsabilidad de priorizar la protección de las mujeres y de todas las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. La Ley Malena es una respuesta directa a esa responsabilidad.

Es momento de que como sociedad sigamos avanzando en la erradicación de todas las formas de violencia de género, y esta ley representa un paso más en ese camino. La Ley Malena no es solo una ley, es un recordatorio de que el dolor de una mujer, de una víctima, debe ser escuchado y respondido con acciones concretas. Y que la justicia debe prevalecer, para que nunca más se repitan actos tan crueles y despiadados como los que María Elena sufrió. Porque no olvidemos que las agresiones sobre el cuerpo son comprendidas como un discurso social de control y dominación sobre la mujer.

Hoy tenemos la oportunidad de enviar un mensaje contundente: en Chihuahua no se tolerará que la violencia ácida quede impune. Este Congreso tiene el deber de convertir el dolor de las víctimas en leyes que las protejan, de transformar el miedo en justicia y de garantizar que ninguna mujer viva con la marca de la violencia sin que el Estado responda con firmeza. Con esta reforma, reafirmamos que la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres son intocables y que el uso del ácido para agredir será castigado con todo el peso de la ley.

Gracias a la Ley Malena, el grito de justicia de Malena y de tantas otras mujeres se escucha más fuerte que nunca."

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio

y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, corresponde al Congreso del Estado legislar en todo lo concerniente al régimen interior de la entidad, dentro del ámbito competencial reservado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, el H. Congreso del Estado, por conducto de esta Comisión, resulta competente para conocer, analizar y resolver el asunto materia del presente dictamen.

II.- La iniciativa visibiliza la creciente problemática de los ataques con ácido y sustancias corrosivas contra las mujeres, una de las formas más extremas de violencia de género. Estas agresiones provocan daños físicos irreversibles, secuelas psicológicas profundas, discriminación y afectaciones permanentes en la vida de las víctimas. Además, evidencia que la falta de una tipificación específica de este delito ha generado impunidad, sanciones insuficientes y una protección deficiente para quienes sobreviven a estos ataques.

Como respuesta, la iniciativa propone incorporar la violencia ácida como una modalidad específica de violencia contra las mujeres en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y crear un capítulo especial en el Código Penal del Estado de Chihuahua que tipifique de manera autónoma las lesiones ocasionadas mediante ácido, sustancias químicas o corrosivas.

III.- Esta Comisión coincide con la preocupación que motiva la iniciativa en estudio, al reconocer que las agresiones cometidas mediante ácido, sustancias químicas o corrosivas constituyen una forma de violencia de especial gravedad, debido a las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que generan en las víctimas.

Del estudio integral de la iniciativa, se advierte que la finalidad perseguida consiste en fortalecer la respuesta institucional frente a las lesiones ocasionadas mediante ácido, sustancias químicas o corrosivas, dotando al orden jurídico estatal de mecanismos que permitan sancionar estas conductas de manera acorde con su gravedad.

No obstante, derivado del análisis técnico realizado por esta

Comisión, en conjunción con las observaciones formuladas por la Fiscalía General del Estado en el oficio de mérito, se estimó necesario realizar ajustes a la propuesta de redacción, a efecto de garantizar su congruencia con los principios que rigen la materia penal, así como con la estructura normativa vigente en el Estado.

IV.- En materia penal, las disposiciones normativas deben observar los principios de legalidad, seguridad jurídica y taxatividad, previstos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales exigen que las conductas sancionadas y sus consecuencias jurídicas se encuentren descritas de manera clara, precisa y determinada.

Bajo esta premisa, esta Comisión consideró pertinente ajustar la redacción originalmente planteada, con el propósito de evitar términos que pudieran generar interpretaciones diversas o incertidumbre en la aplicación de la norma, fortaleciendo con ello la certeza jurídica tanto para las personas destinatarias de la norma como para las autoridades encargadas de su aplicación.

Asimismo, se estimó conveniente que la regulación propuesta se circunscribiera al ámbito sustantivo penal, evitando incorporar disposiciones de naturaleza procesal o adjetiva, tales como aquellas relacionadas con medidas de protección, actuaciones específicas de las autoridades investigadoras o mecanismos de atención dentro del procedimiento penal, al considerar que dichas materias corresponden a otros ordenamientos y ámbitos de regulación.

V.- Esta Comisión reconoce la especial gravedad de las lesiones ocasionadas mediante ácido, sustancias químicas o corrosivas; sin embargo, al analizar la propuesta sancionadora originalmente planteada, se consideró necesario realizar un ajuste desde una perspectiva de proporcionalidad penal y de armonización con el sistema de penas vigente en el Código Penal del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con la finalidad de que la respuesta punitiva del Estado sea efectiva y acorde con la gravedad de la conducta, pero al mismo tiempo respete los principios constitucionales que rigen la imposición de sanciones, evitando establecer consecuencias jurídicas que pudieran resultar desproporcionadas frente al sistema penal vigente.

Por ello, se propone incorporar un agravante específico dentro del delito de lesiones, cuando estas sean ocasionadas mediante determinados agentes o sustancias que incrementan la lesividad de la conducta, así como establecer una consecuencia adicional cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente, o cuando la agresión sea cometida contra una mujer por razón de género.

VI.- Del análisis realizado por esta Comisión, se advierte que la conducta relacionada con las lesiones producidas mediante ácidos o sustancias corrosivas ya se encuentra comprendida dentro de la definición de violencia física prevista en el artículo 5, fracción I, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lo anterior resulta acorde con lo establecido en el artículo 6, fracción II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, que reconoce la violencia física como cualquier acto que causa daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, ácidos o sustancias corrosivas, entre otros.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que adicionar una definición específica de violencia ácida dentro de la legislación estatal podría generar una duplicidad normativa, toda vez que la conducta ya se encuentra comprendida dentro del marco jurídico vigente. Por ello, atendiendo a criterios de técnica legislativa, sistematicidad y armonización normativa, se estima procedente no modificar en este momento la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

No obstante, se reconoce la importancia de fortalecer la regulación en esta materia, por lo que se impulsarán los mecanismos legislativos correspondientes ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de promover una modificación a la legislación general aplicable y, con ello, generar un marco normativo uniforme que tenga alcance nacional y permita una adecuada armonización entre las entidades.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H.

Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6, fracción VII; y se ADICIONA al artículo 6, la fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- ...

I. a VI. ...

VII. Violencia ácida.- Es todo acto intencional que cause daño físico, lesiones, alteraciones o menoscabo en la integridad de la víctima, mediante el uso de cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas o líquidos a altas temperaturas.

VIII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Así mismo, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 133 Bis; y se ADICIONAN al Libro Segundo, Título Primero, el Capítulo II Bis, denominado "Lesiones por Ataques con Ácido, Sustancias Químicas o Corrosivas", así como al artículo 133 Bis, un segundo párrafo, y el artículo 133 Ter, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS

LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS

Artículo 133 Bis.

Cuando las lesiones se infieran mediante cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas o líquidos a altas temperaturas, la pena de prisión se incrementará en una mitad.

Además de la sanción que corresponda conforme al párrafo anterior, se aplicará de uno a tres años de prisión cuando las lesiones se infieran en contra de niñas, niños o adolescentes, o de una mujer por razón de género.

Artículo 133 Ter.

Para efectos del artículo anterior, se considera que las lesiones son cometidas por razón de género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el activo y la víctima exista, o haya existido, un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que hayan tenido o tengan alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima, de forma anterior a las lesiones, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; ya sea en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político, escolar o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para

los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 08 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad Sustantiva, en la reunión de fecha 19 de agosto del año 2026.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Presidenta; Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Secretaria; Diputada Joceline Vega Vargas, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Márquez.

Compañeras, compañeros, les pregunto si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretaria.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A usted.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio

Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 25/2026 I.P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0025/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6, fracción VII; y se ADICIONA al artículo 6, la fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- ...

I. a VI. ...

VII. Violencia ácida.- Es todo acto intencional que cause daño físico, lesiones, alteraciones o menoscabo en la integridad de la víctima, mediante el uso de cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas o líquidos a altas temperaturas.

VIII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean

susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Texto del Decreto No. 587/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFCOD/0587/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 133 Bis; y se ADICIONAN al Libro Segundo, Título Primero, el Capítulo II Bis, denominado "Lesiones por Ataques con Ácido, Sustancias Químicas o Corrosivas", así como al artículo 133 Bis, un segundo párrafo, y el artículo 133 Ter, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS

LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO,
SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS

Artículo 133 Bis.

Cuando las lesiones se infieran mediante cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancias

químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas o líquidos a altas temperaturas, la pena de prisión se incrementará en una mitad.

Además de la sanción que corresponda conforme al párrafo anterior, se aplicará de uno a tres años de prisión cuando las lesiones se infieran en contra de niñas, niños o adolescentes, o de una mujer por razón de género.

Artículo 133 Ter.

Para efectos del artículo anterior, se considera que las lesiones son cometidas por razón de género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el activo y la víctima exista, o haya existido, un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que hayan tenido o tengan alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima, de forma anterior a las lesiones, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; ya sea en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político, escolar o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la voz al Diputado Jorge

Carlos Soto, para que en representación de la Comisión de Presupuesto, Programación y Hacienda Pública [Programación, Presupuesto y Hacienda Pública] dé lectura al documento que ha preparado.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Buenas tardes.

Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen.

Asimismo, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII, y seten... 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen sin perjuicio de que su contenido quede íntegro en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 30 de octubre del 2025, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 93, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de que se exente el pago de dicho impuesto por la obtención de los ingresos en caso de liquidación y los recursos provenientes de sus subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada.

II. La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, en fecha 4 de noviembre del mismo año, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Asimismo, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior... esto está muy mal. Perdón.

III. Derivado de lo anterior, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de esta comisión de dictamen legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II. Si bien el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de contribuir al gasto público de fe... de la federación, los Estados y los municipios, dicha obligación debe atender a los principios de justicia tributaria, equidad y proporcionalidad, considerando la capacidad contributiva de las personas.

III. En este sentido, la iniciativa propone la exención total del impuesto sobre la renta respecto de los ingresos obtenidos en caso de liquidación, así como de los recursos provenientes de las subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada con el propósito de avanzar hacia una mayor justicia tributaria y social para las personas trabajadoras.

IV. Esta protección guarda relación con el artículo 123 de la Constitución Federal, que reconoce el derecho al trabajo digno y el acceso a mecanismos de protección laboral y seguridad social.

Bajo esta perspectiva, las prestaciones derivadas

de la conclusión de la relación laboral tienen como finalidad brindar estabilidad económica y condiciones mínimas de subsistencia a las y los trabajadores.

V. Asimismo, la propuesta atiende a criterios de justicia fiscal y progresividad al procurar una mayor protección del patrimonio de las personas trabajadoras, particularmente respecto de recursos generados mediante su esfuerzo laboral a lo largo de su vida productiva.

Estos ingresos tienen una naturaleza distinta de aquellos de carácter comercial o lucrativo, pues se encuentran vinculados con la protección económica de las personas al concluir su relación o vida laboral.

Además, como señalan quienes inician, se trata de recursos derivados de derechos adquiridos mediante el esfuerzo laboral y las aportaciones realizadas durante la vida productiva y no de presi... de prestaciones asistenciales, subsidios o apoyos financiados con recursos públicos.

VI. En consecuencia, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos que la propuesta legislativa resulta constitucional, jurídicamente viable y acorde con los principios de justicia tributaria previstos en el marco constitucional mexicano, razón por la cual se estima procedente emitir el presente dictamen en sentido positivo.

VII. Esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta comi... Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto...de

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al Honorable Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto para reformar la Ley de Impuestos Sobre la Renta para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 93, fracción XIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TRANSITORIO:

Artículo...

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - A ver... a ver... a ver... a ver... a ver... de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 4 de septiembre del año 2026.

Es cuanto, Diputada.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de

Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 30 de octubre del 2025 la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma y el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar al artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de que se exente el pago de dicho impuesto, por la obtención de los ingresos en caso de liquidación y los recursos provenientes de sus subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada.

II. La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 04 de noviembre del mismo año, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III. La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos: "El presente proyecto tiene como finalidad proteger el patrimonio y la estabilidad económica de las personas trabajadoras al momento de la terminación de su relación laboral, eliminando la carga fiscal que actualmente recae sobre los recursos, una vez terminada su relación laboral, sobre su liquidación y los recursos provenientes de sus subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada.

Actualmente, el artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece una exención limitada para estos ingresos, aplicable únicamente hasta cierto monto. Por lo tanto, cuando una persona trabajadora retira el producto de su ahorro acumulado ya sea por despido, renuncia o jubilación anticipada, se ve sujeta a la retención de un impuesto sobre la renta, a pesar de que dichos recursos no constituyen una ganancia nueva, sino un ahorro propio generado a lo largo de su vida laboral.

El trabajador que recurre al retiro de su cuenta individual lo hace generalmente en una situación de pérdida de empleo o

cese laboral, cuando su estabilidad económica se encuentra comprometida. En tales circunstancias, la retención del ISR agrava su situación, privándolo de recursos indispensables para su manutención o la de su familia, en un momento de transición e incertidumbre laboral.

El retiro de fondos del sistema de ahorro para el retiro no representa un ingreso adicional o un incremento en la capacidad contributiva; es simplemente la disposición del ahorro individual que el propio trabajador generó mediante aportaciones obligatorias y rendimientos acumulados.

Aplicar un impuesto sobre dichos recursos equivale, en los hechos, a gravar dos veces el mismo ingreso: primero, al gravarse el salario del cual se originó la aportación, y posteriormente, al gravarse el retiro del ahorro.

Hasta en esos hechos el héroe de la clase trabajadora es acechado y emboscado por el cobro estatista y deshumanizado de los impuestos.

Desde una perspectiva de justicia fiscal y social, el Estado debe evitar imponer cargas impositivas a quienes atraviesan una situación de desempleo o retiro. La finalidad del ahorro para el retiro es precisamente garantizar un ingreso mínimo en etapas de inactividad o vejez, no convertirse en una fuente de recaudación.

Pero los impuestos no son ejecutados por el devenir histórico sino que son planeados y ejecutados por toda una estructura estatista.

Asimismo, la medida fortalecerá la confianza de los trabajadores en el sistema de ahorro para el retiro, al garantizar que los recursos acumulados durante su vida laboral les serán entregados íntegramente cuando los necesiten.

Qué régimen insensible al dolor, a la fatiga y las circunstancias del trabajador, sin piedad cobra su pillaje en tributo.

Esta reforma no solo atiende una necesidad individual, sino también un propósito social más amplio: proteger el ingreso disponible de los hogares, evitar la descapitalización del ahorro laboral, y contribuir al bienestar económico durante los periodos de desempleo.

En el mediano plazo, también puede reducir la presión sobre los programas de asistencia social, al permitir que

las personas mantengan liquidez suficiente para afrontar sus gastos inmediatos tras perder su empleo.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas. Gravar los recursos que provienen del propio ahorro del trabajador, destinado originalmente a su retiro, contraviene estos principios, pues impone una carga fiscal sobre un ingreso que no refleja una nueva capacidad económica ni un beneficio adicional.

El sistema tributario debe reconocer la diferencia entre ingresos productivos y recursos restitutivos del patrimonio personal, y las liquidaciones laborales pertenecen a esta última categoría.

El retiro por terminación laboral no solo cumple una función económica, sino también una función de estabilidad familiar. Estos recursos permiten a las personas cubrir gastos urgentes de vivienda, salud o educación mientras encuentran una nueva fuente de empleo. Quitarles una parte mediante el ISR debilita su red de protección económica inmediata y afecta indirectamente a su núcleo familiar, especialmente a los hogares con menores ingresos.

Diversos países han adoptado políticas fiscales que eximen de impuestos los retiros por terminación laboral o despido, reconociendo su naturaleza compensatoria. En economías desarrolladas, estos pagos se tratan como una compensación por pérdida de ingresos y no como renta gravable. Adoptar un esquema similar en México alinearía nuestra legislación con las mejores prácticas internacionales, fortaleciendo el carácter social y redistributivo de nuestro sistema fiscal.

Finalmente, la eliminación del ISR sobre las liquidaciones provenientes de cuentas de retiro incentivará el ahorro formal y la permanencia en el sistema de seguridad social. Al garantizar que los trabajadores puedan disponer íntegramente de su ahorro cuando más lo necesitan, se fomenta la confianza en el sistema financiero, se reduce la evasión y se promueve una economía más sólida y equitativa.

Esta reforma no implica una renuncia fiscal significativa frente al gasto social que actualmente genera el desempleo, y en cambio, representa una medida con alto retorno social y bajo costo recaudatorio.

El gravamen actual sobre los retiros por terminación laboral

representa una carga fiscal innecesaria e injusta. Por tanto, se propone que el artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, exima totalmente del pago de ISR los recursos retirados por los trabajadores en razón de la conclusión de su relación laboral, con el propósito de garantizar su derecho al uso pleno de su ahorro acumulado, fortalecer su seguridad económica y hacer efectivo el principio constitucional de equidad y proporcionalidad tributaria.

En esa virtud, proponemos reformar el artículo noventa y tres de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”(sic*)

IV. Derivado de lo anterior, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II. Si bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 31, fracción IV, la obligación de las y los mexicanos de contribuir para el gasto público tanto de la Federación, como de los Estados y Municipios, el propio sistema tributario de México, reconoce que la capacidad contributiva de las personas debe analizarse desde la perspectiva de la justicia tributaria, la equidad y la proporcionalidad.

III. En este sentido, resulta pertinente establecer una distinción considerando las características particulares entre los ingresos obtenidos con motivo de la conclusión de la relación laboral, y de aquellos adquiridos por el retiro y la cesantía en edad avanzada, toda vez que estos últimos tienen su origen en un esquema de previsión social destinados a garantizar la subsistencia de personas que por edad o condiciones no puedan adquirir ingresos derivados de una actividad laboral. En consecuencia, el tratamiento fiscal de dichos recursos, debe de considerarse no solamente como una manifestación de ingresos, sino también su naturaleza, finalidad y función de protección social, a efecto de que la imposición tributaria atienda de manera efectiva la capacidad contributiva real de las personas beneficiarias.

Esta iniciativa busca la exención sobre la totalidad del pago

del Impuesto Sobre la Renta, por la obtención de los ingresos en caso de liquidación y los recursos provenientes de sus subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada, con el objetivo de alcanzar una justicia tributaria y social para las personas trabajadoras.

IV. La protección expuesta por quienes inician, guarda relación con el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce el derecho al trabajo digno, así como el acceso a mecanismos de protección laboral y seguridad social, en este sentido, toda prestación derivada a la conclusión de la relación laboral, tiene por objeto brindar estabilidad económica y condiciones mínimas de subsistencia para las y los trabajadores.

V. Así mismo, la iniciativa atiende a criterios de justicia fiscal y progresividad, al buscar una mayor protección patrimonial para las personas trabajadoras particularmente tratándose de recursos generados a partir del esfuerzo laboral acumulado durante su vida productiva.

Los ingresos derivados de la conclusión de la relación laboral y para el retiro, poseen características distintas respecto a los ingresos de naturaleza comercial o lucrativa, por el contrario, estos ingresos se constituyen para garantizar condiciones mínimas de subsistencia y bienestar de las personas trabajadoras una vez concluida su vida laboral.

De la misma forma, tal como lo expresan sus iniciadores, dichos recursos derivan de derechos adquiridos mediante el esfuerzo laboral y las aportaciones generadas durante la vida productiva de las personas trabajadoras, por lo que no se constituyen como prestaciones asistenciales, subsidios o apoyos financieros con recursos públicos.

VI. En consecuencia, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos que la propuesta legislativa resulta constitucional, jurídicamente viable y acorde con los principios de justicia tributaria, previsto en el marco constitucional mexicano, razón por la cual se estima procedente emitir el presente dictamen en sentido positivo.

VII. En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del

Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

XIV. a XXIX. ...

...

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

...

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

...

...

...

...

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar redactado de la siguiente forma:

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 93. ...

I. a XII. ...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año 2026.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Secretario; Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Vocal; Dip. Joceline Vega Vargas, Vocal; Dip. América Victoria Aguilar Gil, Vocal; Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Vocal; Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Vocal; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máñez, Vocal].

- El C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.-MORENA: Gracias,

XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Dichos ingresos serán considerados totalmente exentos del impuesto sobre la renta, al tratarse de percepciones derivadas de la conclusión del vínculo laboral y del ahorro acumulado durante la vida productiva del trabajador.

Diputado Soto.

Pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito la Primera Secretar... Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al dictamen antes leído, favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: En abstención, Secretaria.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Se cierra el sistema de

voto electrónico.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Si pudiera mencionar la votación, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 15 votos a favor, cero votos en contra y 10 abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

8 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 26/2026 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0026/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 93. ...

I. a XII. ...

XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los

conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Dichos ingresos serán considerados totalmente exentos del impuesto sobre la renta, al tratarse de percepciones derivadas de la conclusión del vínculo laboral y del ahorro acumulado durante la vida productiva del trabajador.

XIV. a XXIX. ...

...

...

...

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la palabra el Diputado Saúl Mireles Corral, para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al documento que se ha preparado.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 28 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del presente documento con el propósito de hacer un resumen del mismo en el entendido de que su contenido se incorporará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Gracias.

En fecha 30 de septiembre del 2025, mediante el Decreto 283/2025, se declaró constituida la Junta de Coordinación Política del segundo año de ejercicio constitucional.

Quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, consideramos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Junta de Coordinación Política constituye el Órgano Colegiado del Congreso del Estado encargado de impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que permitan al Pleno adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

En este marco, el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que la Presidencia de la Junta será ejercida de manera alternada cada año legislativo por las coordinaciones de los grupos o

coaliciones parlamentarias, garantizando la rotación y representación de las fuerzas políticas.

El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que el orden anual para presidir la Junta será acordado por sus integrantes, dando prioridad a los grupos parlamentarios que representen la primera y segunda fuerza política en la Legislatura.

Asimismo, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en su artículo 28, establece que dicho cargo tendrá una duración de un año y que, al término de este período, los integrantes elegirán, al inicio del primer período ordinario de los años subsecuentes, a quien ocupará la Presidencia durante el segundo y tercer año legislativo.

En fecha 1o. de septiembre de 2026, inició el tercer año de ejercicio constitucional, por lo que resulta necesario realizar la designación de quien ocupará la Presidencia de la Junta para este año de ejercicio.

En atención a lo anteriormente expuesto, en reunión de fecha 8 de septiembre del presente, se recibió la propuesta presentada por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, en la cual propone que el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre sea quien presida esta Junta durante el tercer año de ejercicio constitucional. Al no haber más propuestas se sometió a consideración y fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la Junta de Coordinación Política que equivale al 100% de votación ponderada.

VII. Por lo anterior, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,

en los siguientes términos:

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con voz y voto.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con voz y voto.

Diputado Saúl Mireles Corral, Subcoordinador del Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional, con voz.

Diputado Edin Cuauhtémoc estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con voz y voto.

Diputada Magdalena Rentería Pérez, Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con voz.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con voz y voto.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con voz.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante parlamentaria del Partido del Trabajo, con voz y voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, Representante del Partido Verde Ecologista de México, con voz y voto.

Diputada Joseline Vega Vargas, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con voz.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico

Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de la misma fecha.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 28 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 2024, mediante Decreto No. LXVIII/ITGGP/0005/2024 I P.O ⁽¹⁾., se declararon constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

II. En fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Decreto LXVIII/ITJCP/0283/2025 I P.O. se declaró constituida la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Al tenor de lo anterior, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Junta de Coordinación Política constituye el órgano colegiado del Congreso del Estado encargado de impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que permitan al Pleno adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. En este marco, el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que

la Presidencia de la Junta será ejercida de manera alternada cada año legislativo por las coordinaciones de los grupos o coaliciones parlamentarios, garantizando la rotación y representación de las fuerzas políticas.

III. El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que el orden anual para presidir la Junta será acordado por sus integrantes, dando prioridad a los grupos parlamentarios que representen la primera y segunda fuerza política en la Legislatura.

IV. Asimismo, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en su artículo 28, establece que dicho cargo tendrá una duración de un año y que, al término de este período, los integrantes elegirán, al inicio del primer período ordinario de los años subsecuentes, a quien ocupará la Presidencia durante el segundo y tercer año legislativo.

V. En fecha 01 de septiembre de 2026, inició el Tercer Año de Ejercicio Constitucional, por lo que resulta necesario realizar la designación de quien ocupará la Presidencia de la Junta para este año de ejercicio.

VI. En atención a lo anteriormente expuesto, en reunión de fecha 08 de septiembre del presente, se recibió la propuesta presentada por el Dip. José Alfredo Chávez Madrid, en la cual propone que el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre sea quien presida esta Junta durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional, al no haber más propuestas se sometió a consideración y fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la Junta de Coordinación Política que equivale al 100% de votación ponderada.

VII. Por lo anterior, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo	Derechos
Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz y Voto

Dip. José Alfredo Chávez Madrid	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz y Voto
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz y Voto
Dip. Magdalena Rentería Pérez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz y Voto
Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz
Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco	Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo	Voz y Voto
Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo	Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	Voz y Voto
Dip. Joceline Vega Vargas	Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado	Voz

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión del día 08 de septiembre del dos mil veintiséis.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo; Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Dip. José Alfredo Chávez Madrid; Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre; Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas; Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Dip. Irlanda Dominique Márquez

Nolasco; Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo; Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México].

[<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/16479.pdf>]:

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Mireles.

Compañeras, compañeros, los preguntas si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procedemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretario.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Alcanza a votar, Diputada Díaz.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del eh... dictamen antes leído.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 588/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/0588/2026 I.P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo	Derechos
Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz y Voto
Dip. José Alfredo Chávez Madrid	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz y Voto
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz
Dip. Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz y Voto
Dip. Magdalena Rentería Pérez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz y Voto
Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz
Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco	Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo	Voz y Voto
Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo	Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	Voz y Voto
Dip. Joceline Vega Vargas	Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado	Voz

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos

y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

6.

PREGUNTAS A AUTORIDADES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar, la Diputada Jael Argüelles Díaz formuló preguntas al Secretario de Salud del Estado, en los términos del artículo 66 constitucional.

En cumplimiento a tal disposición, se hizo llegar a esta Presidencia las respuestas correspondientes, mismas que fueron notificadas junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido de las citadas respuestas, nos permitiremos obviar su lectura y en consecuencia pregunto a las y a los presentes si existe algún comentario al respecto.

[Ningún diputado o diputada se manifiesta al respecto].

No habiendo más participaciones y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procede eh... el archivo del presente asunto como concluido.

7.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Como siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Con su venia, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Gracias.

Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia tenga bien autorizar la dispensa de la lectura íntegra de la presente iniciativa con carácter de decreto, así como el texto completo de la misma se inserte de manera literal en el Diario de los Debates, procediendo únicamente a dar lectura a una síntesis de la misma.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: De acuerdo, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.-
P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Primero, antes que nada, quiero agradecer y reconocer el trabajo conjunto entre dependencias, como lo es el motivo de la presente iniciativa.

Agradezco respetuosamente al Director de la Junta de Agua de Ciudad Juárez, al contador Alberto Paredes, al maestro Mauricio Meléndez y al equipo jurídico que amablemente nos acompañan el día de hoy. Agradezco a todos ustedes por su colaboración y que hayamos trabajado en conjunto la presente iniciativa. Estamos demostrando que trabajando de la mano diputados y las dependencias de gobierno vamos a fortalecer más el trabajo legislativo en beneficio de todos los chihuahuenses.

La suscrita, Diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Edna Xóchitl Contreras Herrera, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58 y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como el diverso 167, fracción I; 168, 168 BIS, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones

a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, así como a la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número 886/2024 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 55, del 10 de julio de 2024, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para dotar al órgano de una nueva estructura. Conforme al vigente artículo 6 de dicha Ley, el Tribunal se integra por cinco Magistraturas y, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con un Pleno, tres Salas Unitarias Administrativas y dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrándose cada Sala Unitaria por una sola Magistratura. Con esta reforma, el modelo procesal del Estado transitó de un esquema en el que el Pleno resolvía la totalidad de los asuntos, a uno de doble grado en el que las Salas Unitarias conocen y resuelven en primera instancia, en tanto que el Pleno asume funciones de revisión, tal como ya lo reconocen las fracciones XXX y XXXIII del artículo 9 de la propia Ley Orgánica.

No obstante, el artículo VI transitorio del decreto antes referido ordenó al Congreso del Estado armonizar la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con la nueva estructura, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor. Dicha armonización se encuentra pendiente respecto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuyo Capítulo VIII continúa atribuyendo el pronunciamiento de la sentencia definitiva al Pleno, en desajuste con la estructura de Salas Unitarias hoy vigente. La presente iniciativa da cumplimiento a ese mandato y, sobre esa base, incorpora el recurso de revisión.

Sobre esa base estructural, se advierte una asimetría procesal que es preciso corregir. En

el juicio contencioso administrativo, cuando la parte particular obtiene una sentencia desfavorable cuenta siempre con el juicio de amparo directo para someter la resolución a control del Poder Judicial de la Federación; la autoridad demandada, en cambio, carece de un medio equivalente; ello obedece a que, conforme al artículo 7 de la Ley de Amparo, las personas morales oficiales solo pueden acudir al amparo cuando la norma o acto afecte su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares; de manera que, cuando el ente público actúa con imperio, haciendo uso de sus facultades de determinación y cobro de contribuciones y derechos, imposición de multas, fiscalización, etcétera, el Poder Judicial de la Federación se ve impedido para revisar la sentencia a instancia de la autoridad.

En consecuencia, la sentencia de la Sala Unitaria, aun cuando contenga errores de interpretación o de técnica jurídica, se torna inatacable para el ente público y de cumplimiento inmediato. Esta asimetría es todavía más acentuada en el ámbito local que en el federal, pues en este último las autoridades sí cuentan con el recurso de revisión previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en tanto que la Ley de Justicia Administrativa del Estado no contempla medio alguno de esa naturaleza.

Podría pensarse que la solución consiste en replicar el modelo federal, pero ello no es jurídicamente posible por la vía de una ley local. El recurso de revisión federal tiene su fundamento en el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer de las revisiones contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de Justicia Administrativa Federales a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 constitucional; precepto que no comprende a los Tribunales de Justicia Administrativa de las in... Entidades Federativas, cuyo sustento es el artículo 116, fracción V, de la propia Constitución. Por lo tanto, una ley local

no puede otorgar competencia a los Tribunales Federales ni remitir a la Ley de Amparo, que es de orden federal.

De ahí que la solución no consista en llevar la revisión a un órgano federal, sino en establecer un control interno de legalidad dentro del propio Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, aprovechando la estructura de doble grado ya prevista en su Ley Orgánica, en la que las Salas Unitarias resuelven en primera instancia y el Pleno funge como órgano revisor; vía que se ubica plenamente dentro de la competencia estatal derivada del artículo 116, fracción V, constitucional, y del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Para que ese control sea genuino, el órgano que revisa no puede ser el mismo que dictaminó la sentencia. Por ello, se propone que el recurso de revisión sea resuelto por el Pleno integrado con las Magistraturas distintas a la que dictó la sentencia recurrida, la cual quedará impedida para conocer, en términos del artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal, que prevé el impedimento de quien haya intervenido en el asunto en otra instancia, y los empates se resolverán mediante el voto de calidad de la Presidencia, conforme al artículo 7, fracción IV de la misma Ley; de modo que, con cinco Magistraturas, la exclusión de la ley... de la... de la... origen permite que las restantes resuelvan válidamente.

Asimismo, el recurso se configura como excepcional y de procedencia acotada, se sujeta a un umbral de cuantía y, en su defecto, a que el asunto revista importancia y trascendencia, o bien a supuestos por materia, como podrían ser: interpretación de dispone... disposiciones estatales o municipales, competencia de la autoridad, contradicción de criterios entre Salas o con el Pleno, y afectación relevante a la hacienda pública, con lo que se evita convertir la revisión en una sega... segunda instancia ordinaria que dilate injustificadamente los procesos o sature al Pleno.

La incorporación de un medio de defensa en favor de la autoridad debe conciliarse con el derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de la parte particular que reconoce el artículo 117 constitucional. Por ello, la iniciativa reconoce expresamente que el particular a cuyo favor se dictó la sentencia conserva, en todo caso, el juicio de amparo directo contra la resolución que emita el Pleno; le confiere el derecho de adherirse a la revisión; y prevé que, tratándose de sentencias que le reconozcan la restitución de un derecho o el pago de una cantidad, pueda solicitar la ejecución provisional otorgando garantía bastante, de modo que la suspensión no se traduzca en una ventaja indebida para la autoridad recurrente.

Finalmente, la presente reforma se expide en ejercicio de la facultad del Congreso del Estado para legislar en materia de justicia administrativa local, en congruencia con el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establecen y garantizan la autonomía del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para dictar sus fallos y para organizar su funcionamiento a través de la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 56; y se adiciona un Capítulo III, denominado De la Revisión, al Título Tercero, que comprende los artículos 74 Bis, 74 Ter, 74 Quáter y 74 Quinquies, todos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 56. La sentencia definitiva se pronunciará por la Magistratura de la Sala Unitaria que hubiere instruido el juicio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya quedado cerrada la instrucción. Para dictar resolución en

los casos de sobreseimiento no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO III
DE LA REVISIÓN**

Las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias en el juicio contencioso administrativo podrán ser impugnadas por la autoridad demandada, a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, mediante el recurso de revisión, cuando la resolución le resulte total o parcialmente desfavorable y el asunto se ubique en alguno de los supuestos del artículo 74 Ter. El recurso tiene por objeto que el Pleno del Tribunal verifique la correcta apelación del marco jurídico en la sentencia recurrida; no constituye una segunda instancia de valoración de los hechos ni permite introducir cuestiones ajenas a la litis fijada. La parte particular a cuyo favor se hubiere dictado se... la sentencia conservará, en todo caso, el juicio de amparo directo contra la resolución que dicte el Pleno.

Artículo 74 Ter. El recurso de revisión procederá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

I. Que la cuantía del asunto exceda 250 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de dictarse la sentencia.

II. Con independencia de la cuantía, cuando la materia importancia y trascendencia del asunto sea necesaria que el pleno fije un criterio, debiendo la autoridad recurrente razonar y justificar dicha circunstancia.

III. Cuando la sentencia se funde en una interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, estatales o municipales, que se estime contraria a la ley o se resuelva sobre la competencia de la autoridad.

IV. Cuando el sentido de la sentencia sea contradictorio con un criterio previamente sostenido

por el Pleno o por otra sala unitaria.

V. La sentencia... cuando la sentencia afecte de manera relevante la hacienda pública o el patrimonio de los entes públicos, estatales o municipales.

Artículo 74 Quáter. El recurso se interpond... se interpondrá por escrito ante la Sala Unitaria que dictó la sentencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, expresando los agravios y precisando el supuesto de procedencia que se invoca. Interpuesto el recurso, la Sala correrá traslado a la parte que obtuvo sentencia favorable por el término de cinco días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, se adhiera a la revisión, adhesión que seguirá la suerte procesal del recurso principal. Agotado el plazo anterior, la Sala Unitaria remitirá los autos al Pleno.

Artículo 74 Quinquies. El Pleno resolverá el recurso de revisión integrado con las Magistraturas distintas a la que dictó la sentencia recurrida, la cual estará impedida para conocer en términos del artículo 5o., fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Pleno dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los autos, y podrá confirmar la sentencia recurrida; revocarla o modificarla, resolviendo lo que en derecho proceda; u ordenar la reposición del procedimiento cuando advierta una violación que trascienda al resultado del fallo. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sentencia recurrida hasta que el Pleno resuelva; tratándose de sentencias que reconozcan a la parte particular la restitución de un derecho o el pago de una cantidad, esta podrá solicitar la ejecución provisional otorgando garantía bastante para responder de su devolución, en los términos del artículo 36 de esta Ley. Contra la resolución que dicte el Pleno no procederá recurso ordinario, sin perjuicio del juicio de amparo que

corresponda a las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, recorriéndose en su orden la actual fracción final, para quedar como sigue:

Artículo 9o. ...

De la fracción XXXIV a la tig... XXXV.

Resolver el recurso de revisión que se interponga contra las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias Administrativas, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, integrándose el Pleno sin la Magistratura que hubiere dictado la sentencia recurrida; y XXXVI. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para la debida implementación del presente decreto:

I. En caso de que subsistan magistraturas vacantes, el Congreso del Estado procederá a su designación, en los términos del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

II. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa integrará e instalará las Salas Unitarias que conforme a su Ley Orgánica, deban conocer del juicio contencioso administrativo y realizará las adecuaciones a su Reglamento Interior necesarias para la sustanciación del recurso de revisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se complete la designación a que se refiere la fracción anterior o, de encontrarse ya designada la totalidad de las magistraturas, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

III. El Pleno hará constar la instalación de la totalidad de las Salas Unitarias mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Las referencias que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua hace al Pleno como órgano que instruye o dicta la sentencia definitiva en el juicio contencioso administrativo se entenderán hechas a la Sala Unitaria que corresponda, conforme a la estructura prevista en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CUARTO. El recurso de revisión será aplicable...

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Diputada... Diputada Contreras, su tiempo se ha agotado, por favor concluya.

CUARTO. El recurso de revisión será aplicable respecto de las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias que se notifiquen con posterioridad a la fecha en que surta efectos el acuerdo a que se refiere la fracción III del artículo Segundo Transitorio. En tanto no exista... no se instalen la totalidad de las Salas Unitarias, los asuntos continuarán resolviéndose conforme a las disposiciones vigentes.

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del 2026.

Atentamente. La de la voz, Diputada Edna Xochitl Contreras Herrera y Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58 y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como el diverso 167 fracción I, 168, 168 BIS, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua así como a la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 55 del 10 de julio de 2024, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para dotar al órgano de una nueva estructura. Conforme al vigente artículo 6 de dicha Ley, el Tribunal se integra por cinco Magistraturas y, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con un Pleno, tres Salas Unitarias Administrativas y dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrándose cada Sala Unitaria por una sola Magistratura. Con esta reforma, el modelo procesal del Estado transitó de un esquema en el que el Pleno resolvía la totalidad de los asuntos, a uno de doble grado en el que las Salas Unitarias conocen y resuelven en primera instancia, en tanto que el Pleno asume funciones de revisión, tal como ya lo reconocen las fracciones XXX y XXXIII del artículo 9 de la propia Ley Orgánica.

No obstante, el artículo Sexto Transitorio del Decreto antes referido ordenó al Congreso del Estado armonizar la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con la nueva estructura, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor. Dicha armonización se encuentra pendiente respecto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuyo Capítulo VIII continúa atribuyendo el pronunciamiento de la sentencia definitiva al Pleno, en desajuste con la estructura de Salas Unitarias hoy vigente. La presente iniciativa da cumplimiento a ese mandato y, sobre esa base, incorpora el recurso de revisión.

Sobre esa base estructural se advierte una asimetría procesal

que es preciso corregir. En el juicio contencioso administrativo, cuando la parte particular obtiene una sentencia desfavorable cuenta siempre con el juicio de amparo directo para someter la resolución a control del Poder Judicial de la Federación; la autoridad demandada, en cambio, carece de un medio equivalente. Ello obedece a que, conforme al artículo 7 de la Ley de Amparo, las personas morales oficiales solo pueden acudir al amparo cuando la norma o acto afecte su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares; de manera que, cuando el ente público actúa con imperio, haciendo uso de sus facultades de determinación y cobro de contribuciones y derechos, imposición de multas, fiscalización, etc., el Poder Judicial de la Federación se ve impedido para revisar la sentencia a instancia de la autoridad. En consecuencia, la sentencia de la Sala Unitaria, aun cuando contenga errores de interpretación o de técnica jurídica, se torna inatacable para el ente público y de cumplimiento inmediato. Esta asimetría es todavía más acentuada en el ámbito local que en el federal, pues en este último las autoridades sí cuentan con el recurso de revisión previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso

Administrativo, en tanto que la Ley de Justicia Administrativa del Estado no contempla medio alguno de esa naturaleza.

Podría pensarse que la solución consiste en replicar el modelo federal, pero ello no es jurídicamente posible por la vía de una ley local. El recurso de revisión federal tiene su fundamento en el artículo 104, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer de las revisiones contra las resoluciones definitivas de los tribunales de justicia administrativa federales a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 constitucional; precepto que no comprende a los tribunales de justicia administrativa de las entidades federativas, cuyo sustento es el artículo 116, fracción V, de la propia Constitución. Por tanto, una ley local no puede otorgar competencia a los tribunales federales ni remitir a la Ley de Amparo, que es de orden federal.

De ahí que la solución no consista en llevar la revisión a un órgano federal, sino en establecer un control interno de legalidad dentro del propio Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, aprovechando la estructura de doble grado ya prevista en su Ley Orgánica, en la que las Salas Unitarias

resuelven en primera instancia y el Pleno funge como órgano revisor; vía que se ubica plenamente dentro de la competencia estatal derivada del artículo 116, fracción V, constitucional, y del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Para que ese control sea genuino, el órgano que revisa no puede ser el mismo que dictó la sentencia. Por ello se propone que el recurso de revisión sea resuelto por el Pleno integrado con las Magistraturas distintas a la que dictó la sentencia recurrida, la cual quedará impedida para conocer en términos del artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal, que prevé el impedimento de quien haya intervenido en el asunto en otra instancia, y los empates se resolverán mediante el voto de calidad de la Presidencia conforme al artículo 7, fracción IV, de la misma Ley; de modo que, con cinco Magistraturas, la exclusión de la de origen permite que las restantes resuelvan válidamente.

Asimismo, el recurso se configura como excepcional y de procedencia acotada: se sujeta a un umbral de cuantía y, en su defecto, a que el asunto revista importancia y trascendencia, o bien a supuestos por materia, como podrían ser: interpretación de disposiciones estatales o municipales, competencia de la autoridad, contradicción de criterios entre Salas o con el Pleno, y afectación relevante a la hacienda pública, con lo que se evita convertir la revisión en una segunda instancia ordinaria que dilate injustificadamente los procesos o sature al Pleno.

La incorporación de un medio de defensa en favor de la autoridad debe conciliarse con el derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de la parte particular que reconoce el artículo 17 constitucional. Por ello, la iniciativa reconoce expresamente que el particular a cuyo favor se dictó la sentencia conserva, en todo caso, el juicio de amparo directo contra la resolución que emita el Pleno; le confiere el derecho de adherirse a la revisión; y prevé que, tratándose de sentencias que le reconozcan la restitución de un derecho o el pago de una cantidad, pueda solicitar la ejecución provisional otorgando garantía bastante, de modo que la suspensión no se traduzca en una ventaja indebida para la autoridad recurrente.

Finalmente, la presente reforma se expide en ejercicio de la facultad del Congreso del Estado para legislar en materia de justicia administrativa local, en congruencia con el artículo 116,

fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establecen y garantizan la autonomía del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para dictar sus fallos y para organizar su funcionamiento a través de la ley.

Para ilustrar con claridad las modificaciones propuestas frente al texto vigente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE

Artículo 56. La sentencia se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de las y los magistrados integrantes del Tribunal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya quedado cerrada la instrucción en el juicio. [...]

(Sin correlativo.)

Disposiciones de nueva creación. Actualmente el Título Tercero "De los Recursos" solo comprende el Capítulo I "De la Reclamación" y el Capítulo II "De la Reconsideración".

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 56. La sentencia definitiva se pronunciará por la Magistratura de la Sala Unitaria que hubiere instruido el juicio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya quedado cerrada la instrucción. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción. [...]

TÍTULO TERCERO. De los Recursos. CAPÍTULO III. De la Revisión.

Artículo 74 Bis. Las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias en el juicio contencioso administrativo podrán ser impugnadas por la autoridad demandada, a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, mediante el recurso de revisión, cuando la resolución le resulte total o parcialmente desfavorable y el asunto se ubique en alguno de los supuestos del artículo 74 Ter. El recurso tiene por objeto que el Pleno verifique la correcta aplicación del marco jurídico en la sentencia recurrida; no constituye una segunda instancia de valoración de los hechos ni permite

introducir cuestiones ajenas a la litis fijada. La parte particular a cuyo favor se hubiere dictado la sentencia conservará, en todo caso, el juicio de amparo directo contra la resolución que dicte el Pleno.

Artículo 74 Ter. El recurso procederá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: I. Que la cuantía exceda de 250 veces el valor diario de la UMA vigente al dictarse la sentencia; II. Con independencia de la cuantía, cuando por la materia, importancia y trascendencia sea necesario que el Pleno fije criterio, razonándolo la recurrente; III. Cuando la sentencia se funde en una interpretación de disposiciones estatales o municipales contraria a la ley, o resuelva sobre la competencia de la autoridad; IV. Cuando sea contradictoria con un criterio del Pleno o de otra Sala Unitaria; o V. Cuando afecte de manera relevante la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos.

Artículo 74 Quáter. Se interpondrá ante la Sala Unitaria que dictó la sentencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, expresando agravios y el supuesto de procedencia. La Sala correrá traslado a la parte que obtuvo sentencia favorable por cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, se adhiera a la revisión, la cual seguirá la suerte procesal del principal. Agotado el plazo, remitirá los autos al Pleno.

Artículo 74 Quinquies. El Pleno resolverá integrado con las Magistraturas distintas a la que dictó la sentencia recurrida, impedida en términos del artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica; las resoluciones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los autos y podrá confirmar, revocar o modificar la sentencia, u ordenar la reposición del procedimiento. La interposición suspenderá la ejecución; tratándose de sentencias que reconozcan al particular la restitución de un derecho o el pago de una cantidad, este podrá solicitar la ejecución provisional otorgando garantía bastante, en términos del artículo 36. Contra la resolución del Pleno no procederá recurso ordinario, sin perjuicio del amparo que corresponda a las partes.

TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

Artículo 9. [...]

XXXIV. Autorizar, con la certificación de la Secretaría de Sala, las actas en las que consten las deliberaciones y los acuerdos que emita.

XXXV. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 9. [...]

XXXIV. Autorizar, con la certificación de la Secretaría de Sala, las actas en las que consten las deliberaciones y los acuerdos que emita.

XXXV. Resolver el recurso de revisión que se interponga contra las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias Administrativas, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, integrándose el Pleno sin la Magistratura que hubiere dictado la sentencia recurrida; y XXXVI. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA el primer párrafo del artículo 56; y se ADICIONA un Capítulo III, denominado "De la Revisión", al Título Tercero, que comprende los artículos 74 Bis, 74 Ter, 74 Quáter y 74 Quinquies, todos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 56. La sentencia definitiva se pronunciará por la Magistratura de la Sala Unitaria que hubiere instruido el juicio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya quedado cerrada la instrucción. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

... (los demás párrafos quedan igual).

TÍTULO TERCERO

De los Recursos

CAPÍTULO III

De la Revisión

Artículo 74 Bis. Las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias en el juicio contencioso administrativo podrán ser impugnadas por la autoridad demandada, a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, mediante el recurso de revisión, cuando la resolución le resulte total o parcialmente desfavorable y el asunto se ubique en alguno de los supuestos del artículo 74 Ter. El recurso tiene por objeto que el Pleno del Tribunal verifique la correcta aplicación del marco jurídico en la sentencia recurrida; no constituye una segunda instancia de valoración de los hechos ni permite introducir cuestiones ajenas a la litis fijada. La parte particular a cuyo favor se hubiere dictado la sentencia conservará, en todo caso, el juicio de amparo directo contra la resolución que dicte el Pleno.

Artículo 74 Ter. El recurso de revisión procederá cuando concorra alguno de los siguientes supuestos: I. Que la cuantía del asunto exceda de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de dictarse la sentencia; II. Con independencia de la cuantía, cuando por la materia, importancia y trascendencia del asunto sea necesario que el Pleno fije un criterio, debiendo la autoridad recurrente razonar y justificar dicha circunstancia; III. Cuando la sentencia se funde en una interpretación de disposiciones legales o reglamentarias estatales o municipales que se estime contraria a la ley, o resuelva sobre la competencia de la autoridad; IV. Cuando el sentido de la sentencia sea contradictorio con un criterio previamente sostenido por el Pleno o por otra Sala Unitaria; o V. Cuando la sentencia afecte de manera relevante la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Artículo 74 Quáter. El recurso se interpondrá por escrito ante la Sala Unitaria que dictó la sentencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, expresando los agravios y precisando el supuesto de procedencia que se invoca. Interpuesto el recurso, la Sala correrá traslado a la parte que obtuvo sentencia favorable por el término de cinco días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, se adhiera a la revisión, adhesión que seguirá la suerte procesal del recurso principal. Agotado el plazo anterior, la Sala Unitaria remitirá los autos al Pleno.

Artículo 74 Quinquies. El Pleno resolverá el recurso de revisión integrado con las Magistraturas distintas a la que dictó la sentencia recurrida, la cual estará impedida para conocer en términos del artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Pleno dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los autos, y podrá confirmar la sentencia recurrida; revocarla o modificarla, resolviendo lo que en derecho proceda; u ordenar la reposición del procedimiento cuando advierta una violación que trascienda al resultado del fallo. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sentencia recurrida hasta que el Pleno resuelva; tratándose de sentencias que reconozcan a la parte particular la restitución de un derecho o el pago de una cantidad, esta podrá solicitar la ejecución provisional otorgando garantía bastante para responder de su devolución, en los términos del artículo 36 de esta Ley. Contra la resolución que dicte el Pleno no procederá recurso ordinario, sin perjuicio del juicio de amparo que corresponda a las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ADICIONA una fracción al artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, recorriéndose en su orden la actual fracción final, para quedar como sigue:

Artículo 9. ... I. a XXXIV. ... XXXV. Resolver el recurso de revisión que se interponga contra las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias Administrativas, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, integrándose el Pleno sin la Magistratura que hubiere dictado la sentencia recurrida; y XXXVI. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para la debida implementación del presente Decreto: I. En caso de que subsistan magistraturas vacantes, el Congreso del Estado procederá a su designación, en los términos del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto. II. El Pleno del Tribunal Estatal de

Justicia Administrativa integrará e instalará las Salas Unitarias que conforme a su Ley Orgánica deban conocer del juicio contencioso administrativo, y realizará las adecuaciones a su Reglamento Interior necesarias para la sustanciación del recurso de revisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se complete la designación a que se refiere la fracción anterior o, de encontrarse ya designada la totalidad de las magistraturas, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. III. El Pleno hará constar la instalación de la totalidad de las Salas Unitarias mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Las referencias que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua hace al Pleno como órgano que instruye o dicta la sentencia definitiva en el juicio contencioso administrativo se entenderán hechas a la Sala Unitaria que corresponda, conforme a la estructura prevista en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CUARTO. El recurso de revisión será aplicable respecto de las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias que se notifiquen con posterioridad a la fecha en que surta efectos el acuerdo a que se refiere la fracción III del artículo Segundo Transitorio. En tanto no se instale la totalidad de las Salas Unitarias, los asuntos continuarán resolviéndose conforme a las disposiciones vigentes.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE: DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA

Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Arturo Zubía Fernández, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Jaime Torres Amaya].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Contreras.

Tiene el uso de la voz la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-**
MORENA: Con su permiso, Presidenta.

Presidenta, solicito la dispensa de la lectura de la iniciativa presentando un resumen de la misma en el entendido de que su texto íntegro sea incorporado al Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-**
P.A.N.: De acuerdo, compañera.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-**
MORENA: Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la ley de transporte, en materia de evaluación de los servicios de transporte.

Lo anterior sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El transporte público constituye uno de los servicios de mayor relevancia para el desarrollo de cualquier sociedad. No se trata únicamente de un medio para trasladarse de un punto a otro, sino de un servicio que permite a las personas acceder a sus centros de trabajo, instituciones educativas, servicios de salud, espacios públicos y, en general, a las distintas oportunidades que ofrece la vida social y económica de nuestras ciudades.

En este sentido, contar con un sistema de transporte público eficiente, seguro, accesible y de calidad no debe considerarse un privilegio, sino una condición necesaria para garantizar una adecuada

calidad de vida a las y los habitantes del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, nuestro Estado mantiene una deuda histórica con la ciudadanía en materia de transporte público. Durante décadas, el crecimiento de nuestras ciudades y la planeación de la movilidad han estado estrechamente vinculados al uso del automóvil particular, mientras en el transporte... mientras que el transporte colectivo no siempre ha recibido la atención, inversión, planeación y supervisión que requiere.

Esta situación ha generado diversos problemas que son visibles en la vida cotidiana de las y los chihuahuenses: tiempos prolongados de espera, unidades en condiciones que no siempre son las adecuadas, falta de información, modificaciones o incumplimientos en los recorridos, deficiencias en la atención a las personas usuarias y, en determinados casos, conductas que afectan directamente la calidad del servicio.

A lo anterior debemos sumar que una parte importante de los servicios de transporte público se encuentra a cargo de particulares mediante concesiones o permisos otorgados por el Estado.

Es importante señalar que una concesión no significa que el Estado deje de tener responsabilidad sobre el servicio. Por el contrario, cuando una actividad de interés público es prestada por particulares mediante una concesión, corresponde a la autoridad establecer las condiciones bajo las cuales deberá prestarse, así como verificar que estas se cumplan de manera permanente.

La concesión, por tanto, no debe entenderse únicamente como un derecho para quien la obtiene, sino también como una responsabilidad frente a la ciudad... a la sociedad.

Actualmente, la legislación contempla diversas obligaciones y mecanismos de supervisión para los concesionarios y permisionarios. No obstante, consideramos necesario fortalecer dichos

mecanismos para que la supervisión no dependa exclusivamente de verificaciones administrativas o inspecciones realizadas por la autoridad, sino que incorpore, de manera efectiva, la opinión de quienes utilizan diariamente el servicio.

Y es precisamente aquí donde cobra especial relevancia la participación ciudadana, tan es así la importancia de fortalecer la participación ciudadana, que desde este Congreso presentamos una iniciativa para garantizar que las sesiones y actas del Consejo Consultivo de Transporte sean públicas, por tratarse de un órgano de consulta y participación ciudadana. Dicha iniciativa ya fue aprobada en comisión y se encuentra pendiente de ser sometida a consideración de este Pleno.

Durante su análisis, el propio Subsecretario de Transporte señaló que las sesiones y actas ya eran públicas y que se encontraban disponibles en un portal electrónico; sin embargo, quedó pendiente que se nos indicara dónde podían ser consultadas y, hasta la fecha, no hemos recibido respuesta al respecto.

Este antecedente demuestra que no basta con establecer mecanismos de participación ciudadana en la ley; es necesario que estos sean claros, accesibles y realmente efectivos para la ciudadanía.

Actualmente, son numerosas las quejas y manifestaciones ciudadanas relacionadas con el transporte público. De manera cotidiana pueden observarse en redes sociales y otros espacios públicos señalamientos relacionados con retrasos, condiciones de las unidades, trato de operadores, incumplimiento de recorridos, falta de información y otras problemáticas.

Por ello, la presente iniciativa propone pasar de una participación ciudadana reactiva a una participación ciudadana permanente y medible. De esta manera, la iniciativa establece una lógica sencilla: quien presta un servicio público debe cumplir con las obligaciones que establece la ley, pero también debe procurar que dicho servicio

responda efectivamente a las necesidades de quienes lo utilizan.

La presente iniciativa no pretende criminalizar ni perjudicar a quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones. Por el contrario, busca reconocer que los concesionarios que prestan un servicio de calidad deben contar con condiciones que les permitan continuar desarrollando su actividad, mientras que aquellos que de manera reiterada incumplan con las expectativas mínimas de calidad y las obligaciones establecidas por la autoridad deben estar sujetos a consecuencias.

Porque el transporte público no debe medirse únicamente desde un escritorio, debe evaluarse también desde la experiencia de quienes todos los días lo utilizan.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos necesario fortalecer el marco jurídico estatal para incorporar mecanismos permanentes de participación ciudadana y evaluación del servicio de transporte con el propósito de avanzar hacia un sistema más transparente, eficiente, seguro y concentrado en las necesidades de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XV del artículo 13; se adiciona una fracción VI al artículo 89; se adiciona una fracción XLI, recorriéndose la... la lectura a la fracción este... XLI para pasar a ser fracción XLII del artículo 98; y se adiciona la fracción XXII al artículo 110, todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

De la 1 a la 14 se queda igual.

Fracción XV. Promover la participación ciudadana

a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia, así como realizar anualmente encuestas a las personas usuarias sobre su percepción respecto de la calidad del servicio en las distintas modalidades de transporte. La metodología, criterios de evaluación y resultados de las encuestas serán de carácter público y deberán encontrarse accesibles a la ciudadanía.

Artículo 89. Una vez otorgada la concesión o permiso, su validez y vigencia estará sujeta a la verificación y revalidación anual, la cual incluye de manera enunciativa más no limitativa.

De la 1 a la 5 se queda.

Fracción VII. Contar con una evaluación positiva conforme a los criterios y estándares que determine la Subsecretaría, derivada de las encuestas anuales de percepción realizadas a las personas usuarias del servicio.

Artículo 98. Son obligaciones de los concesionarios o Permisarios de servicios de Transporte en el Estado, las siguientes:

De la 1 a la 40 se queda.

Fracción XLI. Portar en un lugar visible y de fácil acceso en todas sus unidades un buzón, mecanismo o anuncio destinado a la pers... a la recepción de quejas y sugerencias de las personas usuarias, así como información relativa a la encuesta anual de percepción del servicio.

Fracción XLII. Las demás que señalen esta ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 110. Son causas de cancelación las siguientes:

Fracción XXII. Incumplir de manera reiterada con los estándares mínimos de calidad establecidos por la Subsecretaría, derivados de las evaluaciones anuales de percepción de las personas usuarias, cuando el concesionario haya obtenido resultados

de... deficientes durante tres ejercicios consecutivos y no haya acreditado la implementación de las medidas correctivas que le hubieren sido requeridas por la autoridad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno contará con un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias y establecer la metodología, criterios, mecanismos y estándares para la aplicación de las encuestas anuales de percepción del servicio de transporte.

TERCERO.- La metodología a que se refiere el artículo anterior deberá garantizar, como mínimo, criterios de objetividad, transparencia, representatividad, accebi... accesibilidad y publicidad de los resultados.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente. La de la voz, Diputada Magdalena Rentería Pérez, en representación del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas,

nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR LA LEY DE TRANSPORTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, Lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El transporte público constituye uno de los servicios de mayor relevancia para el desarrollo de cualquier sociedad. No se trata únicamente de un medio para trasladarse de un punto a otro, sino de un servicio que permite a las personas acceder a sus centros de trabajo, instituciones educativas, servicios de salud, espacios públicos y, en general, a las distintas oportunidades que ofrece la vida social y económica de nuestras ciudades.

En este sentido, contar con un sistema de transporte público eficiente, seguro, accesible y de calidad no debe considerarse un privilegio, sino una condición necesaria para garantizar una adecuada calidad de vida a las y los habitantes del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, nuestro Estado mantiene una deuda histórica con la ciudadanía en materia de transporte público. Durante décadas, el crecimiento de nuestras ciudades y la planeación de la movilidad han estado estrechamente vinculados al uso del automóvil particular, mientras que el transporte colectivo no siempre ha recibido la atención, inversión, planeación y supervisión que requiere.

Esta situación ha generado diversos problemas que son visibles en la vida cotidiana de las y los chihuahuenses: tiempos prolongados de espera, unidades en condiciones que no siempre son las adecuadas, falta de información, modificaciones o incumplimientos en los recorridos, deficiencias en la atención a las personas usuarias y, en determinados casos, conductas que afectan directamente la calidad del servicio.

A lo anterior debemos sumar que una parte importante de los servicios de transporte público se encuentra a cargo de particulares mediante concesiones o permisos otorgados por el Estado.

Es importante señalar que una concesión no significa que el Estado deje de tener responsabilidad sobre el servicio. Por el contrario, cuando una actividad de interés público es prestada por particulares mediante una concesión, corresponde a la

autoridad establecer las condiciones bajo las cuales deberá prestarse, así como verificar que estas se cumplan de manera permanente.

La concesión, por tanto, no debe entenderse únicamente como un derecho para quien la obtiene, sino también como una responsabilidad frente a la sociedad.

Actualmente, la legislación contempla diversas obligaciones y mecanismos de supervisión para los concesionarios y permisionarios. No obstante, consideramos necesario fortalecer dichos mecanismos para que la supervisión no dependa exclusivamente de verificaciones administrativas o inspecciones realizadas por la autoridad, sino que incorpore de manera efectiva la opinión de quienes utilizan diariamente el servicio.

Y es precisamente aquí donde cobra especial relevancia la participación ciudadana.

Tan es así la importancia de fortalecer la participación ciudadana, que desde este Congreso presentamos una iniciativa para garantizar que las sesiones y actas del Consejo Consultivo de Transporte sean públicas, por tratarse de un órgano de consulta y participación ciudadana. Dicha iniciativa ya fue aprobada en comisión y se encuentra pendiente de ser sometida a consideración de este Pleno.

Durante su análisis, el propio Subsecretario de Transporte señaló que las sesiones y actas ya eran públicas y que se encontraban disponibles en un portal electrónico; sin embargo, quedó pendiente que se nos indicara dónde podían ser consultadas y, hasta la fecha, no hemos recibido respuesta al respecto.

Este antecedente demuestra que no basta con establecer mecanismos de participación ciudadana en la ley; es necesario que estos sean claros, accesibles y realmente efectivos para la ciudadanía.

Si el transporte público existe para satisfacer una necesidad de la sociedad, resulta lógico que la propia sociedad tenga mecanismos efectivos para evaluar la calidad del servicio que recibe.

Actualmente, son numerosas las quejas y manifestaciones ciudadanas relacionadas con el transporte público. De manera

cotidiana pueden observarse en redes sociales y otros espacios públicos señalamientos relacionados con retrasos, condiciones de las unidades, trato de operadores, incumplimiento de recorridos, falta de información y otras problemáticas.

No obstante, la existencia de estas expresiones ciudadanas no necesariamente se traduce en información sistematizada que permita a la autoridad conocer, medir y comparar de manera objetiva la percepción de las personas usuarias respecto de cada servicio.

Por ello, la presente iniciativa propone pasar de una participación ciudadana reactiva a una participación ciudadana permanente y medible.

De esta manera, la iniciativa establece una lógica sencilla: quien presta un servicio público debe cumplir con las obligaciones que establece la ley, pero también debe procurar que dicho servicio responda efectivamente a las necesidades de quienes lo utilizan.

Asimismo, la propuesta contempla que las unidades de transporte cuenten con un mecanismo visible mediante el cual las personas usuarias puedan conocer la existencia de la encuesta anual y participar en ella.

Con ello se pretende facilitar el acceso de la ciudadanía al mecanismo de evaluación y evitar que la participación quede limitada a un sector reducido de usuarios.

La propuesta consiste en establecer como facultad de la Subsecretaría competente en materia de transporte la realización de encuestas anuales de percepción dirigidas a las personas usuarias, con el objeto de evaluar la calidad del servicio en sus distintas modalidades.

La finalidad no es generar una encuesta meramente informativa ni sustituir las facultades técnicas de inspección de la autoridad. Por el contrario, se busca generar una herramienta adicional de supervisión que permita conocer de manera periódica la experiencia de quienes utilizan el transporte público.

La transparencia resulta fundamental en este mecanismo. Las personas usuarias tienen derecho a conocer cómo se evalúa el servicio que reciben y cuáles son los resultados obtenidos por los distintos concesionarios y permisionarios.

La presente iniciativa propone además que la percepción de

las personas usuarias sea tomada en consideración dentro del procedimiento de verificación y revalidación anual de las concesiones y permisos.

Esto resulta particularmente importante, pues actualmente la supervisión de una concesión puede concentrarse en el cumplimiento de requisitos administrativos y técnicos, sin necesariamente incorporar de manera suficiente la experiencia de las personas que utilizan diariamente el servicio.

La propuesta busca que ambas perspectivas sean complementarias: por un lado, la supervisión técnica y administrativa de la autoridad; y por otro, la percepción de las personas usuarias.

No se pretende que una opinión aislada determine por sí misma la permanencia de una concesión. Lo que se busca es establecer un mecanismo objetivo y periódico que permita identificar cuando existe un problema reiterado de calidad en el servicio.

Por ello, se propone que una mala calificación por parte de las personas usuarias pueda constituir una causa de cancelación únicamente cuando dicha situación se presente de manera reiterada en tres o más ocasiones.

Con esto se busca establecer un equilibrio entre los derechos de los concesionarios y el derecho de la ciudadanía a recibir un servicio adecuado.

Para lo anterior podemos tomar como referencia incluso el posicionamiento de la suprema corte de justicia de la nación en los siguiente párrafos de la acción de inconstitucionalidad 211/2020 :

"Así, aunque la participación de los particulares en la prestación de dicho servicio no es forzosa, el establecimiento y observancia del marco regulador establecido para la consecución o tutela de los intereses sociales involucrados, no puede considerarse optativo ni para el Estado, ni para el particular que decide participar en dichas actividades.

Bajo ese contexto, el requisito previsto en el precepto impugnado supone una regulación de la forma en que los particulares participan en la prestación de un servicio que en principio corresponde al Estado, el cual la establece en su calidad de garante de los intereses sociales involucrados en la

prestación concesionada del servicio y por el contrario no es una norma de tutela de las libertades humanas.

Así resulta jurídicamente válido que quienes por decisión propia optan por dedicarse a ser operadores de unidades de transporte público, deban cumplir aquellas condiciones que el Estado mediante disposiciones generales, haya estimado necesarias para asegurar que el servicio público concesionado se preste en las mejores condiciones”.

Por ello, esta iniciativa parte de un principio elemental: el transporte público debe evaluarse también desde la perspectiva de quien lo utiliza.

En consecuencia, la presente reforma busca fortalecer la responsabilidad de los concesionarios y permisionarios, mejorar los mecanismos de supervisión de la autoridad y, principalmente, otorgar a las personas usuarias una herramienta efectiva de participación. Estamos convencidos de que un sistema de transporte de calidad requiere de autoridades responsables, concesionarios comprometidos y, sobre todo, de una ciudadanía que tenga voz en la evaluación de los servicios públicos.

La presente iniciativa no pretende criminalizar ni perjudicar a quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones. Por el contrario, busca reconocer que los concesionarios que prestan un servicio de calidad deben contar con condiciones que les permitan continuar desarrollando su actividad, mientras que aquellos que de manera reiterada incumplan con las expectativas mínimas de calidad y las obligaciones establecidas por la autoridad deben estar sujetos a consecuencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos necesario fortalecer el marco jurídico estatal para incorporar mecanismos permanentes de participación ciudadana y evaluación del servicio de transporte, con el propósito de avanzar hacia un sistema más transparente, eficiente, seguro y centrado en las necesidades de las personas.

Porque el transporte público no debe medirse únicamente desde un escritorio; debe evaluarse también desde la experiencia de quienes todos los días lo utilizan.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XV del artículo 13; se adiciona una fracción VI al artículo 89; se adiciona una fracción XLI, recorriéndose la actual fracción XLI para pasar a ser fracción XLII del artículo 98; y se adiciona la fracción XXII al artículo 110, todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I al XIV...

XV. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia, así como realizar anualmente encuestas a las personas usuarias sobre su percepción respecto de la calidad del servicio en las distintas modalidades de transporte. La metodología, criterios de evaluación y resultados de las encuestas serán de carácter público y deberán encontrarse accesibles a la ciudadanía.

Artículo 89. Una vez otorgada la Concesión o Permiso, su validez y vigencia estará sujeta a la verificación y revalidación anual, la cual incluye de manera enunciativa más no limitativa:

I. al V...

VI. Contar con una evaluación positiva conforme a los criterios y estándares que determine la Subsecretaría, derivada de las encuestas anuales de percepción realizadas a las personas usuarias del servicio.

Artículo 98. Son obligaciones de los Concesionarios o Permisionarios de servicios de Transporte en el Estado las siguientes:

I al XL...

XLI. Portar en un lugar visible y de fácil acceso en todas sus unidades un buzón, mecanismo o anuncio destinado a la recepción de quejas y sugerencias de las personas usuarias, así como información relativa a la encuesta anual de percepción del servicio.

XLII. Las demás que señalen esta Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 110. Son causas de cancelación las siguientes:

XXII. Incumplir de manera reiterada con los estándares mínimos de calidad establecidos por la Subsecretaría, derivados de las evaluaciones anuales de percepción de las personas usuarias, cuando el concesionario haya obtenido resultados deficientes durante tres ejercicios consecutivos y no haya acreditado la implementación de las medidas correctivas que le hubieren sido requeridas por la autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno contará con un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias y establecer la metodología, criterios, mecanismos y estándares para la aplicación de las encuestas anuales de percepción del servicio de transporte.

TERCERO.- La metodología a que se refiere el artículo anterior deberá garantizar, como mínimo, criterios de objetividad, transparencia, representatividad, accesibilidad y publicidad de los resultados.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO.- En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE; Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Leticia Ortega Máñez, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rentería.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite correspondiente.

8.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Con el desahogo de este orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se le concede el uso de la palabra de nueva cuenta, Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-
MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-
MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como el artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía a fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, con el propósito de exhortar al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría General de Gobierno a que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Ciudad Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resalta que en la última semana de agosto, en Ciudad Juárez se han presentado en redes sociales múltiples quejas sobre algunas rutas de camiones del transporte público. Vamos a... a citar algunas de estas quejas.

La ruta universitaria y la oriente poniente no pasan de plano, el martes de esta semana decidí aplicar la de tomar el brt 1 desde presidencia y tomar la universitaria o oriente poniente porque tenía que llegar a la Valentín fuentes y creí que bajándome en sanders podría llegar pronto a mi destino, fueron casi 2 horas en las que no pasaron camiones, en verdad, no sé cómo es que de un momento a otro el transporte desapareció, me quedé con muy mala experiencia, mejor decidí caminar hasta la López y tomar un Didi porque el sol estaba fatal, el estado debe poner orden somos muchos quienes necesitamos movernos, el transporte no debe ser solo para necesidades, debe de estar disponible para que todo aquel que no quiera usar el carro pueda tomarlo pero no hay.

También hemos leído post de Facebook hablando sobre como en horas pico el Juárez Bus está saturado, esto debido al regreso a clases, haciendo que las personas tengan que esperar 2 o 3 autobuses, lo cual produce preguntas sobre la cantidad de personal y la falta de los 8 autobuses articulados y como en las troncales 2 y 3 donde ya no se da abasto el Juárez bus.

Pido a la Secretaria si me pudieran poner este... un video

[Se reproduce video]:

- Participación: Una hora esperando el camión para llegar al trabajo, eso es lo que enfrentan algunos usuarios de la ruta universitaria.

Juárez Digital acudió a la zona para observar el paso de las rutas, la universitaria pasó a las 8:40 de la mañana, después de eso, esperamos hasta las 10 y no volvió a pasar otra unidad, durante ese tiempo, alrededor de 20 personas permanecieron en el punto y cuando finalmente pasa, el problema no siempre termina, los usuarios cuentan que muchas veces los camiones van llenos y tienen que esperar otra unidad o caminar hasta otra ruta, para quienes van a trabajar, esto significa llegar tarde o buscar otra forma de transporte.

Marta, por ejemplo, ha esperado hasta una hora con 15 minutos por la universitaria. Ana ha llegado a pasar hasta 4 horas en el traslado de regreso a casa cuando las rutas tardan, la alternativa puede ser caminar hasta otra ruta o pagar un taxi o un Uber, pero eso también cuesta, un viaje puede rondar los 150 o 180 pesos.

El problema, dicen los usuarios, no es solo cuánto tarda en llegar la ruta. También es si después de esperar todavía hay espacio para subir.

Gracias.

El propósito de este punto de acuerdo no es hacer una recopilación de todas las quejas en redes sociales sobre el transporte, sino reflexionar en que hay que mejorar como se monitorea... cómo se monitorea el servicio que prestan los concesionarios, puesto que la gente ante el malestar el mejor y más rápido vehículo para manifestar sus quejas son las redes sociales.

Entendemos que el gobierno estatal se esfuerza en tratar de llevar un buen servicio de transporte público, y que no se puede evaluar el servicio solo por post de Facebook, sin embargo, se tiene que tomar en cuenta la experiencia de los usuarios y eso es lo que hasta ahora no han entendido, no se están poniendo en los zapatos de los usuarios.

Entendemos que hay canales para hacerle llegar a la Subsecretaría de Transporte las quejas del servicio, pero el gobierno debe ser flexible en como recaba la información acerca de la calidad del servicio. Es legítimo que como representantes del pueblo le hagamos llegar las preocupaciones al Ejecutivo Estatal.

La Secretaría General de Gobierno tiene la obligación de revisar que los concesionarios den correctamente el servicio.

Repasemos algunos fundamentos jurídicos que vienen en Ley de Transporte del Estado de Chihuahua: Artículo 12, fracción V, en donde la Secretaría General de Gobierno tiene que vigilar el

cumplimiento de la Ley de Transporte.

La Subsecretaría de Transporte, en el artículo 13, fracción XVIII, tiene la obligación de inspeccionar, supervisar, verificar y vigilar los servicios de Transporte en el Estado, en todas sus modalidades.

El transporte público en el Estado se ha diseñado y opera bajo un Sistema Integrado de Transporte definido en el artículo 30 de la Ley de Transporte, y definido en el artículo 35 que la estructura administrativa de dicho sistema, se integrará por al menos las áreas de Administración y finanzas, Planeación y Diseño Operacional e Inspección y Vigilancia.

Es esa estructura administrativa la que según el artículo 36, de la fracción IV tiene como función vigilar y asegurar la correcta operación del servicio y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

Está claro que el gobierno estatal tiene la obligación de supervisar que el servicio de transporte sea de calidad, pero también tienen responsabilidad los concesionarios.

Dentro de las obligaciones de los concesionarios, que son establecidas en el artículo 98, en su fracción III: prestar el servicio de manera uniforme, continua y eficiente, de conformidad con lo que establezca la presente ley, las disposiciones que de ella emanen y demás normatividad aplicable.

Como se observa de los artículos anteriores, las situaciones de que se quejan los usuarios en cuanto a las rutas como la Universitaria y la oriente poniente los concesionarios en dichas rutas parecen estar incumpliendo el prestar el servicio de manera uniforme y continua.

Resalta el hecho de que aún no se materializa el artículo 98, fracción XVIII, indica que los concesionarios deben contar con dispositivo de Sistema de Posicionamiento Global, GPS, que reúna las especificaciones técnicas aplicables según lo exija la modalidad correspondiente, para

la... la interconexión permanente y est... y estable con las soluciones tecnológicas en la gestión y control de flota vehicular correspondientes, así como para el flujo de información en tiempo real con la autoridad competente.

Si las ruterías contarán con GPS, se podría revisar la frecuencia de paso, los tiempos de servicio y cantidad de unidades circulando por las distintas rutas de servicio de transporte urbano. El que aún no sea una realidad la aplicación de la fracción XVIII del 98 de la Ley, dificulta un monitoreo en tiempo real pero eso en nada quita la obligación que el servicio se ofrezca con continuidad.

De la lectura del Reglamento de la Ley de Transporte de Estado de Chihuahua encontramos que está diseñado un sistema de atención al usuario a partir del artículo 142 al 149, y creemos que está bien diseñado; sin embargo, dado la formalidad que requiere queda lejos de la inmediatez de las redes sociales, debe buscarse alguna manera en que la gente pueda presentar sus quejas vía redes sociales o bien monitorear las páginas de Facebook donde la ciudadanía suele poner comentarios, para tener esa especie de termómetro, sin que esto quite las otras formas de supervisar el servicio.

Los sistemas de GPS en los camiones de transporte urbano, es algo que tiene que suceder en el futuro, el monitoreo en redes sociales de las quejas ciudadanas, no sustituye el monitoreo en tiempo real de los camiones, sin acciones que deben complementarse.

Las y los juarenses necesitan poder llegar a sus destinos a tiempo. Se tiene que decir, resulta ofensivo ante la opinión pública que el Secretario encargado de temas de transporte se la pase más en reuniones promocionando su candidatura, presumiendo resultados a medias en temas de transporte como en Juárez solo el 56% cumple el criterio legal de antigüedad en los modelos de camiones, según los datos del propio Secretario General de Gobierno presentados en una junta informativa en el Congreso como en una plática

con editorialistas de Chihuahua el 31 de agosto pasado.

Todavía queda un año en la administración estatal, si yas... si ya se van a dedicar de lleno a hacer campaña, mejor que dejen el espacio a otro perfil que pueda ocuparse totalmente de sus mandatos de ley.

Hay que tener en cuenta a las personas antes de retirar unidades de transporte de circulación después de la super... supervisión, pongámoslo en un ejemplo si no... si por diversas cuestiones de una ruta donde hay 10 camiones circulando, la subsecretaría retira 5 de dichos vehículos, ¿Que solución se le da a los usuarios al cumplir con la ley y retirar los camiones que no cumplen con los requisitos?

Con esto no estamos diciendo que no se retiren muebles, sino que la oferta del servicio afecte negativamente a las personas que tienen necesidad de transporte, esta es una área de oportunidad del Gobierno del Estado.

El tema del transporte público no responde a la temporada electoral, es una parte de la vida diaria de la ciudadanía, hay que darle la seriedad que requiere, hay que lograr que la gente comunique lo que funciona o no está funcionando del sistema de transporte público sin tener que meterse en un laberinto burocrático.

Por lo anterior expuesto, y en favor del pueblo chihuahuense, debemos atender esta situación.

Es por ello que se realiza la siguiente proposición:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría General de Gobierno a que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Ciudad Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 8 días de sep... del mes de septiembre del 2026.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como el artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía a fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, con el propósito de exhortar al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría General de Gobierno a que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Ciudad Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resalta que en la última semana de agosto, en Ciudad Juárez se han presentado en redes sociales múltiples quejas sobre algunas rutas de camiones del transporte público. Vamos a mostrar solo tres de estas quejas.

Por ejemplo "La ruta⁽¹⁾ universitaria y la oriente poniente no pasan de plano, el martes de esta semana decidí aplicar la de tomar el brt 1 desde presidencia y tomar la universitaria o oriente porque tenía que llegar a la Valentín fuentes y creí que bajándome en sanders podría llegar pronto a mi destino, fueron casi 2 horas en las que no pasaron (camiones), en verdad no se como es que de un momento a otro el transporte desapareció, me quedé con muy mala experiencia, mejor decidí caminar hasta la López y tomar un didi porque el sol estaba fatal, el estado debe poner orden somos muchos quienes necesitamos movernos, el transporte no debe ser solo para necesidades, debe de estar disponible para que todo aquel que no quiera usar el carro pueda tomarlo pero no hay"

También hemos leído post de facebook hablando sobre como en horas pico el Juárez Bus está saturado, esto debido al regreso a clases, haciendo que las personas tengan que esperar 2 o 3 autobuses. Lo cual produce preguntas sobre la

cantidad de personal y la falta de los 8 autobuses articulados y como en las troncales 2 y 3 donde ya no se da abasto el Juárez bus.

[Voy a permitirme solicitar al área técnica que proyecte el video⁽²⁾]

El propósito de este punto de acuerdo no es hacer una recopilación de todas las quejas en redes sociales sobre el transporte, sino reflexionar en que hay que mejorar cómo se monitorea el servicio que prestan los concesionarios, puesto que la gente ante el malestar el mejor y más rápido vehículo para manifestar sus quejas son las redes sociales.

Entendemos que el gobierno estatal se esfuerza en tratar de llevar un buen servicio de transporte público, y que no se puede evaluar el servicio solo por post de facebook, sin embargo se tiene que tomar en cuenta la experiencia de los usuarios y eso es lo que hasta ahora no han entendido, "no se están poniendo en los zapatos de los usuarios"

Entendemos que hay canales para hacerle llegar a la subsecretaría de transporte las quejas del servicio, pero el gobierno debe ser flexible en como recaba la información acerca de la calidad del servicio. Es legítimo que como representantes del pueblo le hagamos llegar las preocupaciones al ejecutivo estatal.

La Secretaría General de Gobierno tiene la obligación de revisar que los concesionarios den correctamente el servicio, repasemos algunos fundamentos jurídicos que vienen en Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

Artículo 12 fracción V, donde la Secretaría General de Gobierno tiene que vigilar el cumplimiento de la Ley de Transporte.

La subsecretaría de Transporte en el artículo 13 fracción XVIII tiene la obligación de inspeccionar, supervisar, verificar y vigilar los servicios de Transporte en el Estado, en todas sus modalidades.

El transporte público en el estado se ha diseñado y opera bajo un Sistema Integrado de Transporte definido en el artículo 30 de la Ley de Transporte, y definido en el artículo 35 que la estructura administrativa de dicho Sistema, se integrará por al menos las áreas de Administración y finanzas, Planeación y Diseño Operacional, e Inspección y Vigilancia.

Es esa estructura administrativa la que según el artículo 36 fracción IV tiene como función vigilar y asegurar la correcta operación del servicio y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

Está claro que el gobierno estatal tiene la obligación de supervisar que el servicio de transporte sea de calidad, pero también tienen responsabilidad los concesionarios.

Dentro de las obligaciones de los concesionarios que son establecidas en el artículo 98 en su fracción III prestar el servicio de manera uniforme, continua y eficiente, de conformidad con lo que establezca la presente ley, las disposiciones que de ella emanen y demás normatividad aplicable.

Como se observa de los artículos anteriores las situaciones de que se quejan los usuarios en cuanto a las rutas como la Universitaria y la oriente - poniente los concesionarios en dichas rutas parecen estar incumpliendo el prestar el servicio de manera uniforme y continua.

Resalta el hecho de que aún no se materializa el artículo 98 fracción XVIII (18) indica que los concesionarios deben contar con dispositivo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que reúna las especificaciones técnicas aplicables según lo exija la modalidad correspondiente, para la interconexión permanente y estable con las soluciones tecnológicas en la gestión y control de flota vehicular correspondientes, así como para el flujo de información en tiempo real con la autoridad competente.

Si las ruterías contarán con GPS, se podría revisar la frecuencia de paso, los tiempos de servicio y cantidad de unidades circulando por las distintas rutas de servicio de transporte urbano.

El que aún no sea una realidad la aplicación de la fracción 18 del 98 de la Ley, dificulta un monitoreo en tiempo real pero eso en nada quita la obligación que el servicio se ofrezca con continuidad.

De la lectura del Reglamento de la Ley de Transporte de Estado de Chihuahua encontramos que está diseñado un sistema de atención al usuario a partir del artículo 142 al 149, y creemos que está bien diseñado sin embargo dado la formalidad que requiere queda lejos de la inmediatez de

las redes sociales, debe buscarse alguna manera en que la gente pueda presentar sus quejas vía redes sociales o bien monitorear las páginas de facebook donde la ciudadanía suele poner comentarios, para tener esa especie de termómetro, sin que esto quite las otras formas de supervisar el servicio.

Los sistemas de GPS en los camiones de transporte urbano, es algo que tiene que suceder en el futuro, el monitoreo en redes sociales de las quejas ciudadanas, no sustituye el monitoreo en tiempo real de los camiones, son acciones que deben complementarse.

Las y los juarenses necesitan poder llegar a sus destinos a tiempo. Se tiene que decir, resulta ofensivo ante la opinión pública que el Secretario encargado de temas de transporte se la pase más en reuniones promocionando su candidatura, presumiendo resultados a medias en temas de transporte como en Juárez solo el 56 por ciento cumple el criterio legal de antigüedad en los modelos de camiones, según los datos del propio Secretario General de Gobierno presentados en un junta informativa en el Congreso como en una plática con editorialistas de Chihuahua el 31 de agosto pasado.

Todavía queda un año en la administración estatal, si ya se van a dedicar de lleno a hacer campaña, mejor que dejen el espacio a otro perfil que pueda ocuparse totalmente de sus mandatos de ley.

Hay que tener en cuenta a las personas antes de retirar unidades de transporte de circulación después de la supervisión, pongámoslo en un ejemplo si por diversas cuestiones de una ruta donde hay 10 camiones circulando, la subsecretaría retira 5 de dichos vehículos, ¿Que solución se le da a los usuarios al cumplir con la ley y retirar los camiones que no cumplen con los requisitos? Con esto no estamos diciendo que no se retiren muebles, sino que la oferta del servicio afecte negativamente a las personas que tienen necesidad de transporte, esta es una área de oportunidad del gobierno del estado.

El tema del transporte público no responde a la temporada electoral, es una parte de la vida diaria de la ciudadanía, hay que darle la seriedad que requiere, hay que lograr que la gente comunique lo que funciona o no está funcionando del sistema de transporte público sin tener que meterse en un laberinto burocrático.

Por lo anterior y en favor del pueblo chihuahuense, debemos atender esta situación, es por ello que se realiza la siguiente:

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría General de Gobierno a que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Ciudad Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público.

DADO en el Salón de sesiones legislativas, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Pedro Torres Estrada].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1359063893108539&set=a.540493481632255&type=3&mibextid=wwXlfr&rdid=yovMcJ9qSW6Pm8Eu&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1BmiAFY5c%2F%3Fmibextid%3DwwXlfr#

(2) LA RUTA UNIVERSITARIA: DE UNA A MÁS DE DOS HORA DE ESPERA PARA TRASLADARSE — Juárez Digital — Facebook

Quiero hacer mención que el día de ayer circuló una nota donde iniciaron inspección de recorridos de la ruta Oriente Poniente, qué bueno, compañeros, que se haya tomado esa decisión, pero Gobierno del Estado debe ser proactivo, no reactivo a las quejas de los ciudadanos de Ciudad Juárez.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-**
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rentería.

Compañeras, compañeros, les pregunto si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la

votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: A favor, Secretaría.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Anaya... Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se emitieron 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo

Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0387/2026 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0387/2026 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría General de Gobierno, a que mejore la supervisión de las rutas de transporte público en Ciudad Juárez y monitoree redes sociales para buscar quejas del transporte público.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado Carlo... Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con su venia.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: El suscrito, Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente proposición con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua; así como a la Fiscalía General de la República para que conduzca con la debida diligencia las investigaciones derivadas del aseguramiento del presunto narco laboratorio localizado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Compañeras y compañeros ¿qué pasa cuando un gobierno decide enfrentar al crimen organizado con inteligencia, con tecnología y con determinación? La respuesta es muy sencilla, eso está en

Chihuahua.

Hace unas horas, en el municipio de Hidalgo del Parral, fue localizado y asegurado un presunto narco laboratorio con una capacidad estimada de producción de hasta 100 kilogramos diarios de metanfetamina. Y para dimensionar lo que esto significa, estamos hablando de una infraestructura criminal con la capacidad de producir miles, miles de dosis de drogas sintéticas que más daño generan a nuestras familias, a nuestros niños a nuestros jóvenes.

Pero hay algo que sin duda debe de quedar muy en claro, porque este laboratorio no fue encontrado por casualidad, no fue un golpe de suerte, fue el resultado de inteligencia, de tecnología y de una estrategia que entiende que en el Siglo XXI la seguridad no se construye únicamente con presencia policial, sino con información, análisis y capacidad de anticipación y eso es precisamente lo que se presenta la estrategia Centinela.

Porque Centinela no son solamente cámaras instaladas en una ciudad o en una torre. Centinela es inteligencia puesta al servicio de la seguridad, es tecnología para detectar amenazas, es coordinación para responder antes que el crimen avance.

Por eso, quiero reconocer a la Gobernadora Maru Campos, al Secretario de Seguridad Pública Gilberto Loya y a los que integran nuestras corporaciones estatales y así también a las instituciones federales que participaron en este operativo, porque cuando una autoridad cumple con su responsabilidad, cuando una estrategia funciona y cuando existen resultados, debemos de tener la responsabilidad política de reconocerlo y hoy Chihuahua tiene algo que presumir.

Mientras en muchas partes del país seguimos viendo cómo el crimen organizado avanza, cómo las instituciones son rebasadas, en Chihuahua estamos demostrando que existe otra manera de hacer las cosas, los datos lo confirman. De acuerdo con las cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del

Sistema Nacional de Seguridad Pública, Chihuahua ha logrado una reducción muy importante en los delitos de alto impacto, como el homicidio doloso, después de haber sido durante años uno de los Estados más afectados por la violencia.

Pasamos a ser noticia internacional por una crisis de seguridad, a convertirnos en un estado que apuesta por inteligencia, prevención, tecnología y coordinación institucional.

Y ese cambio ocurrió porque ha habido un gran compromiso de la Gobernadora. Una decisión que se convirtió en inversión, enfrentar y de no esconder los problemas de seguridad, pero también tenemos que hablar de la realidad nacional porque mientras Chihuahua está construyendo capacidades para encontrar delincuentes y desarticular estructuras, México todavía enfrenta una crisis de seguridad que no puede maquillarse.

Nuestro país sigue acumulando cifras alarmantes de violencia, homicidios, desapariciones. Miles de familias siguen esperando respuestas.

Por eso, especialmente con este caso, es importante decir que los problemas de seguridad no se resuelven cambiando la manera de nombrarlos, no se resuelven reclasificando cifras y no se resuelven sustituyendo conceptos porque una familia que perdió a un hijo no necesita una nueva categoría estadística, necesita justicia; una madre que busca a un desaparecido no necesita un nuevo informe, necesita respuestas; una ciudad que vive con miedo no necesita discursos, necesita resultados. Y precisamente por eso este aseguramiento no puede quedarse solamente como una noticia del día, porque encontrar un laboratorio es importante, pero dismantelar una estructura criminal requiere llegar a quienes financian, operan y protegen esas redes.

Y en ese sentido, un operativo exitoso tiene que terminar con responsables ante la justicia, por eso hemos... por eso hacemos un llamado respetuoso a la Fiscalía General de la República para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, conduzca con

la debida diligencia las investigaciones derivadas de este aseguramiento, que se esclarezca los hechos, se identifique a los responsables y logre su correspondiente judicial... judicialización porque los chihuahuenses no solamente quieren saber dónde estaba el laboratorio, también queremos saber quién lo operaba, quién lo financiaba y quién permitía que funcionara y quién tendrá que responder por ello, porque durante años, quienes hoy tienen la responsabilidad de gobernar hicieron de la seguridad una de sus principales banderas políticas, criticaron estrategias anteriores, prometieron resultados distintos y aseguraron que habría una nueva forma de enfrentar al crimen organizado.

Hoy tienen la responsabilidad, hoy tienen las instituciones federales y hoy tienen las herramientas y hoy tienen la obligación de dar resultados.

Y los chihuahuenses por supuesto que tenemos el derecho a preguntar ¿se está combatiendo realmente a los grupos criminales? ¿Se están investigando sus estructuras financieras? ¿Se están debilitando sus redes de operación? ¿Se está llegando hasta quienes permiten que el crimen siga avanzando?

Porque en Chihuahua sé que nuestro gobierno tiene claro el camino porque aquí la tecnología se utiliza para encontrar delincuentes, no para perseguir adversarios.

Por eso, este operativo es de mucha importancia, porque demuestra que cuando existe una estrategia seria, los resultados llegan y demuestra que sí se puede recuperar el territorio perdido, demuestra que sí se puede anticipar al crimen y demuestra que la seguridad no depende de politiquería, sino decisiones.

Por eso hacemos un llamado respetuoso al Gobierno Federal para que analice, incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad aquellos mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación institucional que han permitido resultados positivos en

Chihuahua, porque si algo funciona en Chihuahua, debe servirle a México y hoy Chihuahua está demostrando que cuando un gobierno tiene voluntad, cuando utiliza inteligencia, cuando enfrenta al crimen con firmeza, los resultados llegan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta Alta Representación el proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice, incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica y prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua, cuyos resultados permitieron la localización y aseguramiento de un presunto narco laboratorio de gran escala en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de fortalecer las capacidades nacionales en combate al crimen organizado.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, conduzca con la debida diligencia la investigación derivada del aseguramiento del presunto narco laboratorio localizado en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos, la identificación de las personas responsables y, en su caso, su correspondiente judía... judicialización.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de proposición de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del 2026.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua, así como a la Fiscalía General de la República para que conduzca con la debida diligencia las investigaciones derivadas del aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros Diputados: ¿Qué pasa cuando un gobierno decide enfrentar al crimen organizado con inteligencia, con tecnología y con determinación? La respuesta está en Chihuahua.

Hace unas horas, en el municipio de Hidalgo del Parral, fue localizado y asegurado un presunto narcolaboratorio con una capacidad estimada de producción de hasta 100 kilogramos diarios de metanfetamina. Y para dimensionar lo que esto significa, estamos hablando de una infraestructura criminal con la capacidad de producir miles de dosis de una de las drogas sintéticas que más daño generan a nuestras familias, y especialmente a nuestros jóvenes.

Pero hay algo que sin duda debe de quedar muy en claro porque este laboratorio no fue encontrado por casualidad. No fue un golpe de suerte. Fue el resultado de inteligencia, de tecnología y de una estrategia que entiende que en el siglo XXI la seguridad no se construye únicamente con presencia policial, sino con información, análisis y capacidad de anticipación. Y eso es precisamente lo que representa la estrategia Centinela.

Porque Centinela no son solamente cámaras instaladas en una ciudad. Centinela es inteligencia puesta al servicio de la seguridad. Es tecnología para detectar amenazas. Es coordinación para responder antes de que el crimen avance.

Por eso quiero reconocer a la Gobernadora Maru Campos, al Secretario de Seguridad Pública Gilberto Loya, a los que integran nuestras corporaciones estatales, así como a las instituciones federales que participaron en este operativo. Porque cuando una autoridad cumple con su responsabilidad, cuando una estrategia funciona y cuando existen resultados, debemos tener la responsabilidad política de reconocerlo. Y hoy Chihuahua tiene algo que presumir.

Mientras en muchas partes del país seguimos viendo cómo el crimen organizado avanza y cómo las instituciones son rebasadas, en Chihuahua estamos demostrando que existe otra manera de hacer las cosas. Los datos lo confirman. De acuerdo con las cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Chihuahua ha logrado una reducción importante en delitos de alto impacto como el homicidio doloso, después de haber sido durante años uno de los estados más afectados por la violencia.

Pasamos de ser noticia internacional por una crisis de seguridad, a convertirnos en un estado que apuesta por inteligencia, prevención, tecnología y coordinación institucional.

Y ese cambio ocurrió porque ha habido un gran compromiso de la Gobernadora. Una decisión que se convirtió en inversión, enfrentar y de no esconder los problemas de seguridad. Pero también tenemos que hablar de la realidad nacional.

Porque mientras Chihuahua está construyendo capacidades para encontrar delincuentes y desarticular sus estructuras, México todavía enfrenta una crisis de seguridad que no puede maquillarse.

Nuestro país sigue acumulando cifras alarmantes de violencia,

homicidios y desapariciones. Miles de familias siguen esperando respuestas.

Por eso, especialmente con este caso, es importante decir que los problemas de seguridad no se resuelven cambiando la manera de nombrarlos. No se resuelven reclasificando cifras. No se resuelven sustituyendo conceptos.

Porque una familia que perdió a un hijo no necesita una nueva categoría estadística. Necesita justicia. Una madre que busca a un desaparecido no necesita un nuevo informe. Necesita respuestas. Una ciudad que vive con miedo no necesita discursos. Necesita resultados. Y precisamente por eso este aseguramiento no puede quedarse solamente como una noticia del día. Porque encontrar un laboratorio es importante. Pero dismantelar una estructura criminal requiere llegar hasta quienes financian, operan y protegen esas redes.

Y en ese sentido, un operativo exitoso tiene que terminar con responsables ante la justicia.

Por eso hacemos un llamado respetuoso a la Fiscalía General de la República para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, conduzca con la debida diligencia las investigaciones derivadas de este aseguramiento, esclarezca los hechos, identifique a los responsables y logre su correspondiente judicialización. Porque los chihuahuenses no solamente quieren saber dónde estaba el laboratorio. Quieren saber quién lo operaba. Quién lo financiaba. Quién permitía que funcionara. Y quién tendrá que responder por ello.

Porque durante años, quienes hoy tienen la responsabilidad de gobernar hicieron de la seguridad una de sus principales banderas políticas. Criticaron estrategias anteriores, prometieron resultados distintos y aseguraron que habría una nueva forma de enfrentar al crimen organizado. Hoy tienen la responsabilidad. Hoy tienen las instituciones federales. Hoy tienen las herramientas. Hoy tienen la obligación de dar resultados.

Y los chihuahuenses por supuesto que tenemos el derecho a preguntar si se está combatiendo realmente a los grupos criminales. >Se están investigando sus estructuras financieras? ¿Se están debilitando sus redes de operación? ¿Se está llegando hasta quienes permiten que el crimen siga avanzando?

Porque en Chihuahua sé que nuestro gobierno tiene claro el camino. Porque aquí la tecnología se utiliza para encontrar delincuentes, no para perseguir adversarios.

Por eso este operativo es de mucha importancia, porque demuestra que cuando existe una estrategia seria, los resultados llegan. Demuestra que sí se puede recuperar territorio. Demuestra que sí se puede anticipar al crimen y demuestra que la seguridad no depende de politiquería, sino de decisiones.

Por eso hacemos un llamado respetuoso al Gobierno Federal para que analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad aquellos mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación institucional que han permitido resultados positivos en Chihuahua. Porque si algo funciona en Chihuahua, debe servirle a México. Y hoy Chihuahua está demostrando que cuando un gobierno tiene voluntad, cuando utiliza inteligencia y cuando enfrenta al crimen con firmeza, los resultados llegan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta alta representación social el presente proyecto con carácter de

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua, cuyos resultados permitieron la localización y aseguramiento de un presunto narcolaboratorio de gran escala en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de fortalecer las capacidades nacionales de combate al crimen organizado.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, conduzca con la debida diligencia la investigación derivada del aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con el objeto de lograr el

esclarecimiento de los hechos, la identificación de las personas responsables y, en su caso, su correspondiente judicialización.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Proposición de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. JAIME TORRES AMAYA].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Olson.

Diputadas, diputados, les pregunto si desean hacer uso de la voz.

Muchas gracias, diputadas, diputados.

Solo para confirmar, Diputado Pedro Torres, ¿sería en voto razonado o debate?

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Voto razonado.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: En segundo lugar, tenía a la Diputada Leticia Ortega. ¿El uso de la voz, el objeto, sería en voto razonado o en debate, Diputada?

¿Diputada Jael Argüelles, en el mismo sentido, el objeto de su... del uso de su voz?

Y, por último, tenía a la Diputada Elizabeth, pero salió.

Muy bien, iniciamos con el Diputado Pedro Torres.

Adelante.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Hay algo que debemos dejar muy claro, los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA celebramos cada golpe contra la delincuencia organizada en Chihuahua, celebramos el aseguramiento del presunto narco laboratorio localizado en Parral y reconocemos el trabajo de todos los elementos que participaron.

Pero una cosa es reconocer un operativo exitosa... exitoso y otra muy distinta, permitir que la Gobernadora, María Eugenia Campos; el Secretario de Seguridad Pública, Gilberto Loya, y diputados como el compañero Carlos Olson, pretendan apropiarse políticamente de un trabajo colectivo para convertirlo en propaganda, porque los hechos son muy distintos al discurso, en ese operativo participó también la Secretaría de la Defensa Nacional.

Entonces, le pregunto: ¿con qué autoridad política se utiliza un operativo realizado conjuntamente con la federación para atacar al Gobierno Federal? ¿En qué momento la coordinación institucional se convirtió en patrimonio del Partido Acción Nacional? Y sobre todo, ¿desde cuando localizar un laboratorio demuestra que la Plataforma Centinela resuelve... resolvió o resolverá los problemas de seguridad en Chihuahua?

Porque ahora resulta que cualquier resultado positivo tiene un padre llamado Centinela, pero cuando hablamos de homicidios, desapariciones, desplazamientos, carreteras inseguras o comunidades sometidas durante años por grupos criminales, entonces la responsabilidad mágicamente ustedes la trasladan a la federación. ¡Qué conveniente!

Si hay un éxito, según ustedes, es de Maru Campos y de Gilberto Loya; si hay un fracaso, es culpa del Gobierno Federal, pero así no funciona la responsabilidad pública y hay preguntas que todavía no han contestado a pesar de que están haciendo preguntas.

El presunto laboratorio fue localizado mediante patrullajes aéreos de reconocimiento, no hubo detenidos reportados al momento del aseguramiento y la FGR queda encargada de realizar los peritajes para determinar con precisión qué sustancias había y en qué cantidades.

Entonces pregunto, ¿dónde están los responsables? ¿Cuánto tiempo llevaba funcionando esa instalación? ¿Cómo llegó hasta ese lugar semejante cantidad de precursores químicos? ¿Quién controlaba ese territorio? ¿Quién permitía su operación? ¿A qué organización criminal pertenecía? Y hay una pregunta todavía creo que le será más incómoda, si encontrar este laboratorio demuestra, según el Gobierno Estatal y ustedes, los diputados panistas, la extraordinaria eficacia de Centinela, ¿que demuestra entonces, que una instalación criminal de semejantes dimensiones pudiera existir y operar dentro del territorio que ce... que Centinela supuestamente vigila? Porque no se puede utilizar el mismo hecho como prueba absoluta de eficacia y negarse a explicar cómo ocurrió.

Pero además, quieren utilizar este operativo para decirnos que mientras Chihuahua obtiene resultados, la estrategia nacional ha fracasado, pero los datos los contradicen, el promedio diario nacional de homicidios dolosos pasó de 86.9 en septiembre de 2024 a 45.4 en junio de 2026, una reducción cercana al 50%.

Durante el gobierno de la Presidenta Claudia Sheibaum se han reportado más de 56 mil detenciones por delitos de alto impacto, más de 29 mil armas aseguradas, alrededor de 419 toneladas de drogas incautadas y más de 2,400, más de 2,400 laboratorios clandestinos relacionados con la producción de metanfetaminas y otras drogas

sintéticas.

Ahí están los números. Así que les hago una pregunta muy sencilla, si un laboratorio localizado en Chihuahua, bueno, digamos que dos con la ayuda de la CIA, demuestra el supuesto éxito extraordinario de la estrategia estatal, que significa 2,400 laboratorios desmantelados durante la administración federal.

No se puede medir con una vara a Chihuahua y con otra al gobierno de México.

Mientras la Gobernadora presume resultados y el Secretario Gilberto Loya construye una narrativa alre... alrededor de Centinela, Chihuahua continúa enfrentando una realidad que no desaparece con discursos, ni videos, ni posicionamientos promocionales.

La seguridad pública no puede convertirse en plataforma electoral, los recursos públicos destinados a proteger a los chihuahuenses no pueden transformarse en instrumentos para promocionar funcionarios o proyectos políticos personales.

Centinela no pertenece a Maru Campos, no pertenece a Gilberto Loya, fue pagada con dinero del pueblo de Chihuahua, de todos los ciudadanos chihuahuenses y por eso tenemos derecho a preguntar: ¿cuánto costó? Que no lo han dicho. ¿Qué resultados concretos ha producido? Tampoco lo han dicho. ¿Qué delitos ha permitido prevenir? tampoco lo han dicho. ¿Cuántas investigaciones ha generado? ¿Y cuál es su verdadera eficacia frente al enorme gasto realizado? Que no se justifica, porque ahora están anunciando la inauguración y creo que van a inaugurar tres de 18 pisos.

Desde MORENA reconocemos a los policías estatales que arriesgan su vida, pero también reconocemos a los elementos del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Fiscalía General de la República; reconocemos a las Fiscalesías y a todos los servidores públicos que participaron; lo que no reconocemos el i... es el intento de convertir su

trabajo en propaganda partidista.

Gobernadora Maru Campo, Secretario Gilberto Loya, Diputado Carlos Olson, la seguridad de Chihuahua no es una campaña publicitaria, mucho menos una campaña electoral. Si quieren presumir resultados, preséntenlos completos; si quieren hablar de Centinela, rindan cuentas de Centinela y si quieren hablar de coordinación, empiecen por reconocer públicamente que muchos de los resultados que hoy presume han sido posibles precisamente porque existe coordinación con el Gobierno de México.

En materia de seguridad no necesitamos héroes de propaganda, necesitamos autoridades que asuman su responsabilidad y Chihuahua necesita resultados, no candidatos en campaña.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Pedro Torres.

En continuidad con los enlistados en voto razonado, tiene el uso de la voz Diputada Leticia Ortega.

Diputado Olson, ¿con... con qué objeto?

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: Por alusiones, pres... ay, caramba.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

Nomás por la alusión que hizo el Diputado Pedro Torres, comentarle que, si escuchó o leyó mi proposición con carácter de punto de acuerdo, hay un reconocimiento a las fuerzas federales.

Lo que le quiero decir es quien descubrió el laboratorio, quien localizó el laboratorio fueron las autoridades estatales que dieron vista a las autoridades federales que fueron las que llevaron el aseguramiento. Y si pone más atención al... a la

proposición de punto de acuerdo, estamos pidiendo precisamente lo que usted está solicitando, Pedro, Diputado Pedro Torres, que la Fiscalía lleve la diligencia pulcra para dar con los responsables, quienes llevaron la instalación de este narco laboratorio.

Y decirle que qué bueno que haya cifras de las fuerzas federales en todo el país, se lo reconocemos, más yo quisiera que me dijera qué gobierno estatal ha deman... desmantelado un solo narco laboratorio en su Estado, de MORENA.

Es cuanto.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Olson.

En continuidad, tiene el uso de la voz la Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Pues, bueno, hablando de... de un resultado que me parece importante, ¿verdad? Definitivamente, siempre es bueno desmantelar obviamente todos estos laboratorios o este laboratorio aquí en el Estado de Chihuahua, pero pues a... a 5 años, verdad, del Gobierno Estatal, un laboratorio desmantelado. Está muy bien.

Bueno, hay algo que... que pues que sí, efectivamente, todos coincidimos en que cada laboratorio clandestino que se desmantela, cada cargamento de droga que se asegura y cada estructura criminal que se ataca, pues representa una buena noticia para el Estado y para el país, definitivamente. Pero sí hay algunas cosas... sí hay algunas cosas que observar en este punto de acuerdo, porque sí llama la atención querer convertir un operativo exitoso en un comercial de publicidad, Diputado de seis páginas sobre el Gobierno del Estado.

Escuchando al compañero Diputado, uno pensaría que Chihuahua acaba de convertirse en una especie de modelo mundial para la paz y la seguridad y revisando las cifras, lamentablemente

estas tienen la desagradable costumbre pues de arruinar su discurso, Diputado, porque pues ahí están los hechos.

De enero a julio de 2026, Chihuahua concentró el 8.1% de los homicidios dolosos de todo el país, de México, ocupando el puesto número tres a nivel nacional, y ahí andamos entre el uno, entre el dos, entre el tres, así desde hace 5 años que inicia este gobierno.

Y no, no es que esto... o se suban aquí a decir que esto lo dijo MORENA o que es propaganda de nosotros, como tanto les gusta afirmar y decir, son datos, son cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Entonces, Diputado, si propone que la federación tome como referencia el modelo de seguridad de Chihuahua, pues no creo que sería conveniente porque pues ha ta... ha tardado mucho, pero mucho tiempo en dar algo de resultados.

Sería conveniente que ese mismo modelo saque permanentemente a Chihuahua de los primeros lugares nacionales en homicidio, si tanto dicen que es muy bueno ¿no? Y no hay que contradecirse aquí en la Tribuna, la gente lo están escuchando, esta Tribuna es pública.

¿Cómo puede venir a este Pleno y vender a Chihuahua como la cumbre de la paz y la seguridad, pero el Estado está en los más altos lugares de homicidio al mismo tiempo? Nos dicen que este operativo demuestra la superioridad del modelo estatal, uuff, pero resulta que el propio Gobierno del Estado informó que el aseguramiento ocurrió en colaboración con la Secretaría de Defensa Nacional y la propia Secretaría de Seguridad Pública Estatal reconoce la coordinación con defensa, con la Guardia Nacional, con la Fiscalía estatal... Estatal y también la Fiscalía Federal.

Y resulta todavía más peculiar que este punto pretenda contrastar los supuestos éxitos de Chihuahua con el Gobierno Federal, que según el Diputado pues no están dando resultados.

La realidad nacional es esta, Diputado, entre septiembre de 2024 y julio de 2026, el promedio de... diario nacional de homicidios dolosos pasó de 86.9 a 42.5 y aquí sí me gustaría... allá si me pueden mostrar un unas gráficas que les pasamos, ¿Sí, las tienes?

[Se proyectan diversas imágenes].

Ya. Ahí está. Eso representa una disminución del 51%. Y ahí está desde el 2015, cuando era Presidente de la República Peña Nieto; 2016, año por año, 2018, 2019, cuando ya entra el licenciado Andrés Manuel López Obrador, y cómo se sostiene... se... se detiene y empieza a bajar.

Y ahora en el 2026 con la doctora Claudia Sheinbaum Pardo tenemos un 49.7 homicidios dolosos, eso representa, como les digo, una disminución del 51%. Esos son resultados, son resultados.

Además, la Estrategia Nacional de Seguridad reportaba ya para mayo de este año cerca de 2,400 laboratorios clandestinos también desmantelados y áreas de concentración desmanteladas, más de 400 toneladas de droga aseguradas, Diputado, y alrededor de 54,300 presuntos delincuentes detenidos. Resultados.

Y ya que el Diputado está tan interesado en recomendarle al país que copie la estrategia de la plataforma Centinela, quizás antes deberíamos revisar qué es exactamente lo que quiere o lo que está recomendando. Miren, yo aquí tengo un... un artículo en donde yo hice un... un video que la verdad sí corrió.

Este es un... este es un artículo que habla de lo siguiente. Miren, el... el... está... está traducido al español, ¿verdad? Para que todos entendamos.

Y el título dice: Un gigante mexicano de la vigilancia, del que nunca se ha oído hablar, ahora está vigilando la frontera con Estados Unidos.

¿Quién es ese gigante de la vigilancia? La empresa

SEGURITEC, la favorita del prianismo, ahí está.

Y fíjense qué es lo que dice este interesantísimo, los recomiendo que lo... que lo lean, porque no tiene desperdicio alguno este artículo. Dice en una de sus páginas, dice: La plataforma, es decir, la plataforma Centinela, también está desplegada en la frontera, fíjense, entre Estados Unidos y México.

En abril de 2022, el Gobernador de Texas, Greg Abbott, y la Gobernadora de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, firmaron un memorando, que ya sabemos todos que firmaron un memorándum de entendimiento que otorga, fíjense nada más lo que dice esto, que otorga a Texas acceso a la gran cantidad de datos de vigilancia que Chihuahua está recopilando.

El acuerdo de intercambio de inteligencia significa que el Estado de Texas tendrá vigilancia con es... en este lado de la frontera, ¡tremendo, no! Un tema más. ¿Dónde quedó nuestra Soberanía?

Resulta que la te... Torre Centinela está recopilando información, datos de las y los ciudadanos chihuahuenses mexicanos y esos los está transfiriendo al estado vecino de Texas en Estados Unidos ¡caray!

Otra situación, otra cuestión que... que comenta el artículo más adelante y que no tiene desperdicio alguno, dice, mientras la empresa SEGURITEC trabaja para consolidar su presencia en Estados Unidos, su labor en Chihuahua se extiende a ambos lados de la frontera. El sistema plataforma centinela está diseñado explícitamente como una operación de vigilancia transfronteriza ¡qué vergüenza!

El acuerdo de Chihuahua con Texas señala, por ejemplo, que la Plataforma permite a la policía rastrear ve... vehículos desde Juárez hasta que cruzan a Estados Unidos. Y dice, y estamos dispuestos a compartir esa información directamente con las autoridades estatales de Texas y nuestros socios comerciales, indica el documento. Tremendo documento que tengo aquí en la mano, eh.

Entonces la pres... la Plataforma Centinela se presenta aquí como si fuera una receta milagrosa y no es más que... es un instrumento de espionaje. No se nos olvide que el Secretario de Seguridad Pública ya tenía oficinas reservadas para estas agencias internacionales como la CIA, la DEA, etcétera.

Esta Plataforma Centinela se presenta aquí como si fuera una receta milagrosa, cámaras, inteligencia artificial. Híjole, esto sí, no puedo dejar de decirlo porque habla de inteligencia artificial y, bueno, en este artículo también habla de... de esa inteligencia artificial que se... se su... que supuestamente le estaría ayudando a la Secretaría de... de Seguridad del Estado a decirle en dónde se encuentra un posible infractor, posible infractor usando inteligencia artificial para criminalizar a las personas. ¡Tremendo, no!

Entonces, fíjense, dicen, cuenta con cámaras, inteligencia artificial, drones, reconocimiento facial, lectores de placas y tecnología de punta, todo eso al servicio de agencias extranjeras. Y antes de pedirle a todo México que copie pues esta estrategia centinela, Diputado Olson, quizás habría que contar la historia completa.

En Chihuahua, la mayor parte de la información sobre Torre Centinela ha sido clasificada, mientras especialistas cuestionan el costo, la transparencia y el impacto de estos sistemas sobre la privacidad. Y SEGURITEC, la empresa detrás del proyecto, tampoco es precisamente una novedad chihuahuense, opera también ya en 26 estados y empresas, inclusive opera ya en Latinoamérica y en Sudamérica, vinculadas todas ellas al grupo que han enfrentado pues todas ellas cuestionamientos por contratos en Tamaulipas, Michoacán, mientras que en Guanajuato hubo una controversia por la relación entre un ex gobernador y un exdirectivo de esa misma compañía.

Y aparte es una compañía que tiene compañía satélite; así que antes de vender centinela como un producto de exportación nacional, primero

transparenten el modelo, aclaren sus costos, demuestren sus resultados, pero reales, porque mucha cámara, mucho dron y mucha torre impresionan mucha... mucha... mucha inteligencia artificial, verdad.

Lo que todavía falta es que Chihuahua deje de aparecer entre los Estados con más homicidios en el país y entonces sí les creería yo, así, un poquito más.

Ustedes están utilizando un golpe contra el crimen organizado para construir una realidad alternativa donde Chihuahua ya resolvió su problema de seguridad, 5 años después con el desmantelamiento de un laboratorio.

El Diputado Olson dice que... en su exposición de motivos que una ciudad que vive con miedo no necesita discursos, necesita resultados, efectivamente, estoy de acuerdo, necesita resultados, en eso estamos completamente de acuerdo. Precisamente por eso no confundamos un discurso con un resultado.

Un operativo exitoso no borra automáticamente todos los homicidios que siguen ocurriendo en Chihuahua. Y mientras Chihuahua continúa ocupando el tercer lugar nacional en homicidios dolosos, hay que tener bastante prudencia antes de subir a esta Tribuna a presumir que el Gobierno del Estado ya encontró la fórmula que México necesita.

Celebremos sí el aseguramiento, lo que acaban de dismantelar y encontrar, reconozcamos a los elementos estatales que participaron, reconozcamos también el trabajo del Ejército, de la Guardia Nacional y a las Instituciones Federales que participaron en este esfuerzo, a todos ellos nuestro reconocimiento y exigimos que la investigación llegue sí efectivamente hasta sus últimas consecuencias, pero no convirtamos un operativo coordinado en un mo... en un monumento político de este gobierno, porque para presumir un modelo nacional de seguridad, primero hay que conseguir algo bastante elemental, que ese modelo pues realmente dé seguridad a las y los

chihuahuenses, es decir, que dé resultados, pero luego se paran aquí en la Tribuna después de 5 años a decir que... que da resultados, pues no, ya se les acabó el tiempo, no dieron resultados.

Y bien, pues básicamente es eso, resultados existen. La Fiscalía Federal pues ha... tiene... tiene trabajo que hacer y lo está haciendo. Fíjense que últimamente, no sé si se acuerden, pero se está dismantelando una red criminal de tráfico de combustible y que si hay detenidos, si hay detenidos, sí los hay, principalmente una persona de apedillo... de apellido Rufo, ¿si les suena?

Bien, es todo.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Ortega.

Diputado... Diputada Xóchitl, ¿con qué objeto?

Diputada Frías, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: También... también voto razonado, por favor.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Chávez, ¿con qué objeto?

¿Razonado también?

Diputado Olson, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: No ma... nomás contestar a las alusiones personales que hizo la Diputada Leticia.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Si me pueden apoyar en... en Asuntos Legislativos con las gráficas, eh... con la gráfica uno y la gráfica dos, por favor, nomás para contestarle a la Diputada Leticia.

Diputada, yo creo que la gráfica que usted presenta no se puede comparar peras con peras ni manzanas con manzanas, porque ustedes hicieron

una reclasificación de los homicidios los... dolosos.

Sí, reclasificaron los homicidios en homicidios dolosos, en desapariciones y muertes con violencia y curiosamente usted presenta la gráfica de la disminución y la... y luego la presenta donde está el punto más alto para poder demostrar que hubo una disminución.

Bien y lo presenta las gráficas del gobierno Federal con ya la reclasificación, por eso la baja del 54%. Sin embargo, aquí le muestro la gráfica de las desapariciones, curiosamente, el Estado de México, Tamaulipas, mire dónde se encuentra Chihuahua, es de los estados más bajos con desapariciones for... forzadas. Ahora, si a esta gráfica le sumamos los homicidios dolosos, créame que el Gobierno Federal acumula más de 350 mil homicidios, sí.

Entonces, pues ustedes pueden hacer mucha reclasificación y mucha interpretación de datos, pero hoy por hoy, incluso hoy en la mañana, la Presidenta tratando de justificar las diferencias de los homicidios que registra y reporta el INEGI con la diferencia de homoci... de homicidios que representa el Secretario de Seguridad Pública, no supo explicar, no supo explicar por qué el INEGI reporta más homicidios que las cifras en el Secretario de Seguridad Pública.

Y, por último, le voy a decir una cosa, le aseguro que Centinela no registra información del ciudadano común y corriente como sí lo hacen ustedes con la CURP biométrica y con el registro de celulares, ahí sí que está el uso doloso de las bases de datos de todos nosotros y no es para perseguir delincuentes, sino perseguir adversarios políticos.

Es cuanto.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Olson.

Continúa en el uso de la voz y para hacerlo de manera alternada la Diputada Jael Argüelles y de ahí empezaremos con manera alternada ya que ella se enlistó primero que mis demás compañeras

y compañeros.

Muchas gracias.

Diputado Chávez, ¿con qué objeto?

Retira su participación. Gracias, Diputado Chávez.

Adelante, Diputada Jael Argüelles.

¿Con qué objeto, Diputada Rentería? En voto razonado.

Gracias.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

La voz que inició este debate, y no lo estoy aludiendo, logró algo abismal, el convertir el dolor humano en una narrativa optimista, tan optimista que es incluso incompatible con la realidad. De hecho, ese discurso la controvierte.

Y nos referimos a una exposición de motivos que es por lo menos engañosa, porque desde luego que estamos a favor de la colaboración interinstitucional y en la retroalimentación de estrategias, es una postura digna el entender que hay cosas que se tienen que aprender de los demás. Sin embargo, mientras se habla de coordinación interinstitucional, pues se omite decir que tenemos una Gobernadora que ha faltado al 70% de las mesas de seguridad, es decir, tienen ese nivel de asistencia en lo que tiene que ver con colaboración interinstitucional. También ha sido una gobernadora que en la indolencia ha malgastado más de 20 mil millones de pesos en una estrategia de seguridad que se nos dijo iba a reducir el 90% de los homicidios. Y esta promesa tiene que salir a colación porque en días pasados con respecto al informe ustedes hablaban de un balance que sopesaba la promesa

y la verdadera rendición de cuentas.

Desde luego que esto fue una mentira abordada mediáticamente, a fin de que se le permitiera a este Estado panista la entrega indiscriminada de erario público a empresas con importantes antecedentes de corrupción.

Y lo que se nos acaba de vertir también es una faramalla institucional que se transmite desde una Tribuna porque se pretende distraer del hecho de que tenemos un Secretario de Seguridad Pública que está demasiado ocupado en autopromocionarse políticamente para dar resultados. Y nosotros lo hemos visto porque en la última comparecencia este mismo personaje se atrevió a comparecer para sostener un presupuesto en seguridad vía zoom, lo hizo presencialmente desde Italia y entonces estamos adulando ese nivel de autoexigencia y habrá que preguntarnos si somos capaces de comprar ese libro que escribió Loya cuando leemos completamente el reporte de incidencia delictiva hasta agosto de 2026.

Esta es una proposición abocada a hablar de resultados, pero que en toda su redacción no es capaz de mencionarnos un solo dato puntual, verificable, medible; respalda su premisa aseverando que Chihuahua ha logrado una reducción importante en homicidio doloso, habrá que preguntarse de qué magnitud es esa reducción. También se sostiene vagamente que Chihuahua como estado avanza mientras el crimen toma otras partes del país.

Pero hablemos realmente de esos datos que nos proporciona el reporte de incidencia delictiva.

Chihuahua, ese Estado donde vivimos, es el tercer Estado a nivel nacional con mayor cantidad de homicidios dolosos en todo el país. Y en un país donde 30 de los 32 estados exhiben disminuciones, algunos incluso del 80.5% como San Luis Potosí, Chihuahua y su estrategia con la plataforma "corruptela" nos dejan en una disminución del 23.8% del promedio diario de casos de homicidio doloso. Es decir, que se está avanzando en todo

el país en 30 estados con una disminución del promedio diario de casos de homicidio doloso, pero mientras algunos Estados lo hacen al 80% o al 60%, nuestro Estado lo hace al 20%. Y vale la pena preguntarnos si nos atreveríamos a llamar esto como un avance importante si nos comparamos con Nayarit, con Quintana Roo, con Zacatecas.

Y preguntémonos entonces si es adecuado o es ideal o incluso oportuno el ritmo al que estamos reduciendo homicidios dolosos a la luz de una estrategia de seguridad que nos prometió el 90% de la disminución.

Su discurso desconoce también la realidad porque cuando se presume, lo que en realidad se presume es que Chihuahua es uno de los 7 Estados que acumula el 49% de los casos de homicidio doloso en todo el país; nos presume que como Estado tenemos 2.5 más casos dolosos que la media nacional; nos presume que, de los Estados con mayor número de casos de homicidio doloso, Guanajuato, Baja California y Chihuahua, nuestro Estado encabeza a estas Entidades si empleamos o si nos medimos por tasa poblacional.

Esa es la realidad de los datos cuando se someten a un análisis y no solo a la diatriba que se tiene que dar desde una postura política.

Y de las mujeres ni mejor hablar, porque Chihuahua es el sexto lugar nacional en tasa de violencia feminicida. Y es importante que por lo menos se nos nombre en el discurso, no solo porque somos la mitad de la población, sino porque somos un Estado alertado por violencia de género, porque a pesar de que ya somos la mitad en este congreso, no podemos rehuir que ya no están.

Debemos hablar de esa violencia feminicida que empieza en los 0 años, que sigue después de que cumplimos 60 años, una violencia feminicida que no nos respeta en ninguna de las etapas de la vida y necesito mencionarlo porque mientras ustedes han defendido una estrategia de seguridad que nos ha costado más de 20 mil millones, tienen a las Fiscalías en la total precariedad.

Definitivamente, necesitamos trabajar en leyes a favor de las mujeres, a favor de una vida libre de violencia, pero hay que ser ingenuos si no valoramos el hecho de que nuestro verdadero reto está en la capacidad investigadora del Estado, en las policías, en los tribunales, en las fiscalías y aun así, mientras despilfarran esta cantidad de dinero en una plataforma que se ha demostrado inservible, los mayores aumentos en el presupuesto que puede presumir la FEM es en la zona sur con 11 millones, y pregúntense si esos 11 millones no palidecen en contra de los 20 mil millones que están utilizando para favorecer personas y llenarse su propio bolsillo.

Se quejan de que expongamos además al calderonismo, les enoja todavía que nos atrevamos a hablar de ese infierno, porque le tienen miedo a la memoria histórica, le tienen miedo a esa memoria histórica que hace sospechar a las personas del verdadero peligro, que es entregarles la confianza; pero Calderón y sus crímenes de lesa humanidad aumentaron el promedio diario de homicidios dolosos hasta en un 148%. Frente a eso, en dos años del gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum, el promedio disminuyó un 51%.

Esos son los verdaderos resultados en seguridad. Ese es el contraste entre un gobierno de izquierda humanista y el gobierno de la narco derecha que les permitió armar a los malos contra su propia gente desde Estados Unidos.

Estas cifras nos permiten saber que es... que la derecha es el gobierno de la muerte, son los que arrancan la vida porque los espectaculares que ponen ellos solo hablan del propio PAN.

Y mientras ustedes se investigan a sí mismos, mientras se aplauden, un narco laboratorio y también una colaboración con la CIA, por instrucción de la Presidencia, el Secretario de Seguridad, García Harfuch, ya desmanteló 2,700 narco laboratorios y también ya aseguró 3 millones de litros y 900 toneladas de sustancias, porque el enfoque de este gobierno en seguridad, no se

aboca a contratos multimillonarios para levantar elefantes blancos, ni genera el suficiente ocio con el dinero que les permite a las élites panistas levantarse casas con láminas de oro.

Este gobierno cree firmemente que la paz se construye, sí, a través de la fuerza y de la inteligencia, pero también acompañada de un modelo social de dignidad y de oportunidades para las personas.

Es cuanto.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Argüelles.

Continúa con el oso... el uso de la voz la Diputada Xóchitl Contreras.

Diputada Edith Palma, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: Para ver si me puede enlistar con voto razonado.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Claro que sí, Diputada.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada Contreras.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Gracias.

En ejercicio del derecho que me asiste para razonar el sentido de mi voto, manifiesto que mi to... mi voto a favor de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada por el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, mediante la cual se exhorta al Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con motivo del aseguramiento del presunto narco laboratorio localizado en el municipio de Hidalgo del Parral.

Aquí me interesa presentar algo muy importante que veo que, o desconocen, quisiera pensar que lo desconocen, porque reiteradamente una y otra vez

continuamos viendo lo mismo con los diputados de MORENA.

Le pido a sistemas, por favor, proyectar la primera imagen, la de las estadísticas.

[Se proyectan imágenes].

Están hablando que el Estado de Chihuahua es uno de los más peligrosos, pero como siempre estamos viendo el falso discurso a medias de MORENA.

Yo aquí los invito a que hablemos un poco más y digamos las cifras como son, y ahora sí que me dueles Juárez.

Como podrán observar, compañeros diputados, ciudadanos chihuahuenses, de las cifras que bien expusieron sobre el Estado de Chihuahua, ¿qué creen? Voy a leer solo algunas.

Homicidio doloso. De los que se cometen en el Estado, Ciudad Juárez representa el 52%.

Ahora, si nos vamos con el que tristemente encabeza los índices delictivos en el Estado de Chihuahua, estamos hablando que definitivamente los juarenses nos tenemos que cuidar muy seriamente.

Secuestro. De los secuestros que se llevan a cabo en el Estado de Chihuahua, el 91.8%, prácticamente el 92% de los secuestros ocurren en Ciudad Juárez. Ojalá y los diputados de MORENA pues no dijeran estas verdades a medias y hablen como debe de ser, con datos reales, precisos, no quieran ocultar las cifras duras, esta cruel información.

Y qué bueno, Diputada, que habla de videocámaras, de vigilancia y están cuestionando Centinela, pero pues veo la ignorancia total. Pueden... le pido a sistemas que muestren la otra imagen, por favor.

¿Qué creen? Tanto presumen las cámaras el municipio de Juárez que sus famosas camaritas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal son cámaras chinas vetadas internacionalmente.

No lo digo yo, no lo dice la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, lo dicen las Normas Oficiales Internacionales, pero pues entiendo que a MORENA le preocupa bastante que se trabaje en colaboración en estos temas, porque pues estamos viendo que en Ciudad Juárez, diputados, se incumplen todos los lineamientos habidos y por haber.

Es inadmisibles que quieran tapar el sol con un dedo, no jueguen con la inteligencia del mexicano, no quieran jugar con la inteligencia de los chihuahuenses, por favor, representan un Estado, representan una ciudad, compórtense a la altura y hablen con verdades reales.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Contreras.

Continúa en el uso de la voz la Diputada Elizabeth Guzmán.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.-
MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.-
MORENA: Pues buenas tardes, compañeros, compañeras.

Yo creo que en este tema de la seguridad deberíamos ser muy, muy responsables y tener mucho cuidado con confundir una buena noticia con una patente de éxito, porque, lo reconocemos, fue una buena acción y Chihuahua puede tener avances, pero también una realidad que ningún discurso puede borrar y yo le pediría ahí a la Secretaría Técnica si me puede compartir, por favor, la imagen.

[Se proyecta una imagen].

Entre enero y agosto de este año fueron asesinadas 924 personas en nuestro Estado. Esto no es

solamente una cifra, es un doloroso número porque son personas, son familias destrozadas, y seguimos ocupando el terrible tercer lugar nacional en el número de víctimas de homicidio doloso, que por cierto luego dicen que no quiere ser Sinaloa, pero lamentablemente el Estado de Chihuahua está peor que Sinaloa.

Por eso, sorprende que en este tema tan doloroso hoy el PAN no venga a preguntarse qué falta por hacer para que Chihuahua deje de ocupar ese lugar, qué hacemos para reforzar la coordinación, sino que venga a presentar al Estado como un ejemplo nacional y a decir... a decirle al Gobierno Federal cómo debe combatir el crimen organizado.

Sí, quiero dejar algo muy claro, nadie discute la importancia del hallazgo de Parral, lo reconocemos, que se investigue hasta las últimas consecuencias, que se determine qué se producía ahí y sobre todo que se llegue a quienes operaban, financiaban y protegían esa estructura criminal. Lo que no se vale, compañeras y compañeros, es tomar un resultado coordinado para utilizarlo para fabricar una confrontación, mucho menos cuando este exhorto pretende explicarle al Gobierno Federal que para combatir la producción de drogas hace falta inteligencia, investigación y coordinación.

Entre octubre de 2024 y julio de este año, el Ejército Nacional y la Marina destruyeron en 23 estados del país 2,725 laboratorios clandestinos, repito la cifra, 2,725 laboratorios clandestinos utilizados para la producción de metanfetaminas. Así que no estamos frente a un Gobierno Federal que necesite venir a Chihuahua a descubrir que el crimen organizado se combate con inteligencia; la inteligencia, la investigación y la coordinación forman parte de la estrategia nacional de seguridad y están dando resultados.

Hoy mismo en la mañana del pueblo, en el martes de seguridad, se mostró una reducción del 49% en la tasa del homicidio... de homicidios dolosos entre 2024 y 2026, es una buena noticia.

Además, el Secretario de Seguridad, Omar García

Harfuch, informó que entre enero y agosto de este año, Chihuahua redujo 24.1% su promedio diario de homicidios respecto al mismo periodo del 2025, es una buena noticia y no tenemos ningún problema en reconocerla, pero en esa misma presentación informó algo que hoy convenientemente no se menciona, en Chihuahua, 6,410 elementos del Ejército y de la Guardia Nacional han sido desplegados en apoyo a las fuerzas estatales, 6,410 elementos.

Nosotros reconocemos esa disminución y queremos que continúe, lo que no vamos a aceptar es que los datos se escojan según convenga el discurso porque durante esos mismos 8 meses, lo mostramos en la gráfica, Chihuahua registró 924 víctimas de homicidio doloso y fue la tercera Entidad con mayor número de víctimas en todo México. Esa es la lamentable realidad de nuestro Estado.

Por eso, no se puede borrar a la Federación cuando hay resultados y responsabilizarla cuando hay problemas. No se puede presentar como exclusivamente estatal lo que se construye con miles de elementos federales, inteligencia comparativa... compartida y operativos conjuntos y después utilizar esta Tribuna para fabricar una confrontación entre gobiernos que todos los días tienen que trabajar juntos.

Eso es precisamente lo que intenta hacer este exhorto y por eso vamos a votar en contra. No estamos votando contra la investigación de Parral, queremos que llegue hasta las últimas consecuencias. No estamos votando contra el combate al narcotráfico, queremos que se destruyan todos los laboratorios clandestinos y que se detenga quienes están detrás de ellos. Tampoco estamos negando que haya avances, reconocemos lo que es bueno, pero no vamos a acompañar este intento de conve... convertir un operativo coordinado en propaganda política y presentar a Chihuahua repartiendo lecciones nacionales de seguridad cuando todavía somos la tercera Entidad con el mayor número de homicidios lo... dolosos.

La prioridad para Chihuahua debería ser que deje de ocupar ese lugar y para lograrlo necesitamos precisamente lo que funciona, coordinación entre el Estado y la Federación, inteligencia, investigación y trabajo con... conjunto, no fabricar una disputa política donde debe haber una responsabilidad compartida frente a la ciudadanía.

La misma Gobernadora María Eugenia Campos Galván lo ha dicho de manera pública y ha pedido que la seguridad no se politice y en eso coincidimos plenamente con ella, lo extraño es que mientras ella habla de coordinación, desde su propia Bancada se presente un operativo coordinado como pretexto para fabricar más confrontación con la Presidenta y con la Federación.

Antes de querer venir dar lección... a dar lecciones al Gobierno Federal, deberían escuchar a su Gobernadora, porque a estas alturas el problema no es que digan que la Federación no escucha a Chihuahua, el verdadero problema es que a la Gobernadora María Eugenia Campos ya no la escuchan ni sus propios diputados que hoy vienen y politizan lo que ella ha pedido públicamente que se deje de hacer.

Y ya que el PAN ha decidido que encontrar un laboratorio en un municipio basta para ser ejemplo nacional o basta para responsabilizar políticamente a quien lo gobierna, yo les recuerdo que cuando este gobierno permitió la intervención ilegal de la CIA y se eh... localizó un laboratorio en el municipio de Morelos, salieron a decir, salió ahí Federico Döring, del PAN, a decir que Morelos era la caja chica de MORENA en Chihuahua, solo porque el municipio es gobernado por MORENA.

Parral está gobernado por el PAN, entonces, ese laboratorio es caja chica ¿de quién? ¿O la lógica de ustedes cambia dependiendo del gobierno? ¿O están como la chimoltrufia? Como dicen una cosa, dicen otra.

Yo les invito, compañeros diputados y diputadas, a que seamos muy responsables en este tema y yo los invito a que escuchen a su Gobernadora y dejen

de politizar el tema de seguridad.

Respeten a la ciudadanía, dejemos de usar el dolor para la confrontación, sumemos los esfuerzos, las voluntades y las capacidades de todos los gobiernos para reducir la inseguridad en el Estado de Chihuahua.

La ciudadanía sufre, somos el tercer estado con más homicidios en el país, no somos ejemplo de nada, tenemos que seguir avanzando. Seamos responsables. Escuchen a su Gobernadora.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Guzmán.

Continúa en el uso de la voz la Diputada Nancy Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:
Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:
Qué lástima que el Diputado Pedro Torres ya se fue porque iba a contestarle alguna de sus preguntas y no porque me toque a mí responderlas porque muy seguramente la Secretaría de Seguridad Pública le respondería con mucha puntualidad cada una de ellas, pero, bueno, hacer uso incorrecto de esta Tribuna para dar contradicciones, yo creo que eso no va.

Y quisiera preguntarles, ¿qué es lo que tanto les molesta? Porque es ilógico que vengan a hacer preguntas al Gobierno del Estado y cuestionen las cifras en materia de inseguridad, pero ustedes mismos hablen de una coordinación, reconozcan que las autoridades federales participan en los operativos.

Entonces, ¿cuándo sí podemos ponerle estrellita al Gobierno Federal y cuándo no? Y qué vergüenza y qué ridículo se escucha que digan que la seguridad

no es una campaña. ¿Ustedes hablando de campañas? Ustedes... ustedes que lucran con las becas, con los programas sociales, con los apoyos que están establecidos en la Constitución y aun así tienen el descaro de venderlos como propios para conseguir votos.

Y no, Diputada, la seguridad no se debe politizar, en eso estoy de acuerdo, nada más le recuerdo que fue la bandera que tomaron ustedes para golpear a la Gobernadora.

Y en otra cosa que se equivoca MORENA, es en decir que se está lucrando con la seguridad cuando lo que realmente les molesta es que en Chihuahua sí podemos decir que nuestra Gobernadora no está involucrada con el narco, algo que los de MORENA, sin duda y evidentemente no pueden presumir.

Decía la Diputada que hay que sacar a Chihuahua de los primeros lugares nacionales en homicidios, y por supuesto, estoy de acuerdo. Entonces, les pregunto, si ustedes insisten e insisten que la Guardia Nacional, el Ejército, la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía General de la República, entonces, ¿por qué todos ellos no sacan de ese lamentable lugar que ustedes señalan? Entonces, ¿cuándo realmente interviene la federación y cuándo no?

Y también me llama la atención la indignación con la cooperación interinstitucional, con la CIA o con la DEA, cooperación, no intervencionismo, pero si hace apenas unas semanas su partido celebró que la DEA reconociera al secretario Omar García.

Igual, Diputada, como dicen una cosa, dicen otra, ¿eh?

Y es que aquí no queda duda que están usando narrativas chafas, discursos chafas, porque les funciona como narrativa electoral, porque una mentira contada mil veces ustedes creen que se va a hacer realidad.

Y, por cierto, si volvieran a revisar la gráfica que ustedes mismos presentaron ahorita, ahí queda

muy muy claro que para 2018 con la llegada de AMLO se dispararon los homicidios y apenas ahorita en 2025 se ve la tendencia a la baja.

Entonces, ¿quiénes son los aliados del narco?

Decía también la Diputada Jael que nos da miedo hablar del cale... calderonismo. No, Diputada, lo que nos da miedo es hablar del obradorismo, nos da miedo que la cuarta transformación siga con la corrupción, con dolor, con sufrimiento, con vínculos con el narco, lo que nos da terror a todos los mexicanos es que nos sigan mintiendo y engañando y que los narcos, los huachicoleros, los del Tren Maya, los extorsionadores, los juniors de las 4T sigan adueñándose del país.

Y es que, ¿se dan cuenta que ustedes tuercen y acomodan todo a su conveniencia? Y no se confundan, hablar de resultados no es una campaña, es decir la verdad. Y si algo funciona, si algo sale bien, hay que reconocerlo, no sean radicales, no sean extremos, no actúen tan cegados.

Chihuahua necesita servidores públicos preocupados por los chihuahuenses y ocupados... y no ocupados en pegarle a la gobernadora Maru Campos solo por decirles la verdad.

Aquí... aquí no queremos el narco gobierno y aquí no vamos a permitir convertirnos en Sinaloa.

Es cuanto.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Frías.

Continúa con el uso de la voz la Diputada Magdalena Rentería.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-
MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-

MORENA: Compañeras y compañeros diputados, reconocemos la importancia del aseguramiento del presunto narco laboratorio localizado en Hidalgo del Parral, todo golpe contra la producción y distribución de drogas es una buena noticia, especialmente cuando estas sustancias dañan a nuestras juventudes y alimentan la violencia en nuestra co... en nuestras comunidades.

También reconocemos el trabajo de las corporaciones estatales, pero... pero debemos decirlo con claridad, este resultado no pertenece exclusivamente al Gobierno de Chihuahua, fue posible gracias a la participación y coordinación de instituciones estatales y federales, incluyendo el respaldo de nuestras fuerzas armadas.

Por eso, resulta incorrecto utilizar un operativo conjunto para construir una narrativa partidista y presentar al sistema centinela como una estrategia que el gobierno de México debería copiar.

Una cosa es reconocer un aseguramiento, y otra muy distinta, declararlo como prueba definitiva del éxito de toda una política estatal de seguridad. El propio documento se refiere a un presunto narco laboratorio, hasta ahora no se informa cuántas personas fueron detenidas, quién operaba el lugar, qué organización criminal estaba detrás, quién financiaba sus actividades, ni cuánto tiempo llevaba funcionando.

Si tenía capacidad para producir hasta 100 kilogramos diarios de metanfetamina, debemos preguntarnos, ¿cómo llegaron hasta ese lugar la maquinaria, los precursores químicos y los recursos necesarios? ¿Durante cuánto tiempo operó sin ser detectado? ¿Quién protegía esa estructura? ¿Y hasta dónde se distribuía la droga? Encontrar un laboratorio es importante, pero no equivale a desarticular la organización criminal.

También existe una contradicción evidente. Primero, presentan el aseguramiento como un triunfo consumado del Gobierno Estatal y después exhortan a la Fiscalía General de la República para que investigue, identifique a los responsables

y consiga su judiliciación... [judicialización]. Es decir, el Gobierno Estatal pretende quedarse con el reconocimiento político mientras le pide a la federación que concluya la investigación y entregue los resultados definitivos.

La coordinación no puede funcionar solamente cuando conviene para tomarse la fotografía y desaparecer cuando llegue el momento de asumir responsabilidades, también debemos poner este operativo en su justa dimensión. Por lo tanto, resulta soberbio afirmar que la federación necesita copiar una estrategia estatal como si el gobierno de México careciera de inteligencia, tecnología o capacidad operativa.

Si verdaderamente queremos evaluar centinela, hagámoslo i... integralmente, informemos cuánto ha costado, cuántos delitos ha prevenido, cuántas personas han sido detenidas y sentenciadas, cuántas estructuras financieras han sido desmanteladas y cuánto ha disminuido efectivamente la violencia en cada municipio.

No podemos aceptar que un solo aseguramiento se convierta en certificado de éxito para justificar una inversión millonaria.

Me pregunto yo, desde hace 3 años la plataforma Centinela debió de haber empezado a presentar resultados y lo hacen ahora cuando ya está a punto de terminar el gobierno de la gobernadora María Eugenia Campos Galván.

Además, no podemos olvidar que el Gobierno de Chihuahua ha sido cuestionado por permitir la participación de agentes extranjeros en operativos sin la debida comunicación con las autoridades federales. No se puede hablar hoy de coordinación institucional y guardar silencio sobre actuaciones que pusieron en riesgo la soberanía nacional y el cumplimiento de nuestras leyes.

Nuestro voto y nuestra posición no está en contra del operativo, al contrario, exigimos que la investigación llegue hasta sus últimas consecuencias; lo que rechazamos es su

utilización propagandística y el intento de borrar la participación federal para adjudicarle todos los méritos al Gobierno Estatal.

La seguridad no debe convertirse en una competencia para repartir medallas, se construye con atención a las causas, inteligencia, investigación y coordinación verdadera entre los tres órdenes de gobierno.

Celebremos el aseguramiento, pero no adelantemos conclusiones. El verdadero éxito llegará cuando sepamos quién operaba ese laboratorio, quién lo financiaba, quién lo protegía y cuando todos ellos sean llevados ante la justicia, porque encontrar las in... instalaciones es apenas el principio, desmantelar con... completamente la estructura criminal y evitar que vuelva a operar es el resultado que las familias de Chihuahua realmente esperan.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rentería.

Continuamos en el uso de la voz con la Diputada Edith Palma.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA:
[Inicia su participación en idioma rarámuri].

Eh, bueno, pues como no me contestan, yo sigo.

Con su permiso, diputadas y diputados.

Muy bien.

El asunto que hoy discutimos en el Honorable Congreso del Estado, sin duda es de gran importancia porque gracias a los esfuerzos coordinados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública se da un golpe a la delincuencia organizada, pero en el planteamiento que se hace a través del punto de acuerdo en análisis, hay un giro que poco favor nos hace como legisladores y legisladoras comprometidos con el orden constitucional, darle todos los créditos a la Gobernadora y a su plataforma Centinela y descalificar al Gobierno

Federal en su esfuerzo por trabajar a favor de la seguridad de las y los ciudadanos de Chihuahua, resulta de muy poco valor por no utilizar otros términos.

De acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad, Chihuahua se colocó durante los primeros 8 meses en el tercer lugar nacional por homicidios dolosos y la efectividad del sistema de la Plataforma Centinela, así como las labores de inteligencia que se presumen como únicas por parte del Gobierno Estatal, no se vieron por ningún lado.

Claro que el aseguramiento de lo que se... que reúne todas las características de un narco laboratorio en el municipio de Hidalgo del Parral es un golpe importante al crimen, presumir que es un esfuerzo aislado y único por parte del Gobierno Estatal tampoco lo es, presumir que fue únicamente gracias a un sistema cuestionado, un sistema cuya inversión en recursos humanos, tecnológicos, económicos no corresponde a los resultados que ha arrojado.

La ocupación de territorios rurales y serranos en Chihuahua por parte del crimen organizado avanza de manera rápida, destruye la vida de las familias, de las infancias, de las juventudes, ocupa territorios, desplaza familias, nos arrebató nuestras riquezas naturales y el Gobierno Estatal no previene, aunque seguramente la Plataforma Centinela los tiene detectados.

Dónde está la plataforma Centinela que se presume para protegernos de todo lo que están viviendo en la sierra las familias indígenas, cuya información está en manos del Gobierno del Estado a través de la mesa de seguridad, donde está todo lo que está lo que pro... lo que esta proporción presume ante el dolor de los desplazados, o alguien que diga que no hay desplazados, que no hay asesinados y que no hay desaparecidos.

Desde el Grupo Parlamentario de MORENA reconocemos este logro importante, pero subrayamos que no admitimos que se apropien del esfuerzo coordinado de las fuerzas de seguridad en el cual

participaron las fuerzas de seguridad nacional.

No, diputadas y diputados, no es un logro de una sola parte, pero sí le reclamamos a esa parte toda la logística que debió de haberse aplicado para instalar ese narco laboratorio sin que lo viera la plataforma Centinela. Si reclamamos porque no... ¿por qué no nos informan cómo entran a Chihuahua los grupos del crimen? ¿Cómo se desplazan por la sierra y por los municipios rurales sin que los vea la plataforma Centinela? ¿Cómo los crímenes roban nuestras riquezas naturales sin que los vea la plataforma Centinela? O es que la plataforma Centinela sí los ve, sí sabe dónde está cada una... cada uno de los crímenes de los grupos criminales, si conoce quiénes desplazan a las familias indígenas y no interviene para... como lo propone el legislador.

Conduzcan con la debida diligencia las investigaciones que les son obligadas para que no solo se desmantele un narco laboratorio, sino que abata el crimen organizado y le garantice a las y los chihuahuenses, sobre todas las familias más desprotegidas, el derecho a la seguridad, al territorio y a la vida.

Las cámaras de Centinela, yo les puedo enumerar dos, para empezar, donde está el entronque de 40 casas, los que circulan para allá, ¿cómo está la... la Torre Centinela? En el suelo. ¿Cómo está la... la base de la Torre Centinela en la loma del manzano en Guachochi? En el suelo. ¿Por qué no las han ido a poner? Porque la Sierra Tarahumara no les interesa.

Aquí está bien sabido dónde pueden ponerlas para utilizarlas a su favor y a su conveniencia.

Esta estrategia para nosotros, hablándolo con los grupos indígenas, es un montaje, una estrategia bien preparada para utilizarla en su momento.

¿Quién nos puede decir que no fue una estrategia la preparación de este narco laboratorio? Si no está tan lejos de Parral, si no está tan lejos de la cabecera municipal, entonces, ¿quién está

mintiendo?

Aquí podemos pasar muchas veces y todos los diputados podemos pasar a hablar muy bonito, pero la realidad es otra, la Sierra Tarahumara exige por los desplazados. La Sierra Tarahumara exige por la vida de cada uno de nuestros hermanos que viven y dejan su patrimonio de vida por la inseguridad.

Si el Gobierno Estatal se está dando cuenta de todo lo que registra la plataforma Centinela y no hace nada, entonces hablamos, compañeros, de complicidad. Es una palabra muy fuerte, pero hay que analizar cada uno de nosotros lo que nos corresponde.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario de MORENA votará en contra.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Concluye su participación en idioma rarámuri].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Palma.

Informo a esta Asamblea que el Diputado Olson ha retirado su participación.

Por lo cual, agotadas todas las participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del... del exhorto antes leído, favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.-
P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-
P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Ay, discúlpame, Diputada.

Gracias.

Diputada Carla Yamilet Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.-
P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:
A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

[Texto del Acuerdo No. 0388/2026 I P.O.]:

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:
A favor, Diputada.

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0388/2026 I P.O.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

Se cierra el sistema de voto electrónico.

A C U E R D A

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 16 votos a favor, 8 votos en contra y cero abstenciones del contenido del exhorto antes leído.

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto del Gabinete de Seguridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e incorpore dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad los mecanismos de inteligencia, vigilancia tecnológica, prevención y coordinación interinstitucional implementados por el Estado de Chihuahua, cuyos resultados permitieron la localización y aseguramiento de un presunto narcolaboratorio de gran escala en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de fortalecer las capacidades nacionales de combate al crimen organizado.

[Se manifiestan 16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, conduzca con la debida diligencia la investigación derivada del aseguramiento del presunto narcolaboratorio localizado en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos, la identificación de las personas responsables y, en su caso, su correspondiente judicialización.

8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.

9 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), el último con inasistencia justificada.]

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe a las instancias correspondientes.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.-

P.A.N.: Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos de este orden del día, se cita para el día 10 de septiembre, a las doce horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria.

Siendo las dieciséis horas con cuatro minutos, de este día 8 de septiembre del año 2026, se levanta la sesión.

Muchas gracias a todas y a todos por su presencia y que tengan una excelente tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Joceline Vega Vargas.

Vicepresidentes:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Secretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. José Luis Villalobos García.

Dip. Jaime Torres Amaya.

Dip. Jael Argüelles Díaz.

\$